



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

Del Cantón Quito

Dr. Juan Villacís Medina
Notario (E) EXP. 143182

*A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2.003*

COPIA: TERCERA
DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION

OTORGADA POR: NOTARIA NOVENA

A FAVOR DE: DOMICILIACIÓN EN EL ECUADOR DE LA
COMPAÑÍA RAILTECH SUFETRA S.A.

EL: 27 DE OCTUBRE DEL 2011

PARROQUIA:

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a 27 DE OCTUBRE 20 11

Av. 18 de Septiembre N E4-76 y Amazonas (esquina) Edificio Álamo, Oficina 104 (frente al hotel Hilton Colón)
Telfs: 2235-553 , Email: notaria9@andinanet.net Quito - Ecuador



0000001

Baquero Martínez
• Consultores Legales •
PROTOCOLIZACIÓN

FECHA: 27-X-2011

José Baquero De la Calle (f)
Jaime Martínez Hervás
Miguel Baquero Lima
Patricia Alvear Peña
Adriana Monesterolo L.
S.G. Marcela Monesterolo L.
Marcelo Alvear

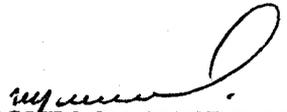


SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar la documentación relacionada con la Domiciliación en el Ecuador de la Compañía RAILTECH SUFETRA S.A.

Una vez realizada dicha protocolización sírvase conferirme tres (3) copias certificadas de la misma.

Atentamente,


DR. MIGUEL BAQUERO LIMA
MAT. 1945 C.A.Q.

Número Operación **CIC101000005071**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
RAILTECH SUFETRA S.A.	2,000.00
<i>Total</i>	<u>2,000.00</u>

La suma de :

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

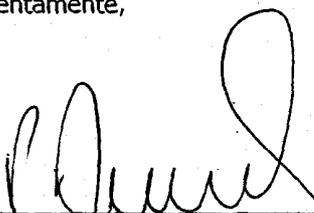
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

RAILTECH SUFETRA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

martes, octubre 18, 2011

FECHA



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

N° 239

Fecha: 26- septiembre -2011



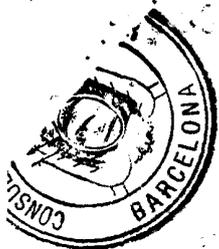
EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA certifica, que la presente es copia fiel y textual del original del "Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de Compañías" signado con el no. 04/2011 y otorgado a favor de la compañía "RAILTECH SUFETRA S.A." el 09 de septiembre de 2011. Dicho certificado consta en los archivos que de conformidad a la ley lleva esta Oficina Consular.

Arancel Consular II.11.1
Valor 10USD
vrg/11
(se adjuntan dos folios incluido este)



916085

[Handwritten signature]
LUCÍA PAZMIÑO CASTRO
CONSUL DE PRIMERA
DEL ECUADOR EN BARCELONA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS

No. 04/2011

El suscrito Freddy Arellano Ruiz, Cónsul General del Ecuador en Barcelona a petición del interesado y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías extiende el presente certificado:

Datos de la Compañía

Nombre o Razón Social: "RAILTECH SUFETRA, S.A."	
Nombre Anterior: "SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A."	
Fecha de Constitución: 16 de octubre de 1942	Nombre del Representante Legal: Andrés Mondragón García y Paulina de los Ángeles Casares Zurita
Número de Registro: Registro Mercantil de Barcelona Tomo 41472, folio 135, hoja N° B-79323.	Fecha de Registro: 25 de febrero de 2010
Actividad que realiza (Objeto social): " Importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, préstamo, etc. de toda clase de materiales relacionados directa o indirectamente con transportes públicos o privados como ferrocarriles, filobuses, tranvías, funiculares, teleféricos, vagonetas, montacargas, grúas, etc. y todas las operaciones comerciales inherentes a las actividades de la Compañía, incluso las de explotación de patentes y en general cualquier otra operación del lícito comercio sin limitación alguna."	
Domicilio Legal de la compañía: Avenida Carrilet nº 353 planta 3º de Hospitalet de Llobregat, Barcelona. (La empresa compareciente presenta original de la Escritura Pública de Cambio de Domicilio -domicilio previo: San Vicenç de Castellet, Barcelona, Barrio Boadas s/n- otorgada el 02 de octubre de 2000 ante Tomas Giménez Duart, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Cataluña).	
Documentos Probatorios presentados: <ul style="list-style-type: none">• Copia notariada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía "SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A." (actualmente RAILTECH SUFETRA S.A.) debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona• Copia notariada de la Escritura de Cambio de Denominación Social y Modificación Estatutaria "RAILTECH SUFETRA, S.A"• Copia notariada de la inscripción de "RAILTECH SUFETRA, S.A" en el Registro Mercantil de Barcelona y su provincia.• Escritura pública de la empresa "RAILTECH SUFETRA, S.A" de poder especial para que los representantes legales puedan intervenir individual o conjuntamente en el Concurso Público nº PEGN-CCH-00011-2011 que "Cemento Chimborazo C.A. ha convocado para el suministro de 15.000 centradores de vaina para la fabricación de durmientes". (Escritura Pública otorgada el 07 de septiembre de 2011 ante Santiago Gotor Sánchez, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Cataluña).	

CERTIFICACION

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito certifica que la compañía "RAILTECH SUFETRA, S. A." conforme a los documentos probatorios exhibidos, está facultada para abrir sucursales, agencias o delegaciones en el extranjero y, cuyo objeto social se encuentra tipificado en el artículo tercero de los estatutos de la referida compañía: "(...) tiene facultad ilimitada de poder establecer almacenes, dependencias, o sucursales y delegaciones en cualquier otro punto de España, de sus protectorados y colonias o del extranjero, que juzgue conveniente y con facultad, asimismo, de interesar, en cualquier otro establecimiento análogo, admisión, participación de otras sociedades comerciales, o de particulares y fusionarse con unas y otros." (Estatutos modificados). Por otra parte el Registro Mercantil de Barcelona determina el objeto social de la empresa RAILTECH SUFETRA S.A. como: "ARTÍCULO 2. La sociedad tendrá por objeto el ejercicio, tanto en España y todo el territorio sometido al Gobierno Central, como en territorio extranjero, de las siguientes actividades:





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL
ECUADOR EN BARCELONA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR
TOMO NÚMERO: I - PÁGINA: 03 - PODER NÚMERO: 03/2011

En la ciudad de Barcelona, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once, ante mí, ANDREA MICHAELE MORALES CISNEROS, Vicecónsul del Ecuador en Barcelona, comparece el señor MAXIMO ANDRES ROMERO, con Documento Nacional de Identidad español 41079181P, de nacionalidad española, de estado civil casado según declara, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Sant Cugat del Valles, Barcelona, España, a nombre y en representación de la Compañía Railtech Sufetra SA, sociedad constituida bajo las leyes de la Reino de España, en su calidad de Director Financiero y como tal, representante legal de la Compañía según nombramiento adjunto, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe según los documentos que ante mí exhibe, para el otorgamiento del poder general a favor de la señora Paulina de los Ángeles Casares Zurita Cédula de identidad 170752952-3 de conformidad con la autorización del Consejo de Administración de la Compañía que se anexa como parte de este instrumento al siguiente tenor: "El compareciente declara que por su interpuesta persona la Compañía Railtech Sufetra SA es una sociedad constituida bajo las leyes españolas, designa a la señora Paulina de los Angeles Casares Zurita ciudadana ecuatoriana portadora de la cédula de identidad número 170752952 -3 como el apoderada general con todas las facultades suficientes y amplias como en derecho se requiere para ejercer la presentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía Railtech Sufetra SA. (Sucursal Ecuador), en la República del Ecuador, incluyéndose las establecidas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil; la ejecución de toda clase de actos y celebración de toda clase de contratos relacionados con el cumplimiento del objeto social de la Compañía en la República del Ecuador; y el cumplimiento de todas las obligaciones que esta contrajere en la República del Ecuador con sujeción a los Estatutos Sociales y a la Ley Ecuatoriana; quedando facultado para que pueda actuar a nombre de la Compañía y registrar la sucursal de la misma en la República del Ecuador y cumplir con todas las obligaciones adquiridas por la Compañía en el Ecuador; así como para que como su apoderada general y representante legal de la compañía Railtech Sufetra SA (Sucursal Ecuador), con amplias facultades pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano y especialmente para que pueda contestar y presentar demandas y pueda cumplir todas las obligaciones contraídas en la República del Ecuador; quién actuará además en representación de la misma en la ejecución y celebración además de los actos



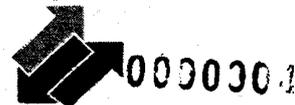
Dirección: Calle Nápoles 187 5ª planta. C.P. 08013

Teléfono 93-2457465 / 93-2462490
Fax: 93-2700173 Página 1 de 5



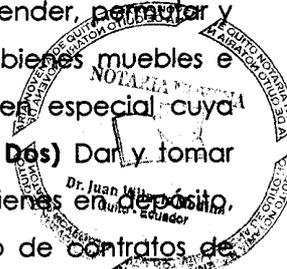


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL
ECUADOR EN BARCELONA



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

contratos de cualquier índole, que, a continuación, se indican, dejándose expresa constancia que la enumeración de éstas facultades es sólo a título de ejemplo y no debe ser entendida como limitativa. **FACULTADES Uno)** Comprar, vender, ~~permutar~~ y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, incluso valores mobiliarios, en especial, cuya adquisición y enajenación quede comprendida en el giro social; **Dos)** Dar y tomar dinero u otros bienes en mutuo; **Tres)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, necesario o voluntario y en secuestro; **Cuatro)** Celebrar todo tipo de contratos de transporte, de promesa, de cambio, de correduría, de consignación, de transacción, novación, de arrendamiento, de factoring, de franquicia, y de leasing; **Cinco)** Celebrar contratos de mandatos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria o para que ésta los constituya; **Seis)** Celebrar contratos de sociedad y asociación o cuentas en participación, de cualquier clase u objeto, ingresar en sociedades ya constituidas y representar a la sociedad, con voz y voto, en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de que forme parte o tenga interés; **Siete)** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **Ocho)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar saldos; **Nueve)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores y empleados y contratar servicios profesionales y/o técnicos, estableciendo reglamentos internos; **Diez)** Realice y presente ofertas a nombre de la Compañía; celebrar cualquier otro contrato con entidades públicas y privadas. En los contratos que la sociedad celebre podrán convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza, o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago o entrega, deslindes, cabidas; establecer reglamentos de copropiedad, recibir y/o entregar, pactar indivisibilidad, activa o pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones, sean reales y/o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad; fijar multas a favor o en contra de ella, pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar sus acciones; como las de nulidad, rescisión, resolución, lesión, evicción; aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL
ECUADOR EN BARCELONA



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

rescindir, modificar, poner término y/o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos de que sea titular o que le competen a la sociedad; **Once)** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público y/o privado, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y préstamos y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; **Doce)** Representar a la sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o privados, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratar líneas de crédito o en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero y valores sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **Trece)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar renovar, endosar en dominio, garantía o cobranza, prorrogar, revalidar, descontar, cancelar, cobrar, ceder, transferir, extender, disponer y hacer protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan con dichos documentos; **Catorce)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Quince)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la sociedad adeude a cualquier título y, en general, extinguir obligaciones; **Diez y Seis)** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **Diez y Siete)** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir,





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL
ECUADOR EN BARCELONA



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

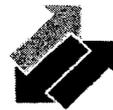
0000005

otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Diez y Ocho**) Presentarse a propuestas públicas o privadas, pudiendo suscribir toda la documentación que sea necesaria y efectuar todas las actuaciones que sean necesarias o convenientes; **Diez y Nueve**) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentes, inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **Veinte**) Entregar y recibir de las oficinas de Correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestres, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad, o expedidas por ella; **Veinte y uno**) Efectuar todos los trámites y actuaciones y celebrar todos los actos o contratos conducentes a la importación y/o exportación de toda clase de bienes y/o a la celebración de cualquier operación de comercio exterior, pudiendo por ejemplo, abrir cartas de crédito, tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar, o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés u órdenes de entrega de Aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar en general toda clase de operaciones aduaneras, presentar registros o informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantías en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo conferido. El presente mandato se entenderá vigente respecto del Banco Central mientras su terminación no sea notificada a dicho banco por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose mandante y mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central tome nota de la revocación del poder o de las circunstancias de haber éste terminado por cualquier causa legal; **Veinte y dos**) Concurrir ante cualquier clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier orden y ante cualquier persona de derechos público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL
ECUADOR EN BARCELONA



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

de ellas; **Veinte y tres**) Representar a la sociedad en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales o de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza; **Veinte y cuatro**) Delegar el presente mandato, en general o en forma especial y revocar las delegaciones que efectúen; **Veinte y cinco**) Delegar el poder general a él otorgado y otorgar poderes especiales y revocarlos. **Veinte y seis**) En fin tendrán pleno poder y autoridad para organizar o legalizar la organización de una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador y para representar a dicha sucursal en todos los negocios y ante todas las autoridades de la República del Ecuador o ante personas privadas. El apoderado tendrá plena autoridad para cumplir con todas las obligaciones adquiridas por la compañía en el Ecuador. De igual manera, podrá designar agentes generales o especiales según fuere del caso y conforme lo considere oportuno. El presente poder es de duración indefinida y podrá ser revocada por el poderdante o concluir de acuerdo con las normas del Código Civil.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este PODER se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, y, leído íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando sus partes, firma al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

f.) MAXIMO ANDRÉS ROMERO, 41079181P



f.) ANDREA MICHAELE MORALES CISNEROS, Vicecónsul del Ecuador en Barcelona
ll-6-5 - USD 200.00 - mmc /2011

Se otorga la primera copia fiel de su original que se encuentra inscrito en la página y tomo arriba mencionados, del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Barcelona. Dado y sellado hoy, treinta de septiembre de dos mil once.

f.) ANDREA MICHAELE MORALES CISNEROS, Vicecónsul del Ecuador en Barcelona.-

En Hospitalet de Llobregat, a 21 de Septiembre de 2011, siendo las 12 horas.

REUNIDOS

En el domicilio social de la Entidad "RAILTECH SUFETRA, S.A.U." (antes denominada **SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS, S.A., Sociedad Unipersonal**), presentes los siguientes miembros del Consejo de Administración:

D. Jean Pierre Colliaut, con funciones de PRESIDENTE

D. Antonio Falcó Noguera, con funciones de SECRETARIO

D. Juan Ventosa Dunjo, con funciones de VOCAL

Actúa de Presidente D. Jean Pierre Colliaut y de Secretario D. Antonio Falcó Noguera. Estando, por tanto, la totalidad de los miembros del **Consejo de Administración** acuerdan por unanimidad celebrar la sesión, en la que se deliberará y adoptarán los acuerdos acerca de los siguientes puntos que conforman el

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Apoderamiento especial, indistinto, a favor de Máximo Andrés Romero y Francisco Javier López Giménez.
- 2.- Facultad de sustitución del apoderamiento general a favor de terceras personas.
- 3.- Convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.
- 4.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión.

Los únicos asuntos que han sido debatidos en la presente reunión del Consejo de Administración se refieren exclusivamente a los que se citan en el Orden de día antes indicado y se hace constar expresamente que no ha habido intervenciones de las que se haya solicitado constancia en el acta.

Habiendo sido aprobado por unanimidad el precedente Orden del día, aprueban así mismo por unanimidad los siguientes:



[Handwritten signature]

ACUERDOS

PRIMERO.- Otorgar, indistintamente, poder especial a favor de los señores D. MAXIMO ANDRÉS ROMERO, mayor de edad, con N.I.F nº 41.079.181-P y D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GIMÉNEZ, mayor de edad, con N.I.F nº 38.457.641-P para que puedan otorgar cuantos documentos privados y/o públicos sean necesarios a fin de domiciliar, establecer y registrar una compañía sucursal de Railtech Sufetra, S.A. en la República de Ecuador (América del Sur), así como puedan llevar a cabo todas las gestiones necesarias, trámites legales y administrativos de cualquier índole conducentes al cumplimiento de este objeto y puedan, a su vez, actuar como apoderados generales de la misma y representantes legales de la compañía sucursal.

SEGUNDO.- Facultar a los señores D. MÁXIMO ANDRÉS ROMERO y D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GIMÉNEZ para que puedan, si procede, sustituir dichas facultades que les han sido otorgadas a favor de otras personas físicas o jurídicas que tengan por convenientes.

TERCERO.- Previa las deliberaciones oportunas se acuerda convocar a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la entidad RAILTECH SUFETRA, S.A.U. para ser celebrada el día 22 de Junio del 2011, en primera convocatoria a las 12,30 horas en el domicilio social de la entidad sito en Hospitalet de Llobregat (Barcelona) para examinar y, en su caso, aprobar los extremos del siguiente,

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobar, si procede, la constitución de una compañía sucursal de Railtech Sufetra, S.A. en la República de Ecuador (América del Sur).
- II. Delegaciones pertinentes.
- III. Aprobación, si procede, del acta de la sesión.

CUARTO.- Aprobar el acta de la sesión por unanimidad al finalizar la misma y una vez ha sido leída y firmada por todos los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión extendiéndose la presente Acta, a las 13 horas 42 minutos, que una vez leída por todos los asistentes es aprobada por unanimidad y firmada por el Secretario del Consejo con el Vº Bº del Presidente del Consejo.

Vº Bº
EI PRESIDENTE
D. Jean-Pierre Colliaut

EL SECRETARIO
D. Antonio Falco Noguera




CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El secretario del Consejo de Administración, D. Antonio Falcó Noguera, con DNI nº 38.157.687-C, **CERTIFICA** que,

Se celebró reunión del Consejo de Administración de la Entidad **RAILTECH SUFETRA, S.A.U.** (antes denominada **SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A., sociedad Unipersonal**) el día 21 de Septiembre del 2011, a las 12 horas, a la que asistieron los consejeros:

- D. Jean-Pierre Colliaut
- D. Antonio Falcó Noguera
- D. Juan Ventosa Dunjó

En la misma, se aprobó por unanimidad, según se recoge en el acta aprobada a su finalización, los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Otorgar, indistintamente, poder especial a favor de los señores D. MAXIMO ANDRÉS ROMERO, mayor de edad, con N.I.F nº 41.079.181-P y D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GIMÉNEZ, mayor de edad, con N.I.F nº 38.457.641-P para que puedan otorgar cuantos documentos privados y/o públicos sean necesarios a fin de domiciliar, establecer y registrar una compañía sucursal de Railtech Sufetra, S.A. en la Republica de Ecuador (América del Sur), así como puedan llevar a cabo todas las gestiones necesarias, trámites legales y administrativos de cualquier índole conducentes al cumplimiento de este objeto y puedan, a su vez, actuar como apoderados generales de la misma y representantes legales de la compañía sucursal.

SEGUNDO.- Facultar a los señores D. MÁXIMO ANDRÉS ROMERO y D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GIMÉNEZ para que puedan, si procede, sustituir dichas facultades que les han sido otorgadas a favor de otras personas físicas o jurídicas que tengan por convenientes.

TERCERO.- Previas las deliberaciones oportunas se acuerda convocar a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la entidad RAILTECH SUFETRA, S.A.U. para ser celebrada el día 22 de Junio del 2011, en primera convocatoria a las 12,30 horas en el domicilio social de la entidad sito en Hospitalet de Llobregat (Barcelona) para examinar y, en su caso, aprobar los extremos del siguiente,



ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobar, si procede, la constitución de una compañía sucursal de Railtech Sufetra, S.A. en la República de Ecuador (América del Sur).
- II. Delegaciones pertinentes.
- III. Aprobación, si procede, del acta de la sesión.



CUARTO.- Aprobar el acta de la sesión por unanimidad al finalizar la misma y una vez ha sido leída y firmada por todos los asistentes.

Para que conste, a los efectos oportunos, se firma en Barcelona, a 21 de Septiembre del 2011.

EL PRESIDENTE
Jean-Pierre Coliaut

EL SECRETARIO
D. Antonio Falcó Noguera



Siendo las 12.30 horas del día 22 de Septiembre de 2011, se reúne en el domicilio social de la Entidad **RAILTECH SUFETRA, S.A.U.** (antes denominada **SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS, S.A.**, sociedad unipersonal), sito en Hospitalet de Llobregat, Avda. Carrilet, número 353, planta 3ª, el accionista único de la Compañía, al que se hace mención a continuación :

RAILTECH INTERNATIONAL, S.A. Representada por D. Jean-Pierre Colliaut; titular de 19.725 acciones, números 1 al 19.725, ambos inclusive.

Consta debajo del accionista, la firma de conformidad de la titularidad de las acciones.

Ejerciendo sus funciones como accionista único de la compañía, se constituye en Junta General Extraordinaria Universal, presidiendo la reunión D. Jean-Pierre Colliaut y actuando como Secretario D. Antonio Falcó Noguera, ambos por designación unánime de los reunidos para dicho acto.

A continuación, el Presidente inicia la sesión atendiendo al orden del día propuesto y transcrito a continuación:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Aprobar, si procede, la constitución de una compañía sucursal de Railtech Sufetra, S.A. en la República de Ecuador (América del Sur).
- 2.- Delegaciones pertinentes.
- 3.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión.

Tras un breve debate, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente:

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la constitución de una compañía sucursal de Railtech Sufetra, S.A. en la República de Ecuador (América del Sur) al fin de domiciliarla, establecerla y registrarla con el fin de atender a la obtención de pedidos de suministros de productos españoles en dicho país.

Segundo.- DELEGACIONES PERTINENTES.

Delegar en el Secretario del Consejo de Administración, el Sr. Antonio Falcó Noguera, para que pueda acudir ante el Notario de su elección y elevar a públicos



[Handwritten signature]

0000000

los acuerdos que anteceden realizando todas cuantas aclaraciones o modificaciones fueren precisas hasta conseguir su inscripción en el Registro Mercantil de la Provincia.



Tercero.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.-

Aprobar el acta de la sesión por unanimidad, una vez ha sido leída y firmada por todos los asistentes y por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13.20 horas, de la que se extiende la presente Acta que, una vez leída, es hallada conforme, aprobada por unanimidad y firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Vº Bº PRESIDENTE
D. Jean- Pierre Colliaut

EL SECRETARIO
D. Antonio Falcó Noguera

Apoderada

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170752952-3

CASARES ZURITA PAULINA DE LOS ANGELES
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 DICIEMBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO
 RES. CIVIL 020-1 005 14223 F

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962

Juan Villacis Medina
 PRINCIPAL CECULADO

ECUATORIANA***** E113111121

CASADO SORGATO SILVESTRO

SECUNDARIA EMPLEADO

MIGUEL CASARES
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LUCIA ZURITA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

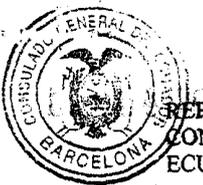
QUITO 25/06/2004

REN 1067688

FORMA No. Pch

[Signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL
ECUADOR EN BARCELONA



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR
TOMO NÚMERO: I - PÁGINA: 02 - PODER NÚMERO: 02/2011**

En la ciudad de Barcelona, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once, ante mí, **ANDREA MICHAELE MORALES CISNEROS**, Vicecónsul del Ecuador en Barcelona, comparece el señor **MAXIMO ANDRES ROMERO**, con Documento Nacional de Identidad español 41079181P, de nacionalidad española, de estado civil casado según declara, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Sant Cugat del Valles, Barcelona, España, a nombre y en representación de la Compañía Railtech Sufetra SA, sociedad constituida bajo las leyes de la Reino de España, en su calidad de Director Financiero y como tal, representante legal de la Compañía según nombramiento adjunto, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe según los documentos que ante mí exhibe, para el otorgamiento del presente PODER AMPLIO Y SUFICIENTE CUANTO EN DERECHO SE REQUIERE al siguiente tenor: "Por medio del presente designa, autoriza y faculta individual o conjuntamente a los Doctores Patricia Alvear Peña Sara con cédula de identidad 010266404-2, Miguel Roberto Baquero Lima con cédula de identidad 170390573-5, como sus apoderados para la Compañía en la República del Ecuador en la siguiente forma: Los apoderados arriba indicados tendrán plenos poderes y atribuciones para actuar a nombre de la Compañía con el fin de domiciliar, establecer y registrar una sucursal de la misma en la República del Ecuador, para lo cual quedan investidos de las más amplias facultades para presentar solicitudes y realizar todas las gestiones, trámites legales, judiciales y administrativas de cualquier índole conducentes al cumplimiento de este objeto. Especialmente se les otorga poder para que ejerzan individual o conjuntamente la procuración judicial de la Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, en toda clase de controversias legales, reclamos o demandas que puedan surgir en relación con el desarrollo de los negocios de la compañía en la República del Ecuador, se les faculta transigir sobre demandas y tomar cualquier otra acción que pueda ser necesaria, en tal forma que en ningún momento pueda entenderse que carecen de tal poder. Los apoderados tendrán plena autoridad para presentar y contestar demandas en toda clase de juicios, o reclamos de la índole que fueren, con las facultades establecidas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. Sin embargo, tales apoderados requerirán de la aprobación expresa del señor o de la señora Paulina Casares para iniciar toda clase de acciones, sean administrativas, judiciales o legales a nombre de la Compañía en la República del Ecuador.-" Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento



Dirección: Calle Nápoles 187 5ª planta. C.P. 08013

Teléfono 93-2457465 / 93-2462490

Fax: 93-2700173 Página 1 de 2





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO GENERAL DEL
 ECUADOR EN BARCELONA



0000011

Ministerio
 de Relaciones Exteriores,
 Comercio e Integración

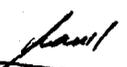
de este PODER se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, y, leído íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y, aprobando sus partes, firma al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


 F.J. MAXIMO ANDRES ROMERO, 41079181P



f.) ANDREA MICHAEL MORALES CISNEROS, Vicecónsul del Ecuador en Barcelona
 II-6-5 - USD 200.00 - mmc /2011

Se otorga la primera copia fiel de su original que se encuentra inscrito en la página y tomo arriba mencionados, del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Barcelona. Dado y sellado hoy, treinta de septiembre de dos mil once.


 f.) ANDREA MICHAEL MORALES CISNEROS, Vicecónsul del Ecuador en Barcelona.-



0000012



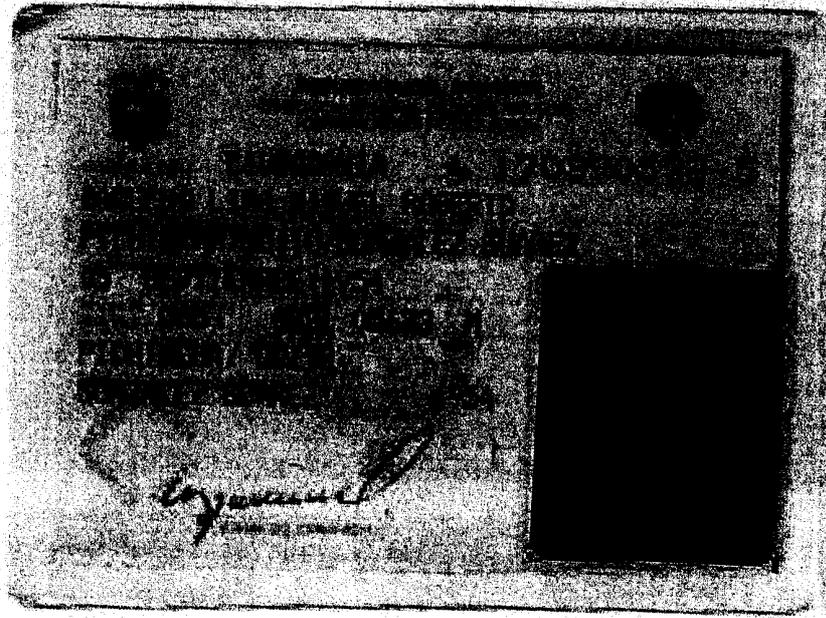
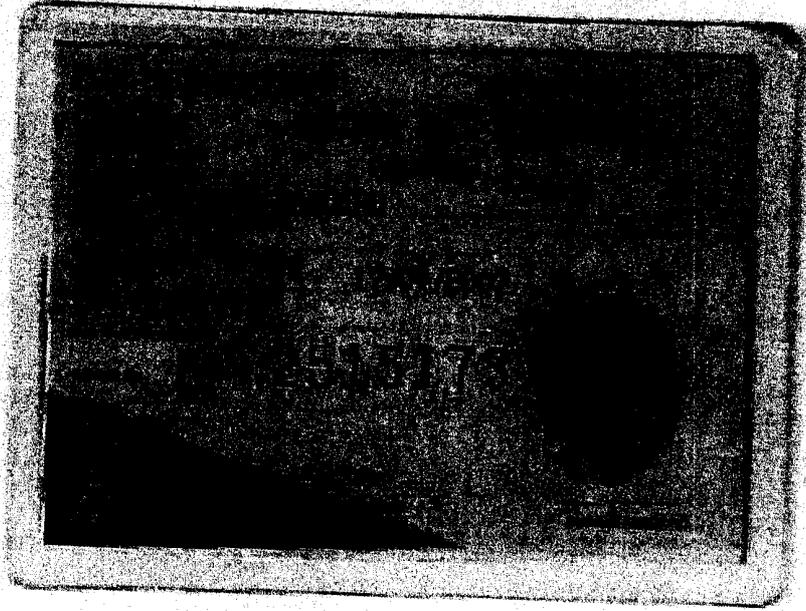
EDIFICIO... 833351111
 OSADU CARLOS ALFONSO JEROME LLARI
 IDUCADO
 24/01/2007
 REN 2198237

CIUDADANIA 010266-454-2
 ALVARO PEREZ JOSE PATRICIA
 ALVARO PEREZ JOSE PATRICIA
 09 MAYO 1976
 003 017 01245 Y
 ALVARO PEREZ JOSE PATRICIA
 SECRETARIO 0968
Alvaro Peres Jose Patricia



[Handwritten scribble]

100000

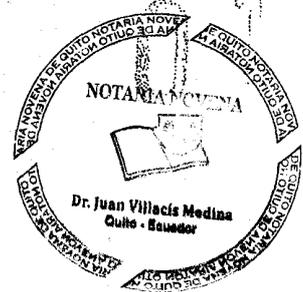


EUROPA



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA		09 h. 00 m.	
1104	2407		HORA DE PRESENTACION HORA DE PRESENTACIÓ
DIARIO / ASIENTO DIARI / ASSIENAMENT			04/02/2011
		015492	

NIHIL PRIUS FIDE



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA	
11/02/2011	
FECHA DE ENTRADA DATA D'ENTRADA	019690

NOTARIA

TOMAS GIMENEZ DUART

ACIV (D)

C/ BALMES, 182, ENTL.1ª
(Diagonal - Travessera)
08006 BARCELONA



Tel. *93 415 54 46
FAX:93 415 06 97
e-mail: not.gduart@gduart.com

AE0635348

06/2010



TOMAS GIMÉNEZ DUART
NOTARIO
C/. Balmes, 182 Entlo 1ª
08006 BARCELONA

ESCRITURA DE NOMBRAMIENTO DE CARGOS. -----

NUMERO CUATROCIENTOS UNO. -----

En Barcelona, mi residencia, a tres de febrero de dos mil once. -----

Ante mi, **TOMÁS GIMÉNEZ DUART**, Notario del Il.lustre Col.legi de Notaris de Catalunya, y por oposición Notario de Barcelona, -----

COMPARECE: -----

DON ANTONIO FALCÓ NOGUERA, mayor de edad, con domicilio profesional en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Avenida Carrilet, número 353, 3º planta, con DNI/NIF número 38.157.687-C. -----

A. INTERVENCIÓN. -----

En nombre y representación de la compañía mercantil denominada "**RAILTECH SUFETRA, S.A.**", Sociedad Unipersonal, domiciliada en 08901-Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Avenida Carrilet, número 353, 3ª planta; constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de "Suministros para Ferrocarriles y Tranvías, S.A.", mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Simón Clavera Guarnó, el día



06/2010



da por mí, en el día de hoy, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, de cuya falta advierto. ----

TIENE, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad y legitimación necesaria para el otorgamiento de la presente escritura, y -----

OTORGA: -----

Eleva a público los acuerdos **PRIMERO Y SEGUNDO** adoptado por el Consejo de Administración, celebrado el día 31 de Diciembre de 2.010, que constan en la certificación librada por Don Antonio Falcó Noguera, como Secretario del Consejo de Administración, cuya firma reputo legítima por haber sido puesta a mi presencia, con el Visto Bueno del Presidente, Don Jean-Pierre Colliaut, cuya firma reputo legítima por haberla contrastado con otras obrantes en mi protocolo, que me entrega y **protocolizo** bajo el presente instrumento público; y en su virtud: -----

PRIMERO.- Se nombra "Director General" de la sociedad a **DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GIMÉNEZ**, mayor de edad, con DNI/NIF número 38.457.641-P. -----

SEGUNDO.- Se nombra "Director Administrativo y



16 de octubre de 1942, adaptada a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura autorizada el día 29 de junio de 1992, por el Notario de Barcelona don Ángel Martínez Sarrión, ratificada y subsanada por otra autorizada por el dicho señor Notario Martínez Sarrión el día 4 de diciembre de 1992; cambiada su denominación por la actual, mediante escritura autorizada por mí, el día 19 de Enero de 2.010, número 130 de mi protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 41.472, folio 131, hoja número B-79.323, inscripción 51ª, copia autentica me exhibe y considero bastante.-----

Su N.I.F. es el A-08-008567.-----

He obtenido telemáticamente del Registro Mercantil Central, impresión de la inscripción de la sociedad, en la que consta el objeto social, que protocolizo con esta matriz.-----

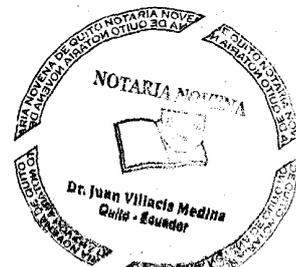
Se halla facultado para este acto, por su condición de Consejero y Secretario del Consejo de Administración, cargos en los que me asegura se halla vigente, para los que ha sido nombrado por acuerdo de la Junta General y del Consejo de Administración, respectivamente, ambos de fecha 31 de Diciembre de 2.010, elevado a público mediante escritura autoriza-



0000015

AE0635350

06/2010



actividad notarial. El responsable de estos datos es el propio Notario autorizante del presente. -----

Hechas las reservas y advertencias legales, y en especial las de orden registral. -----

Así lo otorga y, previa su lectura íntegra, se ratifica en su contenido y firma. -----

De haber identificado a la parte compareciente por su documento de identidad exhibido, de que ha prestado libremente su consentimiento, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada, y de lo consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los dos anteriores en orden, yo, el Notario, doy fe.= Sigue la firma del compareciente. Signado, Tomás Giménez Duart, rubricados y sello de la Notaría. -----

DILIGENCIA.- Dentro del plazo reglamentario remito por vía telemática al Registro competente copia autorizada electrónica de esta escritura a los efectos del artículo 249 del Reglamento Notarial., DOY



Financiero" de la sociedad a DON MÁXIMO ANDRÉS ROMERO, mayor de edad, con DNI/NIF número 41.079.181-

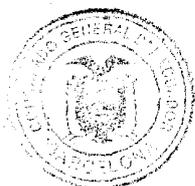
P: -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por mí compañera de residencia Doña María Dolores Giménez Arbona, para mi protocolo, el día 7 de Septiembre de 2.010, bajo el número 3.491 de mi protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.

Advierto yo, el Notario, al compareciente, de la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-----

CLAUSULA LOPD (PROTECCIÓN DE DATOS).-----

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/99, el/los compareciente/s queda/n informado/s y acepta/n la incorporación de sus datos personales a los ficheros informatizados de esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es la formalización del presente instrumento público, su facturación y, en su caso, seguimiento posterior y las funciones propias de la



0000016

AE0635351



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL



TIPO DE CONSULTA:
SUJETO CONSULTADO: RAILTECH SUFETRA SA

1

DENOMINACION SOCIAL	<u>RAILTECH SUFETRA SA</u>
Registro	BARCELONA
Sección	8
Hoja	79323
Hoja Duplicada	
Cif	A08008567
COMIENZO DE OPERACIONES	
DOMICILIO	
Dirección	AV.CARRILET,353,3
Municipio	HOSPITALET DE LLOBREGAT (L')
Provincia	BARCELONA
OBJETO SOCIAL	
CAPITAL	
Suscrito	1005975 €
Desembolsado	1005975 €
OBSERVACIONES	



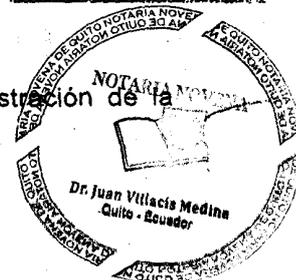
06/20

06/20



ANTONIO FALCÓ NOGUERA, Secretario del Consejo de Administración de la entidad RAILTECH SUFETRA, S.A. Sociedad Unipersonal.

DOC. UNIDO N.º 2

**CERTIFICO:**

Que en el Libro de actas de la sociedad resulta lo siguiente:

1.- Que el treinta y uno de Diciembre del 2010 se reunió en el domicilio social de la entidad **RAILTECH SUFETRA, S.A. Sociedad Unipersonal**, sito en (08901) L'Hospitalet de Llobregat, (Barcelona) Avda. Carrilet nº 353 - planta 3ª, previa convocatoria del Sr. Presidente el Consejo de Administración de la sociedad, con asistencia de la totalidad de los miembros, esto es: D. Jean Pierre Colliaut, D. Antonio Falcó Noguera y D. Juan Ventosa Dunjo, actuando como Presidente D. Jean-Pierre Colliaut y como Secretario D. Antonio Falcó Noguera.

El Sr. Presidente habida cuenta de la asistencia de la totalidad de los Consejeros, y tras la aprobación por unanimidad del Orden que a continuación se indica, se adoptaron por unanimidad los acuerdos que se transcriben a continuación.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Director General.
- 2.- Nombramiento de Director Administrativo y Financiero.
- 3.- Delegación de representación especial otorgada al Director General.
- 4.- Delegaciones pertinentes.
- 5.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión.

Habiendo sido aprobado por unanimidad el precedente Orden del Día, aprobar, asimismo por unanimidad de los asistentes y, entre otros, los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Nombrar "Director General" de la sociedad a D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GIMÉNEZ, mayor de edad, con N.I.F nº 38.457.641-P, los Poderes para ejercer dicho cargo ya los ostenta el Sr. López, por acuerdo anterior al presente.

SEGUNDO.- Nombrar "Director Administrativo y Financiero" a D. MÁXIMO ANDRÉS ROMERO, mayor de edad, con N.I.F nº 41.079.181-P, los Poderes para ejercer dicho cargo ya los ostenta el Sr. Andrés, por acuerdo anterior al presente.

TERCERO.- Con referencia a la dependencia jerárquica de los Directivos D. Andrés Mondragón García, D. Juan Vives Clavel, y D. Vicente Luis Roig Colubi, que consta en la Cláusula Adicional 7ª de sus respectivos contratos de alta dirección, a favor de este Consejo de Administración, por unanimidad se acuerda apoderar al Director General de RAILTECH SUFETRA, S.A.U., D. Francisco Javier López Giménez, para que en nombre y representación del Consejo desarrolle las funciones de supervisión y control jerárquico de tales directivos y en lo menester se delegan expresamente a su favor las facultades de este Consejo en orden a la ejecución de las tareas referidas en la referida cláusula adicional 7ª.





REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

TIPO DE CONSULTA: NOMBRE POR DENOMINACION SOCIAL C/IF - ORGANIS DE REGISTRO APODER
SUJETO CONSULTADO: RAILTECH SUFETRA SA

NUMERO DE INSCRIPCION	FECHA DE INSCRIPCION	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO
00053	09/07/2010	ANDRES ROMERO MAXIMO	APODERADO
00052	09/07/2010	FALCO NOGUERA ANTONIO	CONSEJERO
00035	03/02/1995	FALCO NOGUERA ANTONIO	APODERADO
00039	23/12/2000	FALCO NOGUERA ANTONIO	SECRETARIO
00035	03/02/1995	FALCO NOGUERA ANTONIO	DTOR.GERENTE
00052	09/07/2010	FALCO NOGUERA ANTONIO	CONS. DELEG.
00039	23/12/2000	FRAN OIS DELACHAUX	CONSEJERO
00039	23/12/2000	FRAN OIS DELACHAUX	VICEPRESIDEN
00052	09/07/2010	FRANCOIS DELACHAUX	CONSEJERO
00052	09/07/2010	JEAN PIERRE COLLIAUT	CONSEJERO
00039	23/12/2000	JEAN PIERRE COLLIAUT	PRESIDENTE
00053	09/07/2010	LOPEZ GIMENEZ FRANCISCO JAVIER	APODERADO
00055	10/12/2010	MONDRAGON GARCIA ANDRES	APODERADO
00055	10/12/2010	ROIG COLUBI VICENTE LUIS	APODERADO
00049	15/10/2009	TAX AND AUDITING CONSULTANTS SL	AUDIT.CUENT.
00043	10/01/2002	URRESTARAZU ARANO EUSTAQUIO JERONIMO	APODERADO
00052	09/07/2010	VENTOSA DUNJO JUAN	CONSEJERO
00032	01/04/1992	VENTOSA DUNJO JUAN	APODERADO



0000018

AE0635353

06/2



De: Registro Mercantil de Barcelona
a: Notario D./Dña. T. GIMENEZ DUART



Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 31015492 correspondiente a la sociedad RAILTECH SUFETRA SA SOCIEDAD UNIPERSONAL, número de protocolo 2011/401, el día tres de Febrero de dos mil once fue presentado el día cuatro de Febrero de dos mil once en el diario 1104, asiento 2407

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:
A) Registro Mercantil y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: Art. 2.º Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4.º Obligación de la Inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televariado. B) FLEI (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática. La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.2 3.4 del Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años.

3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en



El Consejo de Administración no nombra ningún adjunto al mismo.

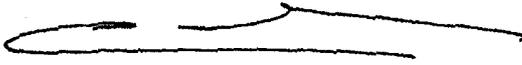
CUARTO.- Delegar en el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda acudir ante el Notario de su elección y elevar a públicos los acuerdos que anteceden realizando todas cuantas aclaraciones y/o modificaciones fueran precisas hasta conseguir su inscripción en el Registro Mercantil de la Provincia.

2.- Que el Acta fue aprobada por unanimidad al finalizar la sesión y firmada por el Presidente y Secretario del Consejo.

Y PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS OPORTUNOS EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CON EL VISTO BUENO DEL SR. PRESIDENTE EN L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA) A TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2010.

Vº Bº SR. PRESIDENTE

EL SECRETARIO



SR. JEAN-PIERRE COLLIAUT

SR. ANTONIO FALCÓ NOGUERA



06/2010



CONCUERDA con su original y, a utilidad de la entidad interesada, libro copia extendida en siete folios de papel notarial, números el del presente y los seis anteriores en orden. En Barcelona a ocho de febrero de dos mil once. Doy Fe. -----

[Handwritten signature]



copiado 131

*Quinto de Ad. el Tomo, mas elabores
y pidiere.*



términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.





REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

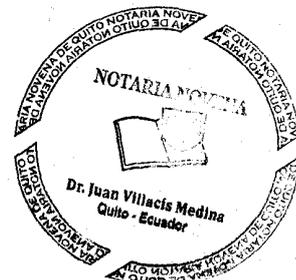
Gran Vía de les Corts Catalanes, 184, 1a. - 08038 BARCELONA

Tel. 93 508 14 44 Fax 93 331 94 22

N.I.F.: E-58902883

0000020

Nº DE ENTRADA / NÚM. D'ENTRADA	FECHA / DATA	DIARIO / DIARI
31019690	11/02/2011	1104
Nº DE RETIRADO / NÚM. DE RETIRAMENT	FECHA / DATA	ASIENTO / ASSENTAMENT
731004214	01/03/2011	2407
Nº FACTURA / NÚM. FACTURA	FECHA / DATA	
P/31012769	28/02/2011	



DATOS DE LA EMPRESA-EMPRESARIO / DADES DE L'EMPRESA-EMPRESARI

Apellidos, Nombre, Razón Social o Denominación
Cognoms, nom, raó social o denominació RAILTECH SUFETRA SA

Domicilio (Nombre de la Vía Pública) AV.CARRILET,353,3
Domicili (nom de la via pública)

Población L'HOSPITALET DE LLOBREGAT
Població

N.I.F. A08008567 ESCRITURA N.º 401 / 2011
NIF ESCRIPTURA NÚM.

NOTARIO SR. T. GIMENEZ DUART
NOTARIÀRIA



MINUTA DE HONORARIOS REGISTRO MERCANTIL / MINUTA D'HONORARIS REGISTRE MERCANTIL

Bases	Arancel	Conceptos	
<u>Bases</u>	<u>Aranzel</u>	<u>Conceptes</u>	
Sin cuantía	1	Asiento de presentación	
HONORARIOS / HONORARIS			6,01 Euros
SUPLIDOS / BESTRETES			0,00 "
HONORARIOS+SUPLIDOS / HONORARIS+BESTRETES			6,01 "
18% I.V.A. / IVA			1,08 "
15% RETENCIÓN A CUENTA I.R.P.F. HONORARIOS....			-0,90 "
15% RETENCIÓ A COMPTE IRPF HONORARIS			
TOTAL / TOTAL			6,19 "
CANTIDAD ENTREGADA A CUENTA.....			0,00 "
QUANTITAT ENTREGADA A COMPTE			
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID.....			6,19 Euros

Honorarios
Honoraris
6,01

Retención: De acuerdo con el artículo 101 del texto Refundido de la Ley de IRPF, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de Marzo y artículo 93 del Reglamento del IRPF, aprobado por Real Decreto 1775/2004, de 28 de Julio, la entidad pagadora es la obligada a practicar la retención (18%), en su caso.

Retenció: d'acord amb l'article 101 del Text Refós de la Llei de l'IRPF, aprovat per Real Decret Legislatiu 3/2004, de 5 de març, i l'article 93 del Reglament de l'IRPF, aprovat per Real Decret 1775/2004, de 28 de juliol, l'entitat pagadora és l'obligada a practicar la retenció (18%), en el seu cas.

Contra la presente minuta podrá interponerse recurso de reforma ante el Registro Mercantil de Barcelona en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de devolución del documento despachado, con apelación, en su caso, ante la Dirección General de los Registros y del Notariado (disposición adicional 4ª del Decreto 757/1973 de 29 de Marzo, por el que se aprueba el arancel de los Registradores Mercantiles), y recurso de revisión antes de transcurrir un año de la fecha de pago (art. 619 del Reglamento Hipotecario).

Contra la present minuta podré interposar-se recurs de reforma davant el Registre Mercantil de Barcelona en el termini de quinze dies hàbils següents a la data de devolució del document despachat, amb apel·lació, si escau, davant la Direcció General dels Registres i del Notariat (disposició addicional 4a. del Decret 757/1973 de 29 de març, pel qual s'aprova l'aranzel dels Registradors Mercantils), i recurs de revisió abans de transcorrer un any de la data de pagament (art. 619 del Reglament hipotecari).



19037874875219087

0300000

0172015



TOMAS GIMÉNEZ DUART
 NOTARIO
 C/. Balmes, 182 Entlo 1ª
 08006 BARCELONA

ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y MODIFICACIÓN ESTATUTARIA. -----

NUMERO CIENTO TREINTA. -----

En Barcelona, mi residencia, a diecinueve de enero de dos mil diez. -----

Ante mi, **TOMÁS GIMÉNEZ DUART**, Notario del Il.lustre Col.legi de Notaris de Catalunya, y por oposición Notario de Barcelona, -----

===== COMPARECE: =====

DON ANTONIO FALCÓ NOGUERA, mayor de edad, casado, con domicilio en Cardedeu, Paseo de los Dominicos, 12 y con DNI/NIF número 38.157.687-C. -----

A. INTERVENCIÓN. -----

En nombre y representación de la compañía mercantil denominada anteriormente "SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS, S.A.", y a partir de este acto "RAILTECH SUFETRA, S.A.", Sociedad Unipersonal, domiciliada en Sant Vicenç de Castellet (Barcelona), Barrio Boadas, s/n; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Simón Clavera Guarnó, el día 16 de octubre

de 1942, adaptada a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura autorizada el día 29 de junio de 1992, por el Notario de Barcelona don Ángel Martínez Sarrión, ratificada y subsanada por otra autorizada por el dicho señor Notario Martínez Sarrión el día 4 de diciembre de 1992. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 24.926, folio 071, hoja número B-79.323, inscripción 33ª.-----

Su N.I.F. es el A-08-008567.-----

Actúa en su condición de Secretario del Consejo de Administración de la referida sociedad, cargo para el que ha sido reelegido, mediante escritura autorizada por mí, el día 11 de Julio de 2.005, número 2.818 de mi protocolo, que causó la inscripción 39ª en el Registro Mercantil, copia autentica me exhibe y considero bastante.-----

Tiene facultades representativas suficientes para este acto, por tenerlas atribuidas legalmente el órgano delegante.-----

B. JUICIO DE CAPACIDAD.-----

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad y legitimación necesaria para el otorgamiento de la presente escritura de CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y MODIFICACIÓN ESTATUTARIA, y ---



A9038748729078



01/2011
07/2009



OTORGA:

Eleva a público la totalidad de los acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas celebrada el día 21 de Diciembre de 2.009, contenidos en la certificación librada por Don Antonio Falcó Noguera, como Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, Don Jaen-Pierre Coliaut; cuyas firmas reputo legítimas por haberlas contrastado con otras obrantes en mi protocolo, que me entrega y **protocolizo** bajo el presente instrumento público; y en su virtud:-----

PRIMERO. Se modifica la denominación de la compañía por la de "**RAILTECH SUFETRA, S.A.**"; y consiguientemente se modifica la redacción del artículo 1º de los Estatutos Sociales, cuyo texto será en lo sucesivo el que figura en la certificación protocolizada.

SEGUNDO. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Registro Mercantil, el señor compareciente, me exhibe sendas hojas de los diarios "El Mundo" y "La Razón", ambos de fecha 11 de

0000022

Enero de 2.010, de los que obtengo fotocopia que **protocolizo** bajo el presente instrumento público.-----

TERCERO. Se modifica el artículo 33° de los Estatutos Sociales de la Compañía, cuyo texto será en lo sucesivo el que figura en la certificación protocolizada.-----

CUARTO. Me entrega certificación Negativa del Registro Mercantil Central, que **protocolizo** bajo el presente instrumento público, para formar parte integrante del mismo.-----

Advierto yo, el Notario, al compareciente, de la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-----

CLAUSULA LOPD (PROTECCIÓN DE DATOS).-----

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/99, el/los compareciente/s queda/n informado/s y acepta/n la incorporación de sus datos personales a los ficheros informatizados de esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es la formalización del presente instrumento público, su facturación y, en su caso, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. El responsable de estos datos es



A03787485219089

0472000



el propio Notario autorizante del presente. -----

Hechas las reservas y advertencias legales. -----

Así lo otorga y, previa su lectura íntegra, se ratifica en su contenido y firma. -----

De haber identificado a la parte compareciente por su documento de identidad exhibido, de que ha prestado libremente su consentimiento, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada, y de lo consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los dos anteriores en orden, yo, el Notario, doy fe.= Sigue la firma del compareciente. Signado, Tomás Giménez Duart, rubricados y sello de la Notaría. -----

DILIGENCIA.- Dentro del plazo reglamentario remitido por vía telemática al Registro competente copia autorizada electrónica de esta escritura a los efectos del artículo 249 del Reglamento Notarial. Comienza esta diligencia en el último folio de la escritura y concluye en el presente. DOY FE.= Giménez Duart, rubricado. -----

M00378787520150



Antonio Falcó Noguera, Secretario del Consejo de Administración de la
 Mercantil **SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS, S.A.**

CERTIFICA:

Que en el libro de actas de la sociedad figura, debidamente aprobada, la relativa a la reunión celebrada en el domicilio social por la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la compañía, de fecha 21 de Diciembre del 2009, con asistencia de todos los accionistas, quienes procedieron a suscribir y firmar debidamente la lista de asistentes bajo el siguiente,

Orden del día:

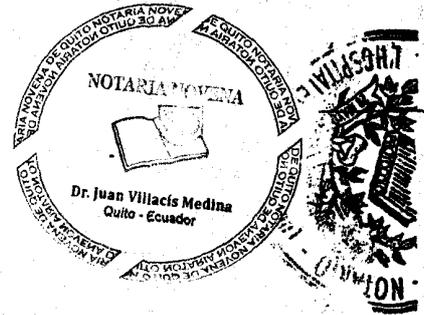
- a) Aprobar, en su caso, el cambio de denominación social de la entidad, con nueva redacción del artículo 1º de los Estatutos Sociales.
- b) Aprobar, en su caso, el cambio del sistema de remuneración del Consejo de Administración, con nueva redacción del artículo 33º de los Estatutos Sociales.
- c) Delegación de facultades para elevar a público los acuerdos que se adopten.
- d) Aprobación, si procede, del acta de la sesión.

Preside la reunión D. Jean-Pierre Colliaut y actúa como secretario D. Antonio Falcó Noguera, ambos ocupan los respectivos cargos en el Consejo de Administración.

Tras un breve debate, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente.

PRIMERO.- Se acuerda que la sociedad "Suministros para Ferrocarriles y Tranvías, S.A." (SUFETRA) cambie de denominación social, con efectos a partir del próximo 1 de Enero del 2010, pasando a denominarse "RAILTECH SUFETRA, S.A."

Se modifica el artículo 1º de los Estatutos Sociales que, en adelante, será del tenor literal siguiente:



"La Sociedad se denomina RAILTECH SUFETRA, S.A. que se registrará por los presentes Estatutos y por la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas legales que le resulten de aplicación".

Segundo.- CAMBIO DEL SISTEMA DE REMUNERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Se acuerda que el cargo de Consejero no sea retribuido, con efectos a partir del próximo 1 de Enero del 2010.

Se modifica el artículo 33º de los Estatutos Sociales que, en adelante, será del tenor literal siguiente:

"El cargo de Consejero no será retribuido".

Puesto a votación todos y cada uno de los acuerdos anteriores, son aprobados por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión de la que se extiende la presente Acta que, una vez leída, es hallada conforme, aprobada por unanimidad y firmada por el secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Y para que así conste, expido la presente certificación en la ciudad de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), a 21 de Diciembre del 2009.

El Secretario del consejo
Fdo.: D. Antonio Falcó Noguera

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Antonio Falcó Noguera', written over a horizontal line.

Vº Bº El Presidente
Fdo.: D. Jean-Pierre Colliaut

A long, horizontal handwritten signature in black ink, likely belonging to Jean-Pierre Colliaut, written over a horizontal line.

AJ.037874375219141



PRECIO: 1,20 € enero 2010
LÍDER MUNDIAL EN INFORMACIÓN EN ESPAÑOL
EL MUNDO.es

BATALLIYA Passalg. de Gracia, 21.
Tel: 934 962 400. Fax: 934 962 404.
Publicidad Fax: 934 278 774
EL MUNDO EN PORTUGAL COM: 1.95 €
Cao No Dico: 1.60 € Cao Maximo: 2.45 €
© Límite Editorial Información General.
Año 2009. Todos los derechos reservados.
Esta publicación no puede ser, en todo ni

en parte, reproducida, distribuida, comunicada
públicamente, utilizada o registrada a través
de ningún soporte o mecanismo, ni
modificada o alterada en su forma
autentificada escrita de la propiedad intelectual.
Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de
la Ley de Propiedad Intelectual, queda
expresamente prohibida la explotación de
los contenidos de esta publicación que dife-

comerciales o usos de recuperación de
datos periódicos.
Impresor: Bormart Catalana, S. A. C/
Metallúrgica del 72 A. 08753 Castellón.
Dpto. Legat. B-304557-95
CDE: La difusión por medios que ultra con-
tar de 376.296 ejemplares
Teléfono de atención al cliente:
902 99 99 48

DOC. UNICO 2



EL ZOO DEL SIGLO XXI / KIRSTY BERTARELLI

La ex Miss Reino Unido y mujer del magnate suizo Ernesto Bertarelli, ganador de la Copa América, se embarca en una prometedora carrera musical

La sirena del rey de la vela

ALBERTO MAS
Su extrema belleza le llevó al trono de Miss Reino Unido con sólo 17 años y poco después, a conquistar el corazón de Ernesto Bertarelli, dueño de una de las principales fortunas del mundo y del que, dicen, es el mejor equipo de vela de todos los tiempos: Alinghi. En 2000 se unió en matrimonio con el joven magnate suizo y, según varias publicaciones, se convirtió en la mujer más rica de su país. Pero Kirsty Bertarelli nunca se conformó con su estratosférico nivel de vida y el pasado mes de diciembre presentó *Elusive*, su primer álbum musical.

Mientras su marido se prepara con su sindicato para defender en febrero la emblemática Copa América en Valencia, ella inicia la promoción de su nuevo disco por Alemania, Suiza y Austria, por lo que en esta ocasión la pareja no podrá ofrecer sus interminables gestos de cariño que tanto se repitieron en la pasada edición de la revista. El amor no entiende de cheques y por eso las acciones de Bertarelli atraían sobre sentimientos y experiencias cotidianas, con los que la gente se pueda identificar.

Para quien pudiera pensar que la carrera musical de Kirsty se debe exclusivamente a un capricho de ricos, sólo tiene que recordar el exitoso tema *Black Coffee* del grupo All Saints. La canción, que habla sobre el amor por un navegante, fue compuesta por la inglesa después de conocer a Ernesto en Cerdeña, cuando el millonario le invitó a cenar a bordo de su superyate Vava.

Sin embargo, su idilio



Kirsty y su marido celebran el triunfo en la Copa América. / FRANCIS HOUSSIER / AFP

con el príncipe azul también supuso el final -momentáneo- de su carrera, ya que pronto quedaría

embarazada del primero de sus tres hijos. En aquella época tuvo que dejar de lado su incipiente trayecto-

ria profesional, pero si encontró tiempo suficiente para diseñar una colección de ropa y de joyería, inspirándose siempre en el deporte de la vela.

El resurgir musical de la esposa de Bertarelli se produjo hace un año, cuando la organización benéfica *Smiling Children* le pidió grabar un disco. El trabajo scabó en manos de una multinacional cuyos directivos vieron un diamante en bruto. Ahora el canto de la sirena del rey de la vela llega al gran público.

LO DICHO Y HECHO

«La inspiración llega en cualquier momento; de viaje, haciendo la compra o recogiendo a los niños en el colegio»

1971: Nace en Staffordshire (Inglaterra). 1988: Se corona Miss Reino Unido tras entrar en una agencia de modelos para intentar sufragar su carrera musical. 1997: Conoce a Ernesto Bertarelli, quien le inspira para escribir la canción 'Black Coffee' que poco después grabaría el grupo All Saints. 2000: Se casa con el magnate suizo y se convierte en la mujer más rica de Inglaterra. 2009: Presenta su primer disco.

EL RUIDO DE LA CALLE RAÚL DEL POZO

Comité de sabios

Por Europa matamos como por Andruña, incluso por esta Europa de tres presidentes, un laberinto de siglas, consejos, comunidades, comisiones, lobbies, donde el Parlamento manda menos que un concejal de Urbanismo y carece de la función inherente a los parlamentos: vigilar las cuentas y los impuestos. De acuerdo, Europa es el destino, el único camino para 500 millones de ciudadanos rodeados de chinos e hindúes. Aunque cara e innóvil, viva Europa. Estamos dispuestos a sufragar el serrallo de Berlusconi, con sus barbas, velinas y concursantes de Gran Hermano, que no les falte nada a los más de 700 diputados que van a Estrasburgo a asegurarse la pensión de vejez; si hay que pagar que se pague a los miles de asesores pero, por piedad, prescindan de esa horterada a la que llaman comités de sabios.

Ya sabemos cómo termina un Estado cuando lo dirige una cocinera, sin nada en el fogón y mucha policía secre-

digo despotismo ilustrado? Tal vez sería mejor decir sultanato, aunque los califas poseyeran sabios versados en astronomía y medicina. En los cuentos orientales los déspotas solían rodearse de hombres con barbas blancas a los que pedían consejos; en las democracias la soberanía está en manos del pueblo y de los parlamentos.

Hubo, sí, en las cortes medievales reyes que se rodearon de sabios como Alfonso X, que miraba a las estrellas, se divertía componiendo cántigas para arpas y convirtió a Toledo en el faro de Europa, la Escuela de Traductores, donde los sabios llegaban hechizados a consultar las obras de los escritores griegos y persas. Eso pasó y así llegamos a este momento, cuando se llama sabio a cualquier gülpollas.

Hace unos días el presidente del Gobierno reunió a un comité de sabios para afrontar la crisis de Europa. Tal vez confundan a los peritos con filósofos, a los expertos con los sabios. Sabio es otra cosa, un investigador de la verdad; un pensador que puede acelerar la historia, el que capta las leyes del universo, el esclarecido al que le cae una manzana e inventa la ley de la gravedad.

Desde hace unos años, para salvar Europa, para salvar Argentina, para asesorar a

Patxi López, para aconsejar a la Junta de Andalucía, para comités de seguridad, para la guerra y para la paz, para las elecciones, para las energías renovables, para el cambio climático, para cualquier despropósito se urden comités de sabios.

Y ellos se dejan llamar sabios, como si fueran los siete de Grecia.

REUNIÓN DE GURÚS



ta, pero también se sabe, desde antes de Lenin, que la sofocracia, el gobierno de sabios, los filósofos en el poder, no es sino otra necedad. Los políticos domingueros que se hacían fotos en los castillos inventaron un nuevo despotismo ilustrado: todo para Europa, pero sin europeos, una hidra de tres cabezas y un parlamento inerte. ¿Qué

SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A. (SUFETRA) ANUNCIO CAMBIO DENOMINACION SOCIAL
Por acuerdo de la Junta General de Accionistas de la sociedad, celebrada en fecha 21 de Diciembre del 2009, se acordó el cambio de denominación social, con efectos a partir del 1 de Enero del 2010, pasando a denominarse RAILTECH SUFETRA, S.A.
El secretario del Consejo de Administración, D. Antonio Falcó Noguera
VENDO
SUBARU FORESTER
2.0 X. Año 2005.
Color plata.
Revisiones oficiales.
Techo panorámico, llantas.
6.500 Euros
TLF: 647 427 412

ACS PAGO DIVIDENDO A CUENTA
De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el día 17 de Diciembre de 2009, ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A. efectuará el pago del dividendo a cuenta del ejercicio 2009 según el siguiente detalle:

Euros por acción	
Importe Bruto	0,900
Retención de Impuestos	0,171
Importe Líquido	0,729

El pago de este importe se efectuará el próximo día 12 de Enero en la siguiente entidad:
BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.
Avenida Gran Vía de Horcajeza, nº 3. MADRID

2x1 TURQUIA
ANTALYA Y CAPADOCIA 8 días / 7 noches
1ª PERSONA ACOMPAÑANTE
299€ GRATIS
Precio por persona en habitación doble, en avión desde Madrid, válido para determinadas fechas de Enero 2010. Tasa, visado y gastos de gestión, no incluidos.
902 436 436
viajescrisol.com
Viajes Crisol
Los Profesionales

Publicidad

NOTARIA NOVENA
DOC. ANEXO N.º 3
Clasificados • 61

Anuncios Financieros

D. Félix Martín Armas, de profesión economista, y abogado profesional en el domicilio de la Torre de la Fuente de los Cocos, 36 28470 MADRID con D.N.I./N.I.F. 23843288, nacionalidad española, OJECOR UNIMINERCO, sociedad por las prestaciones y los efectos del desarrollo de la actividad urbanística de Sector P11 "Las Chaperas" de las A.N.A.S. del municipio de Becerril de la Sierra.

EXPOSICIÓN:
Que a los efectos previstos en el Art. 106 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Real Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid, las promuevedoras del proyecto de obras previsto formalizar técnicas urbanísticas, para lo cual debe proceder a publicar previamente, en un lugar público, el texto de la O.C.A.L. para lo cual se expone adjunto el texto de dicha publicación. De acuerdo con todo lo anterior, en este punto, por todo y

SOLICITA:
Que se tenga por presentada esta escritura y la documentación relacionada y se proceda a publicar por este Boletín Oficial y con carácter de urgencia el anuncio de la iniciativa urbanística del Sector P11 "Las Chaperas" de las A.N.A.S. del municipio de Becerril de la Sierra, cuyo texto se expone adjunto.

Todo lo cual se refiere a las efectos administrativos oportunos, en Becerril de la Sierra, a 11 de Diciembre del 2009. Félix Martín Armas OJECOR UNIMINERCO Sector P11 "Las Chaperas" de las A.N.A.S. del municipio de Becerril de la Sierra

CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S. COOP. DE CRÉDITO
CAIXA DELS ADVOCATS-CAJA DE LOS ABOGADOS, S. COOP. DE CRÉDITO

Anuncio acuerdo de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 27/1998, de 16 de Julio, de Cooperativas, se hace pública, para general conocimiento, lo siguiente:

Las Asambleas Generales Extraordinarias de "CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, S. COOP. DE CRÉDITO" y "CAIXA DELS ADVOCATS-CAJA DE LOS ABOGADOS, S. COOP. DE CRÉDITO", celebradas el día 20 y 27 de Julio de 2009, respectivamente, aprobaron la fusión de Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos, S. Coop. de Crédito, como Sociedad absorbente, y Caixa dels Advocats-Caja de los Abogados, S. Coop. de Crédito, como Sociedad absorbida, mediante la disolución sin liquidación, de Caixa dels Advocats-Caja de los Abogados, S. Coop. de Crédito, inspeccionada en bloque, a título universal, su patrimonio a Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos, S. Coop. de Crédito, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida.

Las acciones de fusión han sido adaptadas conforme al proyecto de fusión redactado y suscrito por los Consejos Rectores de Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos, S. Coop. de Crédito, y Caixa dels Advocats-Caja de los Abogados, que fue depositado en los Registros Mercantiles de Huesca y Barcelona con fechas 8 y 5 de Junio de 2009, respectivamente.

Las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos, S. Coop. de Crédito y Caixa dels Advocats-Caja de los Abogados, S. Coop. de Crédito, han acordado optar por que la fusión se realice al régimen estatutario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004.

Los Balances de fusión de las Entidades participantes en la misma, son los cerrados a 31 de diciembre de 2008, los cuales fueron formulados por los respectivos Consejos Rectores, sometidos a la verificación del Auditor de Cuentas de dichas Entidades, y aprobados por sus respectivas Asambleas Generales.

Las operaciones de Caixa dels Advocats-Caja de los Abogados, S. Coop. de Crédito se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos, S. Coop. de Crédito a partir del 1 de enero de 2009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 27/1998, de 16 de Julio, de Cooperativas se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales a oponerse a la fusión, durante el plazo de dos meses desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en dicho artículo. Asimismo, y a los efectos de lo previsto en el artículo 32. 3 del Reglamento de Cooperativas de Crédito, se recuerda que, los Estatutos Sociales de ambas Cooperativas, no contienen regulación contraria a cuanto establece el punto 3 de este precepto.

Huesca y Barcelona, a 29 de diciembre de 2009.- El Presidente de Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos, S. Coop. de Crédito, José Antonio Añejo Aguilón.- El Presidente de Caixa dels Advocats-Caja de los Abogados, Juan Ignacio Bruguera Berenguer.

ANUNCIOS ECONÓMICOS
COMERCIALES - ESQUELAS
91 359 16 30
ALBERTO ALEGRIANO

Sus anuncios en LA RAZÓN
91 51 1 350
Fax: 91 51 1 350

COMISIÓN PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A. (SIFETRA)
ANUNCIO CAMBIO DENOMINACIÓN SOCIAL

Por acuerdo de la Junta General de Accionistas, celebrada en fecha 21 de Diciembre de 2009, se acordó el cambio de denominación social, con efectos a partir del 1 de enero de 2010, pasando a denominarse "SIFETRA SIFETRA, S.A."

El Secretario del Consejo de Administración, G. Aranda Faldes Negueras.

Si quieres anunciarte en LA RAZÓN, sigue la flecha



arapublicidad

En la publicación de anuncios, se debe pagar y depositar el importe correspondiente por cada línea de anuncio.

tfnº 91 43 19 7 7
fax 91 43 19 9 9

TRIPRO GROUP OF SERVICES S.A.

Resolución de 26/12/2009 en Junta General Extraordinaria de accionistas, que acuerda, en su totalidad, la disolución de la sociedad sin liquidación, con efectos a partir del 1 de enero de 2010, pasando a denominarse "TRIPRO GROUP OF SERVICES S.A."

El Secretario del Consejo de Administración, G. Aranda Faldes Negueras.

PARA ANUNCIOS

LA RAZÓN

• COMERCIALES
• INTERCALADOS
• BREVES
• ESQUELAS

91 542 33 92
FAX: 91 542 06 52

ESTATA S.O. S.A.
COMERCIALIZACIÓN DE ANUNCIOS EN CARGO



Pide más.



Pide CAR AND DRIVER, pide mucho más que una revista del motor.

Sólo en CAR AND DRIVER encontrarás:

- Comparativas exclusivas.
- Top Secret: Imágenes espía de los nuevos modelos, antes de que salgan.
- Prueba de los últimos modelos. Nos sentamos al volante y te lo contamos todo.
- La Fórmula 1 a fondo a pie de box.
- Una completa guía de compra con todos los coches del mercado. Precio, prestaciones y valoración.
- Una revista de coches para el conductor.

CAR AND DRIVER, mucho más que conducir.



www.caranddriver.es

A9037485219132



DOC. UNIDO N.º 4

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 902 88 44 42
28006 MADRID



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES



CERTIFICACION N.º. 09165679

DON Miguel González Laguna, Registrador Mercantil Central
en base a lo interesado por:
D/Da. SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A.,
en solicitud presentada al Diario con fecha 16/11/2009, asiento 09168155

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

RAILTECH SUFETRA, S.A.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

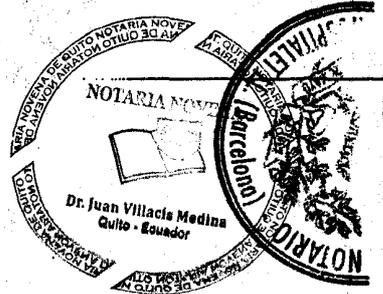
Madrid, a Dieciséis de Noviembre de Dos Mil Nueve.

EL REGISTRADOR,



*NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, en conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

0000026



De: Registro Mercantil de Barcelona
a: Notario D./Dñ. T. GIMENEZ DUART

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 30006706 correspondiente a la sociedad SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS SA, número de protocolo 2010/130 el día diecinueve de Enero de dos mil diez fue presentado el día veinte de Enero de dos mil diez en el diario 1078, asiento 269

[Handwritten signature and diagonal lines]

A0378745219123



1000000

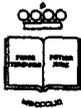
01/12/2010



CONCUERDA con su original y, a utilidad de la entidad interesada, libro copia extendida en siete folios de papel notarial, números el del presente y los seis anteriores en orden. En Barcelona a veintiuno de enero de dos mil diez. Doy Fe. -----

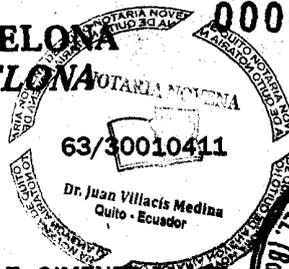
[Handwritten signature]





REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

0000027



EMPRESARIO : "RAILTECH SUFETRA SA"

DOCUMENTO : escritura otorgada el día 19/01/2010 ante el Notario T. GIMÉNEZ DUART número 130 de protocolo.

PRESENTACIÓN : otra copia auténtica del documento que antecede remitida telemáticamente al Registro en fecha 20/01/2010 causó el asiento 269 del Diario 1078, habiéndose aportado la copia en papel el día 27/01/2010. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

INSCRIPCIÓN : previo examen y calificación del documento que antecede por el Registrador que suscribe, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, en fecha 25 de febrero de 2010, ha quedado **INSCRITO** en el TOMO 41472, FOLIO 131, HOJA B 79323, INSCRIPCIÓN 51.

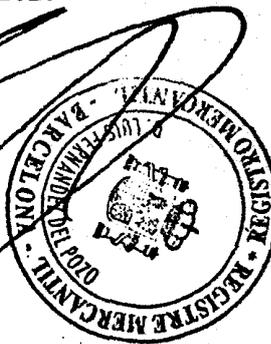
Realizada la verificación prevista en el artículo 2.3.a) de la Resolución de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya de 13 de febrero de 2006.

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de sus presentantes, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

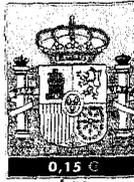
Barcelona, 25 de febrero de 2010
EL REGISTRADOR

DA 3 L 8/89
ACTO/S SIN BASE DE CUANTIA
Reducción honorarios RDL 6/99 y 6/00



AJ3847290

7800000



01/2011



Asiento nº 2724 de mi Libro Indicador

Yo, SANTIAGO GOTOR SANCHEZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, con residencia en L'Hospitalet de Llobregat, DOY FE: Que la/s fotocopia/s que antecede/n ES/SON REPRODUCCION FIEL Y EXACTA del/los ORIGINAL/ES que me ha/n sido exhibidos y con el/los cual/es he cotejado.

Y para que conste expido este TESTIMONIO en 8 folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales de la serie(A), número 3845107, los 6 siguientes y el 3847290

En L'Hospitalet de Llobregat, a 27/09/11



SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



01657 79719

CONSULADO DEL ECUADOR EN BARCELONA	
AUTENTICACION No.:	1112011
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autentica, siendo en que usa el sello en todas sus actuaciones.	
PARTIDA ARANCELARIA:	11 - 15 - 3
DERECHOS RECAUDADOS:	US \$ 50 USD
LUGAR Y FECHA:	SEN 03 Oct 2011

LUCIA PAZMIÑO CASTRO
CÓNSUL DE PRIMERA
ECUADOR EN BARCELONA



334823

1A9473366387

0000028



0372011

(M)



NUMERO MIL CINCUENTA.

"SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A."

AUMENTO DE CAPITAL.- ADAPTACION.- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.



EN BARCELONA, mi residencia, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.

Ante mi, ANGEL MARTINEZ SARRION, Notario de este Ilustre Colegio.

COMPARECE:

(DON JUAN VENTOSA DUNJO, nacido el 22 octubre 1940, Perito Industrial, casado, español, vecino de Barcelona (Llusà 11), DNI y NIF 37.223.699-Q, el 25 febrero 1988.)

I.- INTERVENCION:

Por "SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A.", en anagrama "SUFETRA", domiciliada en Hospitalet de Llobregat, Cobalto 16, constituida por tiempo indefinido el 16 octubre 1942, ante D. Simón Clavera Guarnó, adaptada a la Ley de 17 julio 1951 el 3 -

=====

de junio de 1954, ante D. Valentín Fausto Navarro Azpeitia, Nota -
rios que fueron de Barcelona.-----

Inscrita al Mercantil, hoja 19, folio 209, tomo 2846, li-
bro 2221, Sec. 2a.- Tarjeta Fiscal: A-08-008567. -----

II.- LEGITIMACION: -----

Como Secretario del Consejo y facultado expresamente por
acuerdo de la Junta General y Universal del 19 de junio del año en-
curso, y del Consejo en reunión del 12 de junio, certificado del -
mismo 12, que legitimo e incorpore. -----

III.- JUICIO DE CAPACIDAD: -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria, y -----

P A R T E D I S P O S I T I V A : -----

CLAUSULA PRIMERA.- AUMENTO DE CAPITAL. -----

Eleva el capital en TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTAS
CINCUENTA MIL PESETAS, aumentando el nominal de cada acción de -
1.000 a 3.000 pesetas y desembolso con cargo a reservas voluntarias.

El Balance ha sido verificado conforme señala el acuerdo-
PRIMERO, informe que me entregan y dejo unido. -----

Constará en los títulos mediante el estampillado. -----

Se modificó el art. 59 de los estatutos sociales. -----

=====



Notaría del Dr. Angel Martínez Sarrión

D. A. 3ª L. 8/89.-		Liquidación cronocel			
Conceptos		Euros			
<i>Canitel</i>		<i>39450 000</i>			
_____		_____			
_____		_____			
Actoral n°	1	2	4	7	
ACE 28-XI-89					
Derechos y suplicios:					
<i>- 137.100 peset</i>					

Vocal: D. ANDRE DELACHAUX. -----

Aceptaron los cargos. -----

Solicita la inscripción de esta escritura o en su caso -
parcialmente, de concurrir alguno de los supuestos del art. 63 del-
Reglamento del Registro Mercantil. -----

OTORGAMIENTO: -----

Así lo otorga, previa su lectura, se ratifica y firma. ---

AUTORIZACION: -----

Hago las reservas y advertencias legales y de la obligato-
riedad de la inscripción. -----

De su conocimiento y, en lo procedente, de lo consignado -
en dos hojas de 8ª. 1A. 9.475.712 y siguiente correlativa ascenden-
te, yo, el Notario, doy fe.- Está la firma de Don Juan Ventosa Dun
jño.- Signado: Angel Martínez Sarrión.- Rubricados y sellado. -----

Concuerda con su original, a que me remito. A utilidad de "SUMINIS
TROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A.", libro primera copia
en tres hojas de 8ª. 1A. 9.472.366 y dos siguientes correlativas ascenden-
tes, que signo, firmo, rubrico y sello en Barcelona, al siguiente día de su
otorgamiento. D o y f e.-

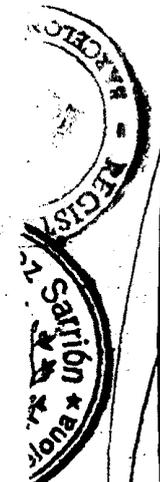
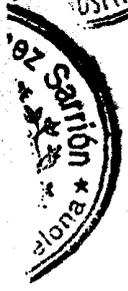


[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

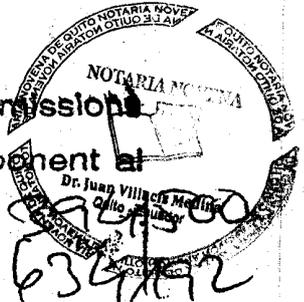


1A9472368
AJ3847385

0000030



Per la declaració-liquidació de l'impost sobre Transmissions Patrimonials i Actes Jurídics Documentats, corresponent al present document ha estat ingressada la quantitat d pessetes, segons la carta de pagament número d . La persona interessada ha presentat còpia del ~~30~~ ³⁰ ~~llibre~~ ^{llibre} que ~~1992~~ conserva a l'oficina per a la comprovació de l'autoliquidació i, si s'escau, per a la rectificació o la pràctica de la liquidació o liquidacions complementàries que procedeixin.



Barcelona, d ³⁰ ~~30~~ ^{Julio} ~~1992~~ de 19
El Funcionari,



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

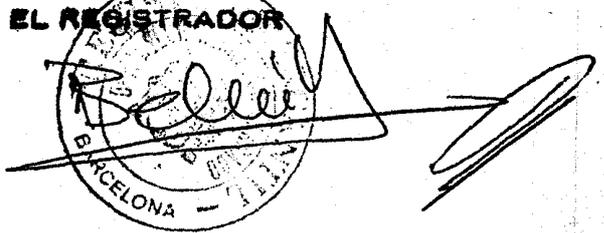
INSCRITO el precedente documento en unión de ~~esta~~ ^{esta} otorgada en ~~Barcelona~~ ^{Barcelona}, a 04 de ~~Diciembre~~ ^{Diciembre} de 19 ~~92~~ ⁹² ante el Notario Don ~~Angel Martiny~~ ^{Angel Martiny} ~~Sarribón~~ ^{Sarribón}, número 1776 de protocolo, al folio 071 del Tomo 24926 Libro de la sección 2.ª de Sociedades, lija número B-79323, inscripción 33.ª.

Extendida al margen de la referida inscripción, nota de Afección al pago de la Liquidación ó Liquidaciones que, en su caso, pudieran girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con vigencia de dos años, a contar desde esta fecha, y quedando LIBERADA la Afección en cuanto a la cantidad de #394.800# Pesetas, satisfechas por la Autoliquidación (Art. 88 Real Decreto 3494/1981) de 29 de diciembre).

ADAPTADA la Sociedad a la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, a 22 de Enero de 1993

EL REGISTRADOR



A. 3.ª Ley 8/1.989

Base/s: Declarada/s Acto/s sin cuantía

Nos. Arancel 12, 13, 14, 20, 21, 23, 24, 25.

114 167-4

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 2
DE
MANRESA



Relacionado el precedente documento, en el tomo 2111 del
archivo, libro 32 de Castellolí folio 1850a
finca n.º 1378 inscripción 3.ª.

Manresa, 29 de Septiembre de 1993

El Registrador



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

AJ3847384

0000031



TIMBRE
DEL ESTADO



D. Juan Ventosa Dunjó, como Secretario del Consejo de Administración de la Compañía SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A. por contracción SUPETRA con domicilio en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), calle Cobalto, nº 16 y CIF: A-08008567.

C E R T I F I C O:

1. Con relación al Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de los señores accionistas de la Compañía celebrada el día uno de Junio de mil novecientos noventa y dos.

A-1. Que dicha Junta se ha celebrado en el domicilio social.

A-2. Que ha sido celebrada con carácter Universal conforme al artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A-3. Que los puntos aceptados como orden de día fueron entre otros que no los contradicen, los siguientes:

- a) Ampliar el capital social en 39.450.000 pesetas con cargo a las Reservas Voluntarias
- b) Aumento del valor nominal de las acciones antiguas mediante estampillado.
- c) Modificar el artículo 5º de los Estatutos de la Sociedad.
- d) Derogación total de los Estatutos de la Sociedad.
- e) Adecuar los Estatutos sociales a la nueva legislación procediendo al efecto, a una nueva redacción total de los mismos.
- f) Cese del Consejo de Administración de la Compañía en pleno.
- g) Nombramiento de nuevo Consejo de Administración, según Estatutos sociales.
- h) Delegación de facultades para elevar a público los acuerdos anteriores.

A-4. Que los asuntos debatidos en la Junta se refieren a los puntos de la convocatoria, sin que hubiera ninguna intervención especial de asistentes a la reunión, de que se solicitase constancia en Acta.

A-5. Que los acuerdos fueron adoptados por unanimidad a propuesta del Presidente y sin debate.

A-6. Que el Acta fue aprobada, al final de la reunión por la propia Junta y por unanimidad, y suscrita por los asistentes.

BM 0657976

1201002

A-7. Que se formó la lista de asistentes, incorporada a la propia Acta, con observancia de lo previsto en el artículo 9º del Reglamento Mercantil.

8/5
A-8. Que actuaron como Presidente y Secretario de la Junta D. François Delachaux y D. Juan Ventosa Dunjó, respectivamente, que lo son del Consejo de Administración, designados en legal forma, quienes han firmado el Acta de la reunión cuyos acuerdos se certifican a continuación.

A-9. Que han quedado cumplidos con relación al Acta todos los requisitos previstos en los artículos 97, 98 y 99 del Reglamento del Registro Mercantil y a la Junta celebrada, los preceptos que le son de aplicación de la Ley de Sociedades Anónimas, habiendo sido convocados a la misma la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, estando todos ellos presentes a su celebración.

Y B. Que en dicha reunión se han adoptado los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Se amplía el capital de la Sociedad en 39.450.000 pesetas aumentándose el valor nominal de cada acción antigua de 1.000 a 3.000 pesetas que se desembolsarán íntegramente con cargo a Reservas Voluntarias.

Esta ampliación de capital se realiza en base al balance verificado por el Auditor de cuentas de la Compañía, SERAUDIT Auditores Aldomá Parella y Cía., S.R.C., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con el número 107, modificado por resolución de la Presidencia del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 31 de enero de 1992 con el número S0216 y en el Registro de Sociedades del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España con el número 155, con CIF C-58457649 y domiciliada en Barcelona, calle Mallorca 183-185, 5º 4ª, cuyo informe deberá quedar incorporado al final de la Escritura en que serán elevados a públicos estos acuerdos.

SEGUNDO.- Presentes todos los accionistas deciden por unanimidad aumentar el valor nominal de 1.000 pesetas a 3.000 pesetas de las acciones antiguas mediante su estampillado.

TERCERO.- Se modifica el Artículo 5º de los Estatutos Sociales que, en adelante, será del tenor literal siguiente:

7
a
"Artículo 5º.- El capital de la Sociedad es de 59.175.000 pesetas, representado por 19.725 acciones ordinarias nominativas de 3.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 19.725, ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas en su totalidad. Cada una de ellas dará derecho a voto en las Juntas Generales".

AJ3847283

0000032



CUARTO. - Derogar íntegramente los Estatutos de la Sociedad y se hace procediendo a una nueva redacción de los mismos que en adelante serán del tenor literal siguiente:

QUINTO. - Se acuerda por unanimidad la adecuación de los Estatutos de la Sociedad a la nueva legislación actualmente vigente y se hace procediendo a una nueva redacción de los mismos que en adelante serán del tenor literal siguiente:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

TITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO



ARTICULO 1.- La Sociedad se denomina **SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A.** y por contracción "SUFETRA" que se registrará por los presentes Estatutos y por la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas legales que le resulten de aplicación.

ARTICULO 2.- La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, préstamo, etc. de toda clase de materiales relacionados directa o indirectamente con transportes públicos o privados, como ferrocarriles, filobuses, tranvías, funiculares, teleféricos, vagonetas, montacargas, grúas, etc., y todas las operaciones comerciales inherentes a las actividades de la Compañía, incluso las de explotación de patentes.

ARTICULO 3.- Las actividades enumeradas en el artículo anterior podrá ser realizadas por la sociedad, ya directa e indirectamente, incluso mediante su participación en otras Sociedades de objeto idéntico o análogo.

ARTICULO 4.- El domicilio social se establece en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), calle Cobalto nº 16. El cambio de domicilio social requerirá acuerdo de la Junta General de Accionistas, incluso para el traslado dentro de la misma población donde se



halla establecido. También requerirá dicho acuerdo la creación, traslado o supresión de sucursales o agencias, tanto en España como en el extranjero.

ARTICULO 5.- La duración de la Sociedad es indefinida y dio comienzo a sus actividades el día que consta en la Escritura fundacional, aunque podrá disolverse en cualquier momento si se acuerda validamente.

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTICULO 6.- El capital de la Sociedad es de 59.175.000 pesetas, representado por 19.725 acciones ordinarias nominativas de 3.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 19.725, ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas en su totalidad. Cada una de ellas dará derecho a voto en las Juntas Generales.

ARTÍCULO 7.- La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye cuantos derechos sean inherentes a la misma, conforme a estos estatutos y a la Ley, y en especial, salvo los casos legalmente previstos:

a) Participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.

b) El derecho de preferente suscripción en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, en proporción al capital y a las acciones que se posean, en la forma que en cada caso se fije.

c) Asistir y votar en las Juntas Generales e impugnar los acuerdos sociales.



d) El derecho de información, en los términos establecidos en la Ley y en estos estatutos.

ARTICULO 8.- SINDICACIÓN DE ACCIONES EN ACTOS INTERVIVOS. En toda transmisión de acciones por actos intervivos, se observarán las normas siguientes:

A) El accionista que se proponga transmitir todas o parte de sus acciones, deberá comunicarlo por escrito, dirigido al Órgano de Administración Social. En la comunicación, el accionista deberá expresar el número de las acciones que desea enajenar y, en caso de contar con una oferta firme de terceros para la adquisición de las acciones, la identificación completa del, o los, compradores. En caso de que entre los compradores interesados existan sociedades, siempre que ello sea técnicamente posible, deberá indicarse, además, la identificación completa de los titulares del 100 por 100 del capital de dichas sociedades, de forma y con el alcance suficiente, para que los restantes accionistas puedan identificar inequívocamente sus titulares y centros últimos de decisión. También deberá haberse constar expresamente en el escrito, la existencia o no, de requisitos en la oferta, derivadas del número mínimo de acciones a adquirir por los terceros, y, en su caso, inequívocamente, la forma en que éstos requisitos condicionan su interés y afectan los términos de la oferta de compra.

B) La Administración Social, en el plazo de diez días naturales, deberá comunicarlo a todos y cada uno de los demás accionistas en su domicilio.





Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de comunicación a los accionistas, podrán éstos optar a la adquisición de las acciones.

C) Transcurrido dicho plazo, la Junta General de Accionistas podrá optar, dentro de un nuevo plazo de diez días naturales, a contar desde la extinción del anterior, por adquirir las acciones para la sociedad, en la forma legalmente permitida.

D) Finalizando esta último plazo sin que por los accionistas ni por la sociedad se haya hecho uso total o parcialmente del derecho de preferente adquisición en los términos indicados anteriormente, el accionista dispondrá del plazo máximo, único e irrogable, de noventa días naturales siguientes, dentro del cual, -- quedará libre para transmitir las acciones no adquiridas, a los terceros y en las condiciones que figuren en el escrito que dirigió al Órgano de Administración Social.

Cumplidas las anteriores condiciones, se procederá a la inscripción de la transmisión en el Libro Registro de acciones nominativas.

G) En caso de discrepancia sobre el valor de las acciones, éste será fijado por el auditor de cuentas de la Compañía. Y si ésta no estuviese obligada a verificar sus cuentas, por el auditor que nombre el Registro Mercantil del domicilio social, a petición de cualquier interesado.

H) EN LOS SUPUESTOS DE TRANSMISIONES LUCRATIVAS DE ACCIONES POR ACTOS INTERVIVOS A FAVOR DE TERCEROS QUE NO SEAN ASCENDIENTES, DESCENDIENTES, CÓNYUGES O PARIENTES HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE.

D
4



En estos supuestos, los donatarios comunicarán a la adquisición al Órgano de Administración Social, aplicándose, a partir de ese momento, las reglas anteriores en cuanto a plazos y apreciación del valor real de las acciones donadas; transcurridos dichos plazos sin que los accionistas ni la sociedad hayan manifestado su propósito de adquirir, se procederá a la inscripción de la transmisión en el Libro Registro de Acciones.



I) SUPUESTOS DE TRANSMISIONES ONEROSAS O LUCRATIVAS DE ACCIONES POR ACTOS INTERVIVOS A FAVOR DE ASCENDIENTES O CÓNYUGES, O PARIENTES HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE.

Estas transmisiones no están sujetas a limitación alguna.

ARTÍCULO 9.- DERECHO DE PREFERENTE ADQUISICIÓN EN LOS SUPUESTOS DE TRANSMISIÓN DE ACCIONES MORTIS-CAUSA Y OTROS SUPUESTOS ESPECIALES.

No están sujetas a derechos de preferente adquisición ni a limitación alguna las transmisiones mortis-causa que se realicen a favor del cónyuge, ascendientes, descendiente o parientes hasta el tercer grado inclusive.

En los supuestos de transmisión de acciones, mortis-causa, a favor de terceros distintos a los indicados en el párrafo anterior, y en aquellos casos en los que la adquisición se haya producido como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, los donatarios, o, en su caso, adjudicatarios, en aplicación de las disposiciones del artículo 64 de la Ley de Sociedades Anónimas, comunicarán la adquisición al Órgano de Administración Social, aplicándose, a partir de ese momento las reglas del supuesto 2) del artículo anterior en cuanto a plazos de ejercicio



del Derecho; transcurridos dichos plazos sin que los accionistas ni la Sociedad hayan manifestado su propósito de adquirir, se procederá a la inscripción de la transmisión en el Libro Registro de Acciones.

En los supuestos del párrafo inmediato anterior, para rechazar la inscripción de la transmisión en el Libro Registro de acciones nominativas, la sociedad deberá presentar al oferente uno o varios adquirentes de las acciones, que habrán de ser los accionistas que hayan manifestado su propósito de adquirir, o, en su defecto, ofrecerse a adquirirlas ella misma por su valor real en el momento en que se solicitó la inscripción, entendiéndose por tal el que determinen los auditores de cuentas de la sociedad y, si ésta no estuviera obligada a la verificación de cuentas anuales, por el auditor que designe el Registrador Mercantil del domicilio social a solicitud de cualquiera de los interesados.

ARTÍCULO 10.- Las acciones figurarán en un Libro Registro que llevará la sociedad, legalizado por el Registro Mercantil, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de las acciones con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social, en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como los derechos reales y otros gravámenes sobre aquellas, regularmente constituidos. La sociedad sólo reputará accionista a quien se halle inscrito en dicho libro. Cualquier accionista podrá examinar y obtener certificaciones de las inscripciones que figuren en el Libro Registro de Acciones nominativas.

Handwritten signature or initials.



La sociedad no reconocerá ni inscribirá en el Registro de Acciones ninguna transmisión intervivos o mortis-causa de acciones que no se haya efectuado siguiendo las normas establecidas en los presentes estatutos o contraviniendo la vigente legislación.

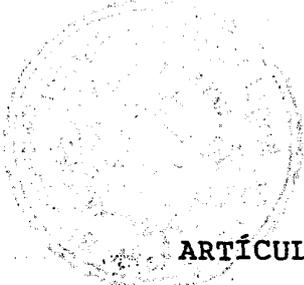
ARTÍCULO 11.- Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción responden solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas, y deberán designar una sola persona que ejercite en su nombre los derechos inherentes a su condición de socio. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones.

ARTÍCULO 12.- En caso de usufructo de acciones, la cualidad de accionistas reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo. En lo restante, las relaciones dimanantes del usufructo se regirán por lo establecido en su título constitutivo, y, en lo no previsto en él, por las normas de la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley Civil aplicable.

ARTÍCULO 13.- En el caso de prenda de acciones, corresponderá al propietario de éstas, el ejercicio de los derechos de accionista.

El acreedor pignoraticio queda obligado a facilitar el ejercicio de estos derechos.

Si el propietario incumpliese la obligación de desembolsar los dividendos pasivos, el acreedor pignoraticio podrá cumplir por sí esta obligación o proceder a la realización de la prenda.



ARTÍCULO 14.- Los accionistas comunicarán a la Administración Social en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, la existencia de embargos preventivos y ordinarios y las retenciones de toda clase que fuesen decretadas contra las acciones que posean de la sociedad.

TITULO III.- ÓRGANO DE LA SOCIEDAD

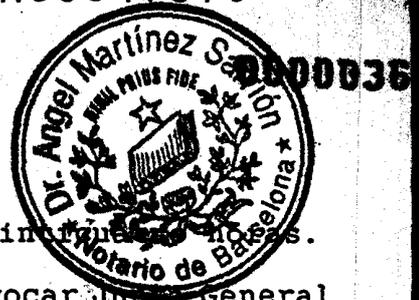
ARTÍCULO 15.- Los Órganos de la sociedad son: la Junta General de Accionistas y un Consejo de Administración, cuyas facultades de actuación se regulan de forma específica más adelante.

ARTÍCULO 16.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, deciden por mayoría los asuntos propios de competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y los no asistentes, quedan sometidos a los acuerdos válidos de la Junta General. Quedan a salvo los derechos de separación e impugnación establecidos en la Ley.

ARTÍCULO 17.- Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, y habrán de ser convocadas por el Órgano de Administración Social, por anuncio publicado en el Boletín Oficial de Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo para los casos de fusión y escisión en que la antelación deberá ser de un mes como mínimo. El anuncio expresará, como mínimo, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse en ella. Asimismo, constará la fecha y hora de una segunda convocatoria para el supuesto de que ésta deba celebrarse. Entre la primera y la segunda

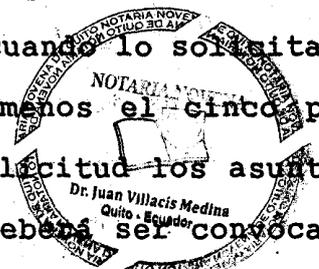
17
4

AJ3847379



convocatoria deberá mediar un plazo mínimo de veintidós días hábiles.

El Órgano de Administración Social podrá convocar Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Convocará, necesariamente, la Junta cuando se solicitase un número de accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha del oportuno requerimiento notarial al Órgano de Administración. El orden del día incluirá necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.



ARTÍCULO 18.- La Junta General se entenderá convocada y validamente constituida con carácter universal, para tratar cualquier asunto, cuando hallándose presente la totalidad del capital social, los asistentes así lo acuerden y acepten por unanimidad.

ARTÍCULO 19.- La Junta General Ordinaria deberá celebrarse, al menos una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado.

ARTÍCULO 20.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria quedará validamente constituida, en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados, posean, al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

B.M 0657981





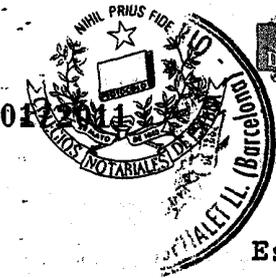
En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinte por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

ARTÍCULO 22.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión, o escisión de la sociedad y, en general cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos el cincuenta por ciento del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será del veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

ARTÍCULO 23.- Podrán asistir a la Junta, en todo caso, los titulares de acciones que las tuvieran inscritas en el Libro Registro de Acciones con una antelación mínima de cinco días a aquel en que haya de celebrarse la Junta, y los titulares de acciones que acrediten, mediante documento público. Con dicha acreditación se entender solicitada al Órgano de Administración Social la inscripción en el Libro Registro.

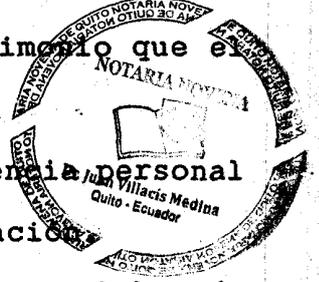
ARTÍCULO 24.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, en los términos y con el alcance estable establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

[Handwritten signature]



Este último requisito no será necesario cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado; ni, tampoco, cuando aquel ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviera en territorio español.

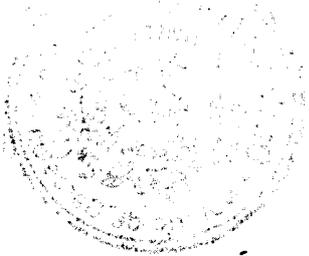
La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.



ARTÍCULO 25.- Las Juntas Generales de Accionistas se celebrarán en la localidad en que la sociedad tenga su domicilio, actuando de Presidente y Secretario de la misma, los que ocupen tales cargos en el Consejo de Administración. En el supuesto de ausencia o imposibilidad de los mismos, actuarán como Presidente y Secretario de la Junta los accionistas o representantes de los mismos que elijan los asistentes a la reunión.

Las Actas de las Juntas serán aprobadas al final de la misma y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días naturales, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría. El Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

La facultad de certificar las Actas y acuerdos de las Juntas Generales, así como la formalización y elevación a públicos de los mismos, corresponde a las personas legitimadas para ello según determinan éstos estatutos y el Reglamento del Registro Mercantil.



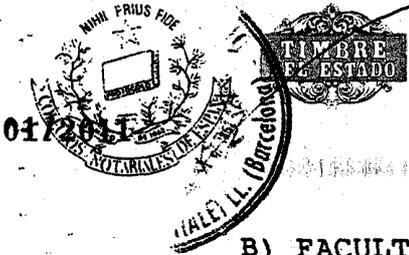
ARTÍCULO 26.- DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. La sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración, actuando colegiadamente. El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de 7. La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Consejero o Consejeros que el propio Consejo designe y, en su defecto, al Presidente o al apoderado con facultades bastantes para ejecutar y elevar a públicos los acuerdos sociales.

Al Consejo de Administración corresponde la representación de la sociedad en juicio y fuera de él, teniendo plena capacidad para actuar ante los Tribunales de Justicia y la Administración Pública.

Corresponde también al Consejo de Administración el otorgamiento de poderes de todas clases y su revocación, a Procuradores causídicos, Letrados, Gestores y cualesquiera otras personas con las facultades que libremente determine.

Sin perjuicio de las amplísimas facultades que corresponden al Consejo de Administración, éste podrá realizar específicamente los actos y negocios siguientes, que se relacionan a título meramente enunciativo más no limitativo:

A) FACULTADES EJECUTIVAS. Ejecutar los acuerdos sociales y exigir su cumplimiento; certificar los acuerdos sociales si con arreglo a la Ley tienen facultades certificante suficiente; elevar a públicos dichos acuerdos, en los supuestos y con las condiciones legales.



B) FACULTADES REPRESENTATIVAS. Representar a la sociedad ante toda clase de entidades, públicas, privadas y particulares, así como, ante toda clase de oficinas del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, y ante todos los Juzgados y Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, incluso arbitrales en toda clase de asuntos, expedientes, procedimientos, pleitos y causas en que directa o indirectamente esté interesada la sociedad.

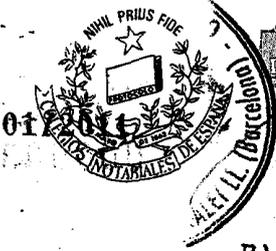
C) FACULTADES DE APODERAMIENTO. Otorgar poderes de todas clases, y revocarlos, en favor de la persona o personas naturales o jurídicas que tenga a bien, para el ejercicio de todas o algunas de las facultades que se relacionan en el presente artículo, incluso a procuradores y letrados.

D) FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN. Administrar los bienes y derechos de la sociedad, en el más amplio sentido, pudiendo ceder el uso y disfrute de los mismos y extinguir las relaciones jurídicas anteriores; y representar a la sociedad ante la Administración en todo lo referente a la posesión, explotación y administración de los bienes.

Realizar actos de extraordinaria administración, cuya competencia no esté reservada en exclusiva a la Junta General, como hacer declaraciones de obra o plantación, practicar deslindes, amojonamientos, y cualesquiera otros actos que puedan entenderse incluidos dentro de los actos de administración en el más amplio sentido.

Someter las cuestiones en que pueda tener interés la Sociedad al juicio de árbitros; otorgar transacciones y compromisos; hacer





B) FACULTADES REPRESENTATIVAS. Representar a la sociedad ante toda clase de entidades, públicas, privadas y particulares, así como, ante toda clase de oficinas del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, y ante todos los Juzgados y Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, incluso arbitrales, en toda clase de asuntos, expedientes, procedimientos, pleitos y causas en que directa o indirectamente esté interesada la sociedad.

C) FACULTADES DE APODERAMIENTO. Otorgar poderes de todas clases, y revocarlos, en favor de la persona o personas naturales o jurídicas que tenga a bien, para el ejercicio de todas o algunas de las facultades que se relacionan en el presente artículo, incluso a procuradores y letrados.

D) FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN. Administrar los bienes y derechos de la sociedad, en el más amplio sentido, pudiendo ceder el uso y disfrute de los mismos y extinguir las relaciones jurídicas anteriores; y representar a la sociedad ante la Administración en todo lo referente a la posesión, explotación y administración de los bienes.

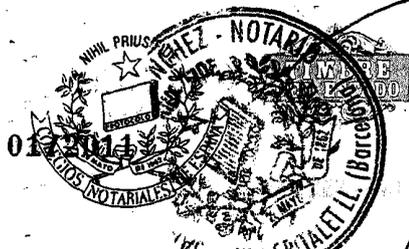
Realizar actos de extraordinaria administración, cuya competencia no esté reservada en exclusiva a la Junta General, como hacer declaraciones de obra o plantación, practicar deslindes, amojonamientos, y cualesquiera otros actos que puedan entenderse incluidos dentro de los actos de administración en el más amplio sentido.

Someter las cuestiones en que pueda tener interés la Sociedad al juicio de árbitros; otorgar transacciones y compromisos; hacer

toda clase de renunciaciones; ejercitar o no derechos de tanteo, retracto y cualquier otros de preferencia.

E) FACULTADES COMERCIALES. Ejercer el comercio en nombre de la sociedad y dirigir su organización productiva, administrativa y comercial; efectuar compras y ventas de toda clase de géneros, mercancías y primeras materias relacionadas con el negocio de la sociedad por los precios que estimen procedentes. Llevar la contabilidad, expedir facturas, hacer pagos relacionados con el negocio aceptando recibos, cartas de pago y demás documentos, pedir y liquidar cuentas, saldándolas y finiquitándolas, abrir, contestar y llevar la correspondencia de la sociedad con su firma y llevar los libros de registro y comerciales y formular declaraciones tributarias con arreglo a las disposiciones legales.

F) FACULTADES MERCANTILES Y BANCARIAS. Disponer, intervenir y manejar fondos de la compañía, a cuyo fin podrán efectuar todo cuanto la legislación permite, ante toda clase de entidades bancarias o crediticias, incluso ante el Banco de España y sus sucursales; abrir, imponer, disponer, cancelar, transferir y retirar fondos de las cuentas corrientes y de crédito, firmar, librar y endosar talones, cheques, pagarés y demás órdenes y mandatos de pagos; librar, endosar, aceptar, cobrar, intervenir, negociar, pagar y protestar letras de cambio y demás documentos de giro; efectuar cobros por cualquier título y cantidad, reclamar y percibir cuantas cantidades se adeuden a la sociedad; cobrar libramientos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios y demás entes institucionales, suscribir o exigir los recibos, facturas o resguardos ----



operativas, y exigir cuentas a quienes deban rendirlas a la compañía, aprobarlas e impugnarlas. Hacer toda clase de pagos. Suscribir pólizas, préstamos y créditos con o sin garantía. Contratar, renovar y endosar seguros sobre toda clase de bienes y contra toda clase de riesgos incluidos los de transporte y de responsabilidad civil, pagar sus primas y cobrar las indemnizaciones que fuesen procedentes. Formular reclamaciones por cualquier clase de infracción de los contratos que celebre en uso de las facultades precedentes o haya celebrado la Entidad, hacer dejes de cuentas, solicitar indemnizaciones, tasándolas o nombrando personas que las tasen, prestando y negando la conformidad a resultados de peritajes y percibiéndolas.

G) FACULTADES DE DISPOSICIÓN. Disponer por cualquier título oneroso y causa de los bienes y derechos propiedad de la Sociedad, muebles e inmuebles; y, en su consecuencia, enajenarlos en todo o en parte, gravarlos con cualquier carga real, incluso de garantía hipotecaria, practicar segregaciones, agrupaciones, divisiones y demás operaciones susceptibles de inscripción registral.

Adquirir por cualquier título o causa bienes muebles e inmuebles, por el precio, al contado, confesado o aplazado que libremente determinen, concediendo, en el caso de las operaciones financiadas con precio aplazado, las condiciones financieras que estimen convenientes.

Adquirir por suscripción y por compra acciones representativas del capital social de otras sociedades así como obligaciones y demás títulos valores.

BM 0657984

ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ
000040

H) FACULTADES DE FORMALIZACIÓN. Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que exija el ejercicio de cualquiera de las facultades anteriores, sin limitación alguna.

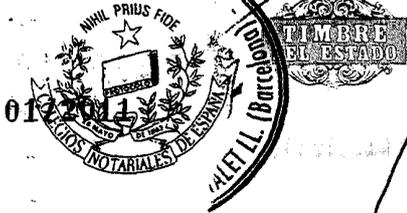
Ejecutar y, en su caso, elevar a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General, cuando se cumplan los requisitos legales pertinentes.

NOTARIA NOVENA
Dr. Juan Villacís Medina
Quito - Ecuador

I) FACULTADES CONCURSALES. Conceder quitas y esperas y llevar en ellas la representación de la sociedad, así como en los concursos, suspensiones de pagos o quiebras de deudores, asistiendo a las Juntas, nombrando síndicos y administradores, aceptando y rechazando, según proceda, las proposiciones del deudor y solicitando inclusiones o exclusiones de créditos o intervenir en su graduación; votar los convenios propuestos e introducir en ellos las enmiendas que procedan; impugnar los aprobados y llevar todos los trámites hasta el término del procedimiento.

J) FACULTADES EN EL ÁMBITO LABORAL. Nombrar y despedir empleados, formalizar sus contratos, señalar sueldos, retribuciones y funciones y efectuar cuantos trámites sean precisos en orden al cumplimiento y defensa de las obligaciones, derechos e intereses de la sociedad, directa o indirectamente, relacionados con la contratación laboral, incluso representando a la sociedad ante los tribunales jurisdiccionales correspondientes.

ARTICULO 27.- No podrán ser Consejeros quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las determinadas por la Ley de 26 de diciembre de 1983 y demás que se puedan establecer en el futuro. Si se nombra Consejero



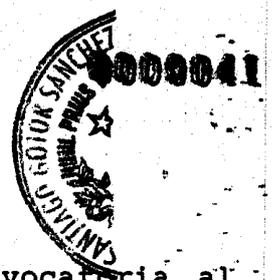
a una persona jurídica, ésta designará a una persona física como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

ARTICULO 28.- El Consejo de Administración elegirá a un Presidente y a un Secretario, y potestativamente a un Vicepresidente (que sustituirá al Presidente a todos los efectos en los casos de ausencia o vacante) y a un Vicesecretario, siempre que éstos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta General en el momento de la elección de Consejeros u ocupasen tales cargos en el momento de la elección de Consejeros u ocupasen tales cargos en el momento de la reelección. El Secretario y el Vicepresidente podrán ser o no miembros del Consejo, en cuyo caso tendrán voz pero no voto. El Secretario y, en su caso, el Vicesecretario, incluso los que sean consejeros, tendrán facultades para certificar los acuerdos sociales, con el visto bueno del Presidente, y para elevarlos a públicos.

ARTICULO 29.- El Consejo de Administración estará formado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros, los cuales no deberán ser necesariamente accionistas. Serán nombrados por la Junta General de Accionistas por un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por períodos de igual duración.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta la primera Junta General.

ARTICULO 30.- El Consejo de Administración se reunirá cada vez que lo exija el interés de la sociedad, en el domicilio social o en



cualquier otro lugar, correspondiendo cursar la convocatoria al Presidente o al que haga sus veces, bien por propia iniciativa, bien por petición de otro Consejero.

La convocatoria se cursará por carta certificada a cada uno de los consejeros, con quince días de antelación, al menos al señalado para la reunión. En caso de urgencia, que apreciará el Presidente, bastará con que la convocatoria se comunice con una antelación razonable no inferior a dos días.



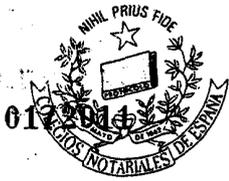
ARTICULO 31.- El Consejo de Administración quedará validamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otros consejeros, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la reunión. En casos de empate, será decisivo el voto del Presidente.

La delegación permanente de todas o algunas de sus facultades legalmente delegables en una comisión ejecutiva o en uno o varios consejeros delegados, y la designación de las personas que hayan de ocupar tales cargos requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo y no producirán efectos hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Handwritten signature or initials on the left margin.



En las Actas se hará constar los consejeros asistentes, un resumen de lo tratado, la expresión de los acuerdos tomados y el resultado de las votaciones.

ARTICULO 32.- La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ello.

ARTICULO 33.- El cargo de Consejero será retribuido. La cuantía de la remuneración de los Consejeros será fijada por la Junta General, que podrá aprobar remuneraciones distintas para cada uno de los Consejeros. Las retribuciones, consistirán en una cantidad fija y en una participación en las ganancias que sólo podrá detrarse del beneficio líquido y después de estar cubiertas las atenciones de las reservas legal y estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%. Esta participación de los Consejeros no podrá exceder del 10% de los beneficios sociales.

TITULO IV.- DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LAS CUENTAS ANUALES

ARTICULO 34.- El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio comenzó el día de la constitución de la sociedad y terminó el treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTICULO 35.- La sociedad llevará, una contabilidad ordenada, adecuada a su actividad, que permita seguir cronológicamente sus operaciones y elaborar inventarios y balances. Los libros de contabilidad los legalizará el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social. El órgano de Administración formará, en el



000042

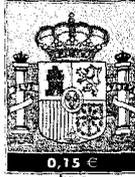
plazo máximo de tres meses, a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos que formarán una unidad, deberán redactarse con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación, y estarán firmados por todos los miembros del órgano de Administración.

ARTICULO 36.- Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentarán, juntamente con la certificación acreditativa de dicha aprobación y aplicación del resultado, para su depósito en el Registro Mercantil.

ARTICULO 37.- De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para la reserva legal, y demás atenciones legalmente establecidas, la Junta podrá aplicar lo que estime conveniente para reserva voluntaria, y cualquier otra atención legalmente permitida. El resto, en su caso, se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al capital desembolsado por cada acción.

El pago de dividendo a cuenta se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTICULO 38.- Durante el plazo que medie entre la convocatoria y la celebración de la Junta General Ordinaria, los Accionistas podrán ejercitar el derecho que les concede el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los términos y con la extensión que



determina dicho artículo. El anuncio de la Junta mencionará expresamente este derecho.

TITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

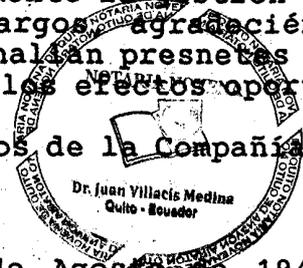
ARTICULO 39.- La sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas. Se exceptúan del período de liquidación los supuestos de fusión o escisión total. En caso de disolución, la liquidación quedará a cargo de los Liquidadores que se nombrarán de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO 40.- Una vez satisfechos todos los acreedores y consignado el importe de sus créditos contra la sociedad, y asegurados competentemente los no vencidos, el activo resultante se repartirá entre los socios, conforme a la Ley de Sociedades Anónimas.

DISPOSICIÓN FINAL

Todas las cuestiones societarias litigiosas que se susciten entre la Sociedad y su Consejo de Administración o Accionistas, o entre aquellos y éstos, o éstos últimos entre sí, se someten al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Barcelona, encargándole la designación de árbitros y la administración del arbitraje de acuerdo con su reglamento, y siendo de obligado cumplimiento su decisión arbitral. Se exceptúan de esta sumisión aquellas cuestiones que sean de imperativa competencia judicial y las expresamente previstas en los presentes estatutos.

SEXTO.- Aceptar el cese del actual Consejo de Administración en pleno de esta Compañía, aprobando íntegramente la gestión de sus componentes, estuvieren o no vigentes sus cargos, agradeciéndoles los servicios prestados. Los cesados, que se hallan presnetes se dan por debidamente notificados del cese a todos los efectos oportunos.



SEPTIMO.- Nombrar, nuevamente, Consejeros de la Compañía a los siguientes señores:

D. François Delachaux, nacido el 26 de Agosto de 1940, de nacionalidad francesa, casado, domiciliado en JOUY LE MOUTIER. VAL D'OISE (Francia), 4 Rue du Cordon l'Hautil, con tarjeta n° 011888 expedida en Val d'Oise.

D. André Delachaux, nacido el 21 de Diciembre de 1926, de nacionalidad francesa, casado, domiciliado en GRÈZ SUR LOING (Francia), 4 Rue Renault, con tarjeta n° E043894 expedida en París.

D. Jean-Pierre Colliaut, nacido el 24 de Marzo de 1947, de nacionalidad francesa, casado, domiciliado en LE CHESNAY (Francia), 11 Rue de la Celle, con tarjeta n° 336261 expedida en Des Yvelines.

D. Juan Ventosa Dunjó, nacido el 22 de Octubre de 1940, de nacionalidad española y regionalidad catalana, périto industrial, casado en régimen de separación de bienes, domiciliado en Barcelona, calle Lluça n° 11, con DIN n° 37.223.699.

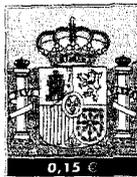
Presentes los señores nombrados en el acto de la Junta aceptan el cargo con promesa de cumplirlo bien y fielmente y manifiestan no estar afectos por incompatibilidad legal alguna para ejercerlo, ni especialmente, las que determina la Ley 25/1983 de 26 de Diciembre.

La duración de los cargos será de cinco años...

OCTAVO.- Facultar a D. Juan Ventosa Dunjó, para que pueda comparecer ante Notario, otorgue, en su caso, la correspondiente escritura pública, conducente a la ejecución de lo acordado, escritura que podrá adicionar, rectificar, completar y en cualquier forma subsanar, caso de que en otorgamiento se sufriera error u omisión que impidiera su inscripción en los registros correspondientes.

Puestos a votación ~~todos~~ y cada uno de los acuerdos anteriores, son aprobados por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión de la que se extiende la presente Acta que, una vez leída, es hallada conforme, aprobada por unanimidad y firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.



1. Y con relación a la sesión del Consejo de Administración de esta compañía celebrada el día doce de junio de mil noventa y dos.

A-a. Que dicha sesión se ha celebrado en el domicilio social.

A-b. Que ha sido celebrada con la concurrencia de todos los Consejeros que han sido designados anteriormente.

A-c. Que los puntos aceptados como orden del día fueron entre otros que no lo contradicen, los siguientes:

a) Designación de cargos.

b) Delegación de facultades para elevar a público los acuerdos anteriores.

A-d. Que los asuntos debatidos en la sesión del Consejo se refieren a los puntos de la convocatoria sin que hubiera ninguna intervención especial de asistentes a la reunión, de que se solicitase constancia en Acta.

A-e. Que los acuerdos fueron adoptados por unanimidad a propuesta del Presidente y sin debate.

A-f. Que el Acta fue aprobada al final de la sesión por el propio Consejo, por unanimidad.

A-g. Que actuaron como Presidente y Secretario del Consejo los titulares del propio órgano, D. François Delachaux y D. Juan Ventosa Dunjó, respectivamente, designados en legal forma, quienes han firmado el Acta de la sesión cuyos acuerdos se certifican a continuación.

A-h. Que han quedado cumplidos, con relación al Acta, todos los requisitos previstos en los artículos 97, 98 y 99 del Reglamento del Registro Mercantil, y a la sesión del Consejo celebrada, los preceptos que le son aplicables de la Ley de Sociedades Anónimas.

Y B. Que en dicha sesión se han adoptado los acuerdos siguientes:

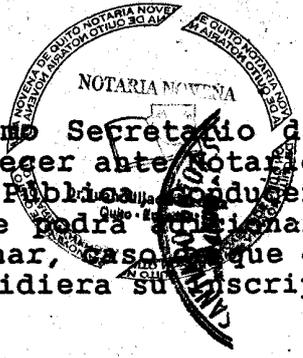
1º. Designar para ocupar los cargos de este Consejo a los siguientes Consejeros:

PRESIDENTE:	D. JEAN-PIERRE COLLIAUT
VICEPRESIDENTE:	D. FRANÇOIS DELACHAUX
SECRETARIO:	D. JUAN VENTOSA DUNJO
VOCAL :	D. ANDRE DELACHAUX

Los designados, presentes en el acto, aceptan sus respectivos cargos.

B.M 0657988

0000044



2º. Facultar a D. Juan Ventosa Dunjó, como Secretario del Consejo de Administración, para que pueda comparecer ante Notario, otorgue, en su caso, la correspondiente Escritura Pública, conducente a la ejecución de lo acordado, Escritura que podrá subsanar, rectificar, completar y en cualquier forma subsanar, caso que en otorgamiento se sufriera error u omisión que impidiera su inscripción en los registros correspondientes.

Puestos a votación todos y cada uno de los acuerdos anteriores, son aprobados por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la que se extiende la presente Acta que, una vez leída, es hallada conforme, aprobada por unanimidad y firmada por el Secretario con el VºBº del Presidente.

Y para que así conste, expido la presente en la ciudad de L'Hospitalet de Llobregat, a doce de junio de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION
Fdo. Juan Ventosa Dunjó

VºBº EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
Fdo. Jean-Pierre Colliaut

LEGITI -



M A C I O N : -----

ANGEL MARTINEZ SARRION, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, -
con residencia en la Capital. -----

D o y f e : Que las firmas que anteceden de DON JEAN PIERRE CO -
LLIAUT y de DON JUAN VENTOSA DUNJÓ, Presidente y Secretario, respec -
tivamente, del Consejo de Administración de la Compañía SUMINISTROS
PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A., corresponden a sus titulares y
las reputo legítimas. -----

Barcelona, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.

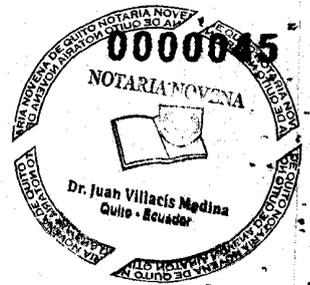


X
[Handwritten signature]
leg. leg. leg.



D I L I -

[Handwritten scribble]



- G E N C I A.- La extiendo para hacer constar que ésta xerocopia, cotejada por mí, extendida en catorce hojas de papel del Colegio, núms. BM 06579-76 y trece siguientes correlativas ascendentes, coincide exactamente con el original incorporado a la escritura número mil cincuenta de mi protocolo, - de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. -----
Barcelona, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. D o y y
f e.-



AJ3847369

Barcelona, 2 de junio de 1992

Nº 1 Pro-Becolo 114/1992

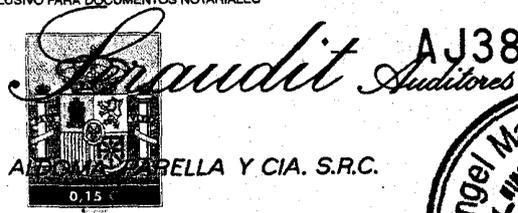


SUMINISTROS PARA FERROCARRILES
Y TRANVIAS, S.A.

Informe Especial sobre Reservas para
una Ampliación de Capital contemplada en
el Artículo 157 del Texto Refundido
de la Ley de Sociedades Anónimas

S

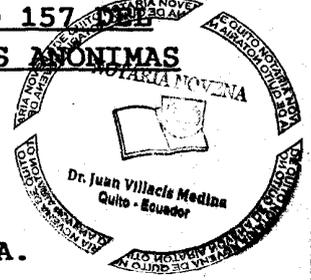
BM 0657905



000004
AJ3847368



INFORME ESPECIAL SOBRE RESERVAS PARA UNA ANULACION DE CAPITAL CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 157.º DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS



A los Administradores de
SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A.

Muy señores nuestros:

De acuerdo con su solicitud les adjuntamos un ejemplar de nuestro informe de auditoría de fecha 7 de febrero de 1992, sobre las cuentas anuales de SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A. al 31 de diciembre de 1991, en el que expresamos una opinión favorable.

Las cuentas anuales auditadas adjuntas reflejan las siguientes reservas y resultado neto del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1991, antes de su distribución.

	<u>Miles de pesetas</u>
Reserva legal	3.945
Reserva voluntaria	124.322
Resultado del ejercicio 1991	34.760
Reserva actualiz. Ley 9/1983	4.735
Reserva libertad amortiz. RDL 2/1985	3.171
Resultdos neg. ejercicios anteriores	(9.868)
TOTAL	161.065

En las Notas 3 y 12 de la Memoria de las cuentas anuales se muestra la propuesta de distribución de resultados del ejercicio 1991 y se describen las características más importantes que restringen la disponibilidad de las reservas.

Según establece la norma técnica relativa a este informe especial, no hemos realizado trabajo con posterioridad a la fecha del citado informe de auditoría, por lo que el contenido de este escrito ha de entenderse referido a la fecha de las cuentas anuales auditadas.

Seraudit Auditores

AJ38



Este Informe Especial ha sido preparado a su solicitud en relación con el aumento de capital con cargo a reservas contemplado en el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Barcelona, a 2 de junio de 1992

2/6/92

SERAUDIT Auditores
Aldomá Parella y Cía. S.R.C.

Germán Parella Puiggrós



D I L I -



- G E N C I A.- La extiendo para hacer constar que ésta xerocopia, cotejada por mí, extendida en tres hojas de papel del Colegio, núms. BM 0657905 y dos siguientes correlativas ascendentes, coincide exactamente con el original incorporado a la escritura número mil cincuenta de mi protocolo, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. -----
Barcelona, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. D o y -

f . . .



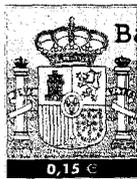
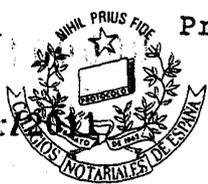
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

A13847366

Protocolo 96/1992

Barcelona, 7 de febrero de 1992

01



SUMINISTROS PARA FERROCARRILES
Y TRANVIAS, S.A.

Cuentas anuales al 31 de
Diciembre de 1991, junto con el
Informe de Auditoria Independiente

S
A

B.M 0657908



INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
DE LAS CUENTAS ANUALES

A los Accionistas de
SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS, S.A.

1. Hemos auditado las cuentas anuales de SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS, S.A. que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1991 y 1990, las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Compañía. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado. Excepto por la salvedad mencionada en el párrafo 2, el trabajo se ha realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

2. Dado que fuimos nombrados auditores independientes de la Compañía en fecha posterior al 31 de diciembre de 1989, no pudimos presenciar la toma del inventario físico al cierre del ejercicio de 1989, ni pudimos satisfacernos de las unidades existentes en aquella fecha mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría.

3. En nuestra opinión, excepto por el efecto de aquéllos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si hubiéramos asistido a la toma del inventario físico al 31 de diciembre de 1989, las cuentas anuales de los ejercicios 1991 y 1990 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS, S.A. al 31 de diciembre de 1991 y 1990 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

Con oficinas en:
Madrid: Apolonio Morales, 10 · 28036 MADRID
Tel. 259 81 93 · Fax 250 46 92
Terrassa: C/ Unió, 2, 2º · 08221 TERRASSA
Tel. 798 54 00 · Fax 798 10 44

Seraudit Auditores

AJ38



017

4. El informe de gestión adjunto del ejercicio 1991, con las explicaciones que los Administradores consideran oportuna sobre la situación de la Compañía, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forman parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio de 1991. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión, con el alcance mencionado en este párrafo, y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables auditados de la Compañía.

Barcelona, 7 de febrero de 1992

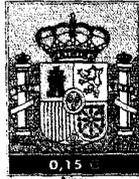
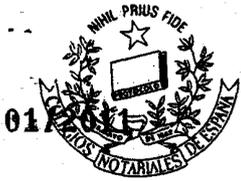
SERAUDIT Auditores
Aldomá Parella y Cía. S.R.C.



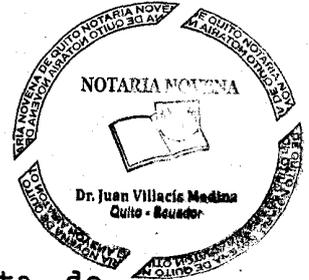
Juan Aldomá La-Roca
Socio Auditor de Cuentas
Nº 6.133 R.O.A.C.

Germán Parella Puiggrós
Socio Responsable
Auditor de Cuentas
Nº 6.194 R.O.A.C.

0000049
AJ3847363



C U E N T A S A N U A L E S



Comprenden el Balance de Situación, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, y han estado formuladas por todos los Administradores de la Compañía, que han firmado los originales de las Cuentas Anuales.

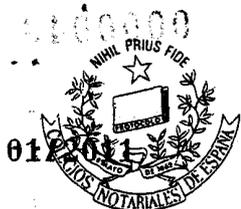
François Delachaux

Jean Pierre Colliaut

Andres Delachaux

Juan Ventosa Dunjó

BM 0657911



AJ3847362



SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A.

BALANCE DE SITUACIÓN CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991
(Notas 1, 2, 3 y 4), expresado en miles de pesetasACTIVOINMOVILIZADO

Inmaterial

Coste

Menos: Amortización acumulada

	<u>1991</u>	<u>1990</u>
	1.500	1.500
	(1.500)	(1.500)
	-	-

Material (Nota 5)

Coste

Menos: Amortización acumulada

	119.421	112.196
	(62.895)	(55.745)

56.526	56.451
--------	--------

Financiero

Inversiones financieras (Nota 6)
Depósitos y fianzas

1.000	5.200
932	932

1.932	6.132
-------	-------

TOTAL INMOVILIZADO

<u>58.458</u>	<u>62.583</u>
---------------	---------------

ACTIVO CIRCULANTE

Existencias (Nota 7)

Materias primas

Productos en curso

Productos terminados

Menos: Provisión obsolescencia

35.348	47.374
1.105	1.719
70.627	80.908
(26.382)	(26.382)

80.698	103.619
--------	---------

Deudores

Clientes (Nota 8)

Empresas relac. deudoras (Nota 9)

Menos: Prov. insolvencia (Nota 8)

Personal

Administraciones Públicas (Nota 14)

369.928	476.648
2.683	10.913
(32.214)	(36.184)
514	339
8.568	3.721

349.479	455.437
---------	---------

Tesorería (Nota 10)

10.187	3.929
--------	-------

Ajustes por periodificación

547

-

TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES

<u>440.911</u>	<u>562.985</u>
----------------	----------------

TOTAL ACTIVO

<u>499.369</u>	<u>625.568</u>
----------------	----------------

Las Notas 1 a 18 descritas en la Memoria, :

BM 0657912



P A S I V O

FONDOS PROPIOS

Capital suscrito (Nota 11)		
Reservas (Nota 12)		
Reserva legal		
Reserva voluntaria		
Reserva actualiz. Ley 9/83		
Reserva libertad amort. RDL 2/1985		
	136.173	119.092
Rtdos. negativos ejerc. anteriores	(9.868)	(9.868)
Pérdidas y ganancias	34.760	42.132
TOTAL FONDOS PROPIOS	180.790	171.081

INGRESOS A DISTRIB. EN VARIOS EJERC.

	222	605
--	-----	-----

ACREEDORES A LARGO PLAZO

Otros acreedores	-	4.500
------------------	---	-------

ACREEDORES A CORTO PLAZO

Deudas con ent. de crédito (Nota 13)		
Créditos bancarios	20.878	21.302
Créditos por efectos descontados	45.807	59.650
	66.685	80.952
Acreeedores comerciales		
Proveedores	133.086	304.050
Deudas con empr. relac. (Nota 9)	81.380	28.903
	214.466	332.953
Otras deudas no comerciales		
Administrac. públicas (Nota 14)	25.584	29.447
Provisiones	2.610	-
	28.194	29.447
Ajustes por periodificación (Nota 15)	9.012	6.030
TOTAL ACREEDORES A CORTO PLAZO	318.357	449.382
TOTAL PASIVO	499.369	625.868

forman parte integrante de este balance de situación

B.M 0657913



SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LOS EJERCICIOS PERMANADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990 (Notas 1, 2, 3 y 4) Expresado en miles de pesetas



DEBE

	<u>1991</u>	<u>1990</u>
GASTOS		
Aprovisionamientos	733.579	694.804
Disminución existencias	22.921	-
Gastos de personal (Nota 16)	78.387	75.959
Dotación para amortización del inmov.	7.150	7.400
Variación de las provisiones de tráfico	2.610	10.492
Otros gastos de explotación	93.452	80.881
	<hr/>	<hr/>
Total gastos de explotación	938.099	869.536
BENEFICIO DE EXPLOTACIÓN	<hr/>	<hr/>
	63.649	80.709
Gastos financieros	19.906	22.062
BENEFICIOS DE LAS ACTIV. ORDINARIAS	<hr/>	<hr/>
	48.189	62.709
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	<hr/>	<hr/>
	3.870	531
BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	<hr/>	<hr/>
	52.059	63.240
Impuesto sobre Sociedades (Nota 15)	17.299	21.108
BENEFICIO DEL EJERCICIO	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>
	34.760	42.132

Las Notas 1 a 18 descritas en la Memoria, forman parte

B.M 0657914

AJ3847359



H A B E R

INGRESOS

Importe neto de la cifra de negocios
 Aumento de las existencias
 Otros ingresos de explotación

Total ingresos de explotación

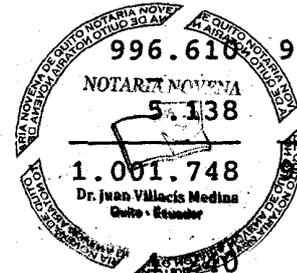
Otros intereses e ingresos asimilados
 Diferencias positivas de cambio

RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS

Ingresos y beneficios de otros ejerc.
 Beneficios enajenación inmovilizado
 Ingresos extraordinarios

Total ingresos extraordinarios

	<u>1991</u>	<u>1990</u>
	996.610	910.713
		38.503
	5.138	1.029
	<u>1.001.748</u>	<u>50.245</u>
	3.206	2.045
	3.206	2.017
	<u>4.446</u>	<u>4.062</u>
	15.460	18.000
	3.870	-
	-	463
	-	68
	<u>3.870</u>	<u>531</u>



Parte integrante de esta cuenta de pérdidas y ganancias

B.M 0657915

AJ3847358



SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS, S.A.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS ANALÍTICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990 (Notas 1, 2, 3 y 4) expresado en miles de pesetas

	1991		1990	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje
Ventas netas	996.610		910.713	
Variación de exist. producto en curso y terminado	(10.895)		79.235	
VALOR DE PRODUCCIÓN	985.715	100%	989.948	100%
Compras netas	(733.579)		(694.804)	
Variación exist. materias primas	(12.026)		(40.732)	
Gastos externos y de explot.	(93.452)		(80.881)	
VALOR AÑADIDO DE LA EMPRESA	146.658	14,87%	173.531	17,52%
Otros ingresos	5.138		1.029	
Gastos personal	(78.387)		(75.959)	
RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACIÓN	73.409	7,44%	98.601	9,96%
Dotación amortización	(7.150)		(7.400)	
Variación provisión de tráfico	(2.610)		(10.492)	
RESULTADO NETO DE EXPLOTACIÓN	63.649	6,45%	80.709	8,15%
Ingresos financieros	4.446		4.062	
Gastos financieros	(19.906)		(22.062)	
RTDO. ACTIVIDADES ORDINARIAS	48.189	4,88%	62.709	6,33%
Resultados extraordinarios	3.870		531	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	52.059	5,28%	63.240	6,38%
Impuesto Sociedades	(17.299)		(21.108)	
RESULTADO DESPUÉS IMPUESTOS	34.760	3,52%	42.132	4,25%

Las Notas 1 a 18 descritas en la Memoria, forman parte integrante de esta cuenta de pérdidas y ganancias analítica

BM 0657916



SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS, S.A.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

NOTA 1 CONSTITUCIÓN, RÉGIMEN LEGAL Y ACTIVIDADES

SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS, S.A. (SUPETRA) es una Sociedad Anónima española, constituida en Barcelona el 16 de octubre de 1942. Su objeto social lo constituye la fabricación y comercialización de cualquier material relacionado con la vía férrea. Su duración es indefinida, teniendo su domicilio social en la calle Cobalto nº 16 de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

La Compañía se rige por la Ley de Sociedades Anónimas R.D.L. 1564/1989, de 22 de diciembre.

NOTA 2 BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

a) Imagen Fiel

Las cuentas anuales están formadas por el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la presente Memoria, cuyo conjunto forma una unidad, presentándose todas ellas en miles de pesetas. En su preparación se han aplicado las disposiciones legales en materia contable, al objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Compañía.

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la Compañía al 31 de diciembre de 1991, incluyendo algunas reclasificaciones de ciertas partidas con el fin de lograr una presentación más adecuada de la situación financiera-patrimonial y los resultados del ejercicio, que en ningún caso afectan al patrimonio neto de la Compañía.

A la fecha actual, las cuentas anuales adjuntas al 31 de diciembre de 1991, no han sido sometidas a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, no obstante, la Dirección de la Compañía estima que no se producirán modificaciones sustanciales en las mismas, como consecuencia de dicha aprobación.

B.M 0657917



SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS, S.A.

MEMORIA (Continuación 1)



La Sociedad SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS, S.A. (SUFETRA), pertenece a un grupo de Sociedades multinacionales con las cuales opera, siendo en su 98,86% propiedad de RAILTECH INTERNATIONAL, S.A.. Dada la participación de RAILTECH INTERNATIONAL, S.A. esta puede ejercer una influencia notoria en la Dirección de la Compañía.

b) Comparación de la Información

De acuerdo con la legislación mercantil los Administradores presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias, y del cuadro de financiación anual, además de las cifras del ejercicio 1991, los correspondientes al ejercicio 1990.

La Compañía está obligada legalmente a auditar las cuentas anuales del ejercicio 1991, y estuvo obligada a auditar las del ejercicio 1990.

NOTA 3 PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

Los Administradores de la Compañía, propondrán a la Junta General Ordinaria de Accionistas, la siguiente distribución de resultados:

<u>Bases de reparto</u>	<u>Miles de pesetas</u>
- Pérdidas y ganancias	34.760
	<u>34.760</u>
	=====
 <u>Distribución</u>	
- Reservas voluntarias	11.160
- Dividendos socios	22.000
- Participación Consejo de Administración	1.600
	<u>34.760</u>
	=====

AJ3847355

0000053 -7-



SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A.

MEMORIA (Continuación 2)



NOTA 4

4 NORMAS DE VALORACIÓN

Las principales normas de valoración utilizadas por la Compañía en la elaboración de las cuentas anuales para el ejercicio de 1991, de acuerdo con las establecidas en el Plan General de Contabilidad, han sido las siguientes:

a) Inmovilizado Material

El inmovilizado material se encuentra registrado al coste de adquisición regularizado y actualizado conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 12/1973 y en la Ley 9/1983 de Presupuestos Generales del Estado, menos el correspondiente fondo de amortización que, asimismo, ha sido objeto de regularización y actualización según dichas normas legales. (Ver Notas 5 y 12).

Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en dichas normas legales, se han producido los siguientes incrementos:

	<u>Miles de pesetas</u>		
	<u>Coste</u>	<u>Amort. acum.</u>	<u>Neto</u>
- Regularizac. Decreto-Ley 12/1973	1.938	93	1.845
- Actualización Ley 9/1983	9.336	4.601	4.735
	<u>11.274</u>	<u>4.694</u>	<u>6.580</u>

La amortización de los elementos de inmovilizado material se calcula en base al método lineal sobre los valores de coste regularizados y actualizados, basándose en la vida útil estimada de los bienes, excepto para ciertos activos a los que se aplicó libertad de amortización, según se indica en la Nota 12. Los años de vida útil estimados para los diferentes activos, son los siguientes:

<u>Descripción</u>	<u>Años</u>	<u>Coefficiente</u>
Edificios	33,3	3%
Maquinaria, instalac. y utillaje	10	10%
Vehículos	5	20%
Mobiliario y enseres	10-5	10%-20%
Otro inmovilizado material	10	10%

BM 0657919

AJ3847254



01 SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS, S.A.

MEMORIA (Continuación 3)

La dotación para amortización cargada al resultado del ejercicio 1991 ascendió a 7.150 miles de pesetas. Adicionalmente, durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 1991, se ha liberado de la Previsión Libertad de Amortización Real Decreto-Ley 2/1985, con abono al resultado de dicho ejercicio, un importe de 1.029 miles de pesetas, equivalente a la amortización técnica practicada en 1991, correspondiente a los activos acogidos a la mencionada normativa (Ver Nota 12).

Los gastos incurridos por reparación y mantenimiento que no suponen un incremento de la vida útil, se registran como gastos del ejercicio.

b) Existencias

Las existencias se encuentran valoradas al precio más bajo de coste o mercado, entendiéndose por éste el valor neto de realización y, de acuerdo con los criterios siguientes:

- Materias primas y embalajes.- Al coste promedio de compra, que equivale al método primera entrada-primer salida.
- Productos acabados y en curso de fabricación.- Al coste de las primeras materias, según criterio descrito anteriormente, más mano de obra directa incorporada, en algunos productos, estimada por la Dirección de la Sociedad, a la razón de 900 ptas./hora, y los costes de energía consumida.

La Compañía, sigue manteniendo una provisión por obsoletos de 26.382 miles de pesetas, por entender que ciertos productos concretos son de muy difícil realización.

c) Deudores

Los saldos a cobrar de clientes y otros deudores se clasifican, en su caso, de dudoso cobro, cuando se dan algunas de las siguientes situaciones: antigüedad de la deuda superior a un año, recuperación problemática o si se aprecia una reducida probabilidad de cobro, en función de la solvencia del deudor.

Durante el ejercicio de 1991 no se han producido cargos a la cuenta de resultados por dotaciones a la provisión.

El riesgo por efectos descontados pendientes de vencimiento a la fecha del balance asciende a 45.807 miles de pesetas.

BM 0657920

AJ3847353

0000054

-9-



SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A.

MEMORIA (Continuación 4)

d) Clasificación a Corto y Largo Plazo

Los saldos de las deudas a cobrar y a pagar con vencimiento inferior a un año han sido clasificados en el balance de situación adjunto como Activos circulantes o Acreedores a corto plazo, presentándose a largo los vencimientos superiores al año.

e) Transacciones en moneda extranjera

Se encuentran registradas al cambio al cierre del ejercicio para 1991.

f) Indemnizaciones por Despido

De acuerdo con la legislación vigente, la Compañía vendría obligada por la Ley a indemnizar a sus empleados en caso de despido sin causa justificada. La Dirección de la Compañía, estima que no se producirán situaciones anormales de despido de personal en el futuro, por lo que el balance de situación adjunto no incluye previsión alguna por este concepto.

g) Impuesto sobre Beneficios

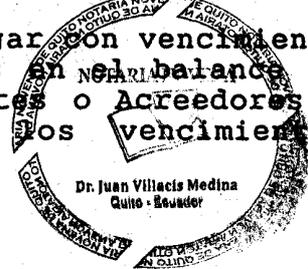
El saldo acreedor de la cuenta de pérdidas y ganancias cerrada al 31 de diciembre de 1991, está calculado después de considerar la cuota a pagar por el Impuesto sobre Sociedades, por lo que dicho importe queda recogido como gasto, el cual asciende a 17.299 miles de pesetas. El gasto correspondiente se presenta como impuesto a liquidar -Ver Nota 14-.

El gasto fiscal por el Impuesto sobre Sociedades se calcula sobre el resultado económico.

El exceso o la diferencia entre el Impuesto sobre Beneficios a pagar respecto al impuesto devengado se contabiliza en la cuenta denominada "Impuesto sobre Beneficios anticipado" y el exceso opuesto del Impuesto sobre Beneficios devengado respecto del Impuesto sobre Beneficios a pagar se contabiliza en la cuenta "Impuesto sobre Beneficios diferido".

h) Ingresos y Gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función de la corriente real de bienes y servicios que representan y con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.



BM 0657921

AJ3847352



SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A.

MEMORIA (Continuación 5)

No obstante, siguiendo el principio de prudencia, la Compañía únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos y las pérdidas previsibles, aún siendo eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidas.

NOTA 5 INMOVILIZADO MATERIAL

El movimiento habido durante el ejercicio 1991, en las cuentas que componen este epígrafe del balance de situación ha sido el siguiente: (expresado en miles de pesetas)

	Saldos <u>01.01.91</u>	Altas	Saldos <u>31.12.91</u>
<u>Coste</u>			
Terrenos y edificios	21.169	1.408	22.577
Maquinaria e instalaciones	74.853	5.682	80.535
Automóviles	4.867	-	4.867
Mobiliario y enseres	9.538	135	9.673
Otro inmovilizado material	1.769	-	1.769
	<u>112.196</u>	<u>7.225</u>	<u>119.421</u>
 <u>Amortización Acumulada</u>			
Terrenos y edificios	7.770	620	8.390
Maquinaria e instalaciones	36.227	4.915	41.142
Automóviles	2.486	958	3.444
Mobiliario y enseres	7.538	630	8.168
Otro inmovilizado material	1.724	27	1.751
	<u>55.745</u>	<u>7.150</u>	<u>62.895</u>
 Valor Contable Neto	<u>56.451</u>		<u>56.526</u>

BM 0657922



SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A.

MEMORIA (Continuación 6)

NOTA 6 INMOVILIZADO FINANCIERO

Se trata de 1.000 bonos del Banco de Santander, de valor nominal cada uno.

Dicho activo es de libre disponibilidad.

NOTA 7 EXISTENCIAS

Su composición al 31 de diciembre de 1991 y 1990, es como sigue:

	Miles de pesetas	
	1991	1990
Materias primas	35.348	47.374
Productos en curso	1.105	1.719
Productos acabados	70.627	80.908
	107.080	130.001
Menos: Prov. para obsolescencia	(26.382)	(26.382)
	80.698	103.619

NOTA 8 CLIENTES

El detalle de esta partida del balance de situación al 31 de diciembre de 1991 y 1990, es como sigue:

	Miles de pesetas	
	1991	1990
Clientes nacionales	291.094	380.814
Clientes extranjeros	813	-
Efectos negociados no vencidos	45.807	59.650
Clientes de dudoso cobro	32.214	36.184
	369.928	476.648
Menos: Prov. para obsolescencia	(32.214)	(36.184)
	337.714	440.464

AJ3847350



SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS, S.A.

MEMORIA (Continuación 7)

NOTA 9 EMPRESAS RELACIONADAS DEUDORAS Y ACREEDORAS

El detalle de las cuentas a cobrar y pagar con las Sociedades relacionadas al 31 de diciembre de 1991 y 1990, es el siguiente: (expresado en miles de pesetas)

	A cobrar		A pagar	
	1991	1990	1991	1990
DELACHAUX, S.A.	-	8.783	8.771	5.959
RAILTECH INTERNATIONAL, S.A.	111	2.130	44.970	22.944
FECOINSA	2.572	-	16.488	-
SOTIF, S.A.	-	-	11.151	-
	<u>2.683</u>	<u>10.913</u>	<u>81.380</u>	<u>28.903</u>

Las principales operaciones efectuadas con estas Sociedades en 1991 y 1990 son las siguientes:

	1991		1990	
	Miles de pesetas	F.F.	Miles de pesetas	F.F.
DELACHAUX, S.A.				
Compras	40.549	2.191	28.669	1.529
Ventas	4.986	273	12.216	650
RAILTECH INTERNATIONAL, S.A.				
Compras	95.706	5.150	52.082	2.772
Ventas	2.399	-	2.130	113
FECOINSA				
Compras	32.436	-	-	-
Ventas	10.625	-	-	-
SOTIF, S.A.				
Compras	23.956	1.294	-	-
Ventas	-	-	-	-
SOFINT ITALIA				
Compras	1.113	-	-	-
Ventas	-	-	-	-

BM 0657924

AJ3847349

0000056



SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A.

MEMORIA (Continuación 8)

NOTA 10 TESORERÍA

El detalle de esta partida del balance de situación al 31 de diciembre de 1991 y 1990, es el siguiente: (expresado en miles de pesetas)

11. (Bancos)

Caja
Bancos
- Cuentas corrientes
- Cuentas ahorro

	1991	1990
	215	268
Sr. J. Macías Medina Quito - Ecuador	101	1.134
Total	10.187	3.929

Los saldos de las cuentas bancarias son de libre disposición pudiéndolos utilizar para satisfacer las necesidades de la Compañía.

NOTA 11 CAPITAL SUSCRITO

El capital social de la Compañía asciende a 19.725 miles de pesetas, estando representado por 19.725 títulos de 1.000 pesetas de valor nominal cada uno de ellos, todos ellos nominativos, totalmente suscritos y desembolsados.

A. 31 de diciembre de 1991, los accionistas con participación igual o superior al 10% del capital suscrito son las siguientes:

	Porcentaje de Participación
RAILTECH INTERNATIONAL, S.A.	98,86%
Sr. Juan Ventosa Dunjó	1,14%
Total	100%

AJ3847348



SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A.

MEMORIA (Continuación 9)

NOTA 12 RESERVAS

El desglose y movimiento del ejercicio de las cuentas que recogen los resultados acumulados de la Compañía, es el siguiente:

COLEGIOS NOTARIALES DE ESPAÑA

	Miles de pesetas		
	Saldos 01.01.91	Movi- miento	Saldos 31.12.91
Reserva legal	3.945	-	3.945
Reserva voluntaria	106.573	17.749	124.322
Reserva actualiz. Ley 2/83	4.735	-	4.735
Reserva lib. amort. RDL 2/85	3.839	(668)	3.171
	119.092	17.081	136.173
	119.092	17.081	136.173

a) Reserva Legal

La reserva legal de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989, mientras no alcance el 20% del capital social, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas, en el caso de que no existan otras reservas disponibles para este fin, o al incremento del capital por aumento del mismo, en la parte que excede del 10% del capital ya aumentado.

En todo caso, anualmente se destinará una cantidad igual al 10% del beneficio del ejercicio a la dotación de esta reserva hasta que alcance el 20% del capital social.

b) Reserva Voluntaria

La reserva voluntaria es de libre disposición previo acuerdo de la Junta General de Accionistas.

c) Reserva Actualización Ley 2/1983

El saldo de esta cuenta ya puede considerarse definitivo dado que al 31 de diciembre de 1986 venció el plazo legal establecido para su comprobación por la Inspección Financiera y Tributaria sin que dicha comprobación se haya producido. No obstante, según la normativa de la Ley 9/1985, de Presupuestos Generales del Estado, el saldo de esta cuenta tiene el carácter de reserva restringida.

BM 0657926





0000057



SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A.

MEMORIA (Continuación 10)

d) Reserva Libertad de Amortización Real Decreto Ley 2/1985

El saldo de esta cuenta se ha originado como consecuencia de haberse acogido la Sociedad a los beneficios fiscales previstos por el Real Decreto Ley 2/1985, de Medidas de Política Económica, y representa la amortización de aquellos elementos del inmovilizado material que cumplen los requisitos exigidos por el mencionado Decreto Ley. Las Sociedades que cumplieran determinados requisitos podrían amortizar libremente las inversiones en elementos de activo fijo material nuevos realizadas entre el 9 de mayo y el 31 de diciembre de 1985. Este beneficio es igualmente aplicable a las inversiones iniciadas y no terminadas en el período antes indicado, siempre que, como mínimo, se realice en 1985 el 10% y entre 1985 y 1986 el 40% del importe total de la inversión en un activo fijo material nuevo. Asimismo, el régimen de libertad de amortización resultará compatible, para los mismos elementos, con la deducción por inversiones establecida en el art. 26 de la Ley 61/1978, de 28 de diciembre. Los elementos en régimen de libertad de amortización, no podrán acogerse a la exención por reinversión regulada en el Regl. del Impuesto sobre Sociedades, cuando se transmitan dentro de un plazo inferior a los tres años desde su entrada en funcionamiento.

La Sociedad de conformidad con lo acordado en su Junta General de Accionistas del 30 de junio de 1986, dotó una previsión por libertad de amortización de 11.605 miles de pesetas como parte de la distribución de los resultados del ejercicio 1985. Por otra parte, ha liberado de esta reserva constituida con abono a resultados del ejercicio 1991, un importe de 1.029 miles de pesetas, equivalente a la amortización técnica practicada en 1991 correspondiente a los activos acogidos a la libertad de amortización en 1985.

NOTA 13 CRÉDITOS BANCARIOS A CORTO PLAZO

El detalle de las deudas con entidades de crédito, es el siguiente: (expresado en miles de pesetas)

	1991	1990
Disp. de pólizas de crédito en cta. cte.	20.878	21.302
Créditos por descuentos de efectos	45.807	59.650
	66.685	80.952
	=====	=====

BM 0657927



01 SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS, S.A.

MEMORIA (Continuación 11)

Los créditos bancarios al 31 de diciembre de 1991, son los siguientes: (expresado en miles de pesetas)

	Límite conced.	Importe dispuesto	Vto.	Interés anual
Santander	50.000	625	25.04.92	15%
B.N.P.	40.000	-	24.04.92	15%
Bankinter	25.000	-	02.05.92	15%
Bankinter (F.divisas)	25.000	20.253	28.10.92	Variable
	<u>140.000</u>	<u>20.878</u>		

Al 31 de diciembre de 1991, la Compañía tenía concedido por diferentes entidades financieras como créditos para el descuento de efectos y otras aplicaciones del circulante un total de 140.000 miles de pesetas de los cuales había dispuesto de 20.878 miles de pesetas y por los que estaba devengando un interés entre el 12% y 15% .

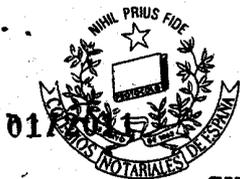
NOTA 14 ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Los saldos deudores y acreedores reflejados en el balance de situación al 31 de diciembre de 1991 y 1990, son los siguientes: (expresado en miles de pesetas)

	ACTIVO		PASIVO	
	1991	1990	1991	1990
Impuesto sobre Sociedades	+	-	17.299	22.082
Impto. s/ Soc. (Pagos a cuenta)	8.462	3.405	-	-
Impto. sobre el Valor Añadido	-	38	2.167	2.245
Impto. a cta. sobre la Renta de las Personas Físicas	-	-	3.178	1.612
Impto. a cta. del Impto. s/Soc.	106	182	-	-
Impuestos diferidos				
- Reserva Especial RDL 2/85	-	-	1.707	2.067
Organismos Seguridad Social	-	96	1.233	1.441
	<u>8.568</u>	<u>3.721</u>	<u>25.584</u>	<u>29.447</u>

AJ384725

0000058



SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A.

MEMORIA (Continuación 12)

La conciliación entre el resultado contable del ejercicio y la base imponible del Impuesto sobre Sociedades es como sigue:

Miles de pesetas

Resultado Contable del Ejercicio			
	<u>Aumentos</u>	<u>Disminuic.</u>	
Impuesto sobre Sociedades	17.299	-	
Diferencias permanentes:			
- Consejo de Administración	-	1.600	(1.600)
Diferencias temporales:			
- Con origen en el ejercicio	-	-	
- Con origen en ejerc. ant.	-	-	
Compensación de B. Imponibles negativas de ejerc. ant.			-
Base Imponible (Resultado Fiscal)			<u>50.459</u>

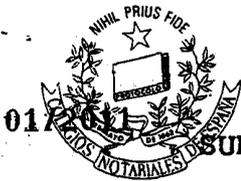


El Impuesto sobre Sociedades a pagar se desglosa como sigue:

	<u>Miles de pesetas</u>
Gasto por impuesto	17.299
Impuesto anticipado	-
Impuesto diferido	(-)
	<u>17.299</u>

BM 0657929

AJ3847244



017 SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A.

MEMORIA (Continuación 13)

Las desgravaciones fiscales de que dispone la Compañía tienen su origen en la Ley 5/1990, de 29 de junio y Ley 61/1978, del Impuesto sobre Sociedades y disposiciones concordantes para el ejercicio de 1991 y se aplicarán tal y como se detalla a continuación:



Aplicación en el año 1991:

- Por inversiones

Miles de
pesetas

361

=====

La Compañía tiene abiertos a inspección de las autoridades fiscales los últimos cinco ejercicios para todos los impuestos aplicables.

Dadas las especiales circunstancias en que se desenvuelven en nuestro país las cuestiones fiscales y a las posibles interpretaciones que la inspección fiscal puede dar a un hecho o situación determinada, solamente pueden considerarse como definitivas las liquidaciones practicadas de todos los impuestos o hayan superado el período de prescripción administrativa de cinco años.

Por todo ello pudieran existir determinados pasivos fiscales de carácter contingente, que no son susceptibles de una valoración objetiva en la actualidad, sin embargo, los asesores fiscales de la Compañía opinan que la posibilidad de que dichos pasivos contingentes se hagan efectivos es remota y, en cualquier caso, el posible pasivo fiscal no afectaría significativamente a las cuentas anuales adjuntas.

Impuesto sobre Sociedades. - Existe un depósito registrado al 31 de diciembre de 1991, por el importe de la cuota asignada por la Junta de Evaluación Global correspondiente al año 1970, por importe de 894 miles de pesetas. En garantía del pago de las mismas existe un aval concedido por la Soci t  G n rale de Banque en Espagne por 894 miles de pesetas, aval que podr  ser levantado una vez liquidada la deuda de 1970 m s sus intereses, o bien por prescripci n. Por acuerdo del Tribunal Econ mico Administrativo Provincial de Barcelona, el 23 de noviembre de 1978, fue aplazado el pago de dicha cuota hasta que la recaudaci n de Tributos del Estado reclame la cuota de dicho ejercicio, o bien por prescripci n. A la fecha actual todav a no se ha reclamado ning n importe por tal concepto y parece que en 1992 podr  levantarse dicho dep sito y cancelado el aval.

BM 0657930

AJ3847343

0000059



SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A.

MEMORIA (Continuación 14)

NOTA 15 AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN

El detalle de este epígrafe del balance de situación al 31 de diciembre de 1991, es como sigue:

Periodificación pagas extraordinarias
Ingresos anticipados
Otros

Miles de pesetas	
Periodificación pagas extraordinarias	3.300
Ingresos anticipados	2.012
Otros	3.700
Total	9.012

NOTA 16 GASTOS DE PERSONAL

El detalle de esta partida de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1991, es el siguiente: (expresado en miles de pesetas)

	<u>1991</u>	<u>1990</u>
Sueldos	64.006	62.722
Seguros sociales	14.381	13.237
Total	78.387	75.959

La plantilla media utilizada en el ejercicio ha sido:

<u>Categoría profesional</u>	<u>Número de personas</u>
Directores	1
Técnicos superiores	2
Administrativos	1
Empleados	20
Total	24

Las retribuciones satisfechas durante el ejercicio de 1991 a los miembros del Consejo de Administración de la Compañía, han ascendido a 1.600 miles de pesetas.

BM 0657931



SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A.

MEMORIA (Continuación 15)

NOTA 17 CUADRO DE FINANCIACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 1991 Y 1990

Los recursos financieros obtenidos en los ejercicios de 1991 y 1990, así como su aplicación y el efecto que tales operaciones han producido sobre el capital circulante de la Compañía, son los siguientes: (expresados en miles de pesetas)

<u>APLICACIONES</u>	<u>1991</u>	<u>1990</u>	<u>ORÍGENES</u>	<u>1991</u>	<u>1990</u>
Adquisiciones de inmovilizado			Recursos procedentes de las operaciones	43.835	59.130
Materiales	7.225	12.099	Enajenación de inmovilizado		
Financieros	-	32	Material	-	750
Dividendos	22.783	11.660	Financiero	4.200	-
Particip. Administradores	1.600	-			
Cancelación o traspaso a corto plazo de deuda a largo plazo	4.500	-			
TOTAL APLICACIONES	<u>36.108</u>	<u>23.791</u>	TOTAL ORÍGENES	<u>48.035</u>	<u>59.889</u>
AUMENTO DEL CAPITAL CIRCUL.	<u>11.927</u>	<u>36.098</u>			
	<u>48.035</u>	<u>59.889</u>			
	=====	=====			



43835
 59889
 48035
 59889
 11927
 36098
 48035
 59889



AJ3847341

0000060



SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS, S.A.

MEMORIA (Continuación 16)

VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE

	1991		1990	
	<u>AUMENTOS</u>	<u>DISMI- NUCIONES</u>	<u>AUMENTOS</u>	<u>DISMI- NUCIONES</u>
Existencias	-	22.921	38.504	-
Deudores	-	105.958	260.275	-
Acreedores	136.983	-	-	259.784
Tesorería	6.258	-	-	1.403
Ajustes por periodif.	547	2.982	-	-
TOTAL	143.788	131.861	298.779	262.681
VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE		11.927		36.098

La conciliación entre el resultado contable y los recursos procedentes de las operaciones, es la siguiente:

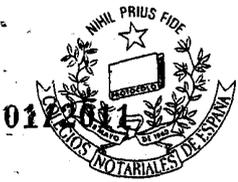
	<u>1991</u>	<u>1990</u>
Resultado contable	34.760	42.132
Más:		
Dotación a las amortizaciones	7.150	7.400
Dotación a la prov. para riesgos y gastos	2.610	10.493
Diferencias de cambio negativas	344	605
Menos:		
Beneficios en la enajenación de inmovilizado	-	462
Ingresos derivados de ejercicios anteriores	1.029	1.029
Recursos procedentes de las operaciones	43.835	59.139

NOTA 18 HECHOS POSTERIORES

Con posterioridad al 31 de diciembre de 1991, no han acaecido hechos que afecten a las cuentas anuales a dicha fecha.

BM 0657933

AJ3847340



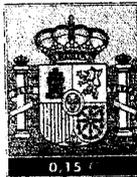
INFORME

DE GESTIÓN 1991

BM 0657934

AJ38

0000061



SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS.

INFORME DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

En cumplimiento de la vigente normativa mercantil se presenta este Informe de Gestión, referido al ejercicio iniciado el 1 de enero de 1991 y finalizado el 31 de diciembre de 1991, cuyo contenido sigue las indicaciones del artículo 202 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA

Economía Española

Los indicadores de la actividad económica tienden a un crecimiento sostenido del 2,5%, sin percibir los síntomas o previsiones que apuntaban a una reactivación a partir del segundo semestre superior a dicho porcentaje.

El índice de precios al consumo al final del ejercicio se situó en el 5,5%, importe superior a la gran mayoría de los países de la Comunidad Económica Europea que se halla situado entre el 2% y 3%.

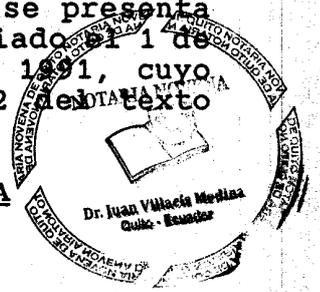
La caída de los beneficios empresariales en general ha provocado que el sector privado no haya generado ocupación durante 1991, si bien la tasa de paro ha descendido, provocada por la ocupación en el sector público.

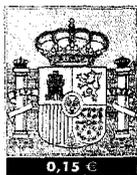
Comentarios para 1991

Este es un sector muy difícil, pues depende totalmente de la política presupuestaria que establezca el Gobierno Estatal y Autonómico para los temas del ferrocarril, es decir, si existen planes de remodelación, revisión del estado de los materiales, sustituciones de vías, nuevas líneas, etc., entonces puede ser que puedan presentarse ofertas para servir a los industriales que realizaran las obras. Por fortuna la empresa mantiene además, algunos productos como llantas de tractores, aisladores de poliéster y yexit, cuya demanda es menos problemática.

Del total de las ventas durante 1991, únicamente un porcentaje pequeño pertenece a exportaciones, por lo cual el ámbito de sus ventas es casi exclusivamente nacional, lo que hace más difícil, debido al producto que es y al grupo al que está ligado, salir al exterior para intentar aumentar la cuota de mercado, aún así y para 1991 el crecimiento de ventas fue del 109,43%, o sea, existe un crecimiento bruto del 9,43% con respecto al ejercicio precedente.

BM 0657935





01 Comentarios para 1992

Al haber efectuado un frenazo muy fuerte en la inversión pública para 1992 va a influir de forma directa a esta Sociedad que inicia dicho ejercicio 1992, con ciertos problemas de pérdidas motivadas por la desaceleración del gasto y de la inversión pública.

Se cree que sería beneficioso y sin olvidar el origen inicial de esta Sociedad intentar diversificar riesgos con otros productos que permitiera, si cabe, el mantener una cifra de negocios y aperturar nuevas cuotas de mercado, si esto no es posible, será muy difícil que la Sociedad se mantenga en esta línea, cuando menos, seguro que el crecimiento de ventas no será posible repetirlo nuevamente para este ejercicio, esperándose un cierto mantenimiento de las ventas.

En cuanto al resto de magnitudes se moverán más o menos en el sentido de las ventas.

En resumen, situación comprometida para 1992, con unos mercados sujetos a fuertes presiones con precios a la baja con poco apoyo en la Banca y fuerte lucha en la competencia.

ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO

Desde el cierre de las cuentas anuales del ejercicio de 1991, no han ocurrido hechos significativos que pudieran afectarlas.

GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Durante el ejercicio de 1991, la Compañía no ha incurrido en gastos de investigación y desarrollo.

ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS

La Compañía no ha realizado adquisiciones de acciones propias cuya operatoria debiera ponerse de manifiesto como medida de protección de terceros, de acuerdo con la Ley 19/1989, de 25 de julio.

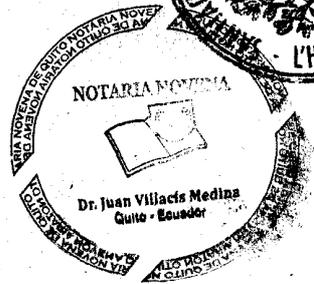
L'Hospitalet de Llobregat, a 5 de febrero de 1992

D I L I -



B.M 0657936

0000062



- G E N C I A.- La extiendo para hacer constar que ésta xerocopia, cotejada por mí, extendida en veintinueve hojas de papel del Colegio, nums. BM 06579 08 y veintiocho siguientes correlativas ascendentes, coincide exactamente con el original incorporado a la escritura número mil cincuenta de mi protocolo, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. ----- Barcelona, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. D o y fe.



[Handwritten signature]
Doy fe

AJ3847337



01/2011



Asiento nº 2730 de mi Libro Indicador

Yo, SANTIAGO GOTOR SANCHEZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, con residencia en L'Hospitalet de Llobregat, DOY FE: Que la/s fotocopia/s que antecede/n ES/SON REPRODUCCION FIEL Y EXACTA del/los ORIGINAL/ES que me ha/n sido exhibidos y con el/los cual/es he cotejado.

Y para que conste expido este TESTIMONIO en 51 folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales de la serie A-2, número 3847387, los 49 siguientes descendentes y el 3847337

En L'Hospitalet de Llobregat, a 27/10/11



CONSULADO DEL ECUADOR EN BARCELONA
AUTENTICACION No.: 108/2011
Presentada para autenticar la firma que antecede, el documento...

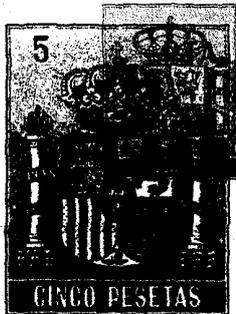
Santiago Gotor Sanchez-Notario
III-15-9.
50 USD
Ben, 03-Oct-2011.

Handwritten signature of Lucia Pazmino Castro

LUCIA PAZMIÑO CASTRO
CONSUL DE PRIMERA
DEL ECUADOR EN BARCELONA



334822

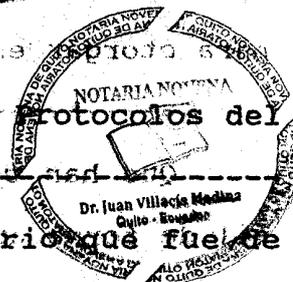


0000063 AJ3847453
OV2508194

01/2011

nb

CLASE 8a
A11111



ANGEL MARTINEZ SARRION, Archivero General de Protocolos del Distrito Notarial de Barcelona,

DOY FE: que en el protocolo del Notario que fue de esta ciudad, DON SIMON CLAVERA GUARNE, obrante en este Archivo General, figurá el siguiente instrumento público:---

-----NUMERO MIL CUARENTA Y TRES-----

-----CONSTITUCION DE-----

-----MINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A. "

En la ciudad de Barcelona, a diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Y ante mí, DON SIMON CLAVERA GUARNE, Abogado, Notario de esta capital,

-----C O M P A R E C E N-----

DON JOAQUIN GOMIS SERDANONS, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad (Bruch, 33, 1º.) con cédula personal, que exhibe, de clase 5ª. tarifa 1ª. número 822292, expedida el nueve de febrero último.

Y DON RAFAEL BONET GARI, igualmente mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad (calle de Balmes, 299, 4º.) con cédula personal, que asimismo exhibe, de



7807-000
1950

=====

clase 7ª. tarifa 1ª. número 543892, expedida el 20 de
abril último. -----

Tienen ambos, a mi juicio, capacidad legal bastante
para otorgar esta escritura, y -----

-----D I C E N-----

Que han convenido en constituir una Compañía mercan-
til de forma anónima con sujeción a las prescripciones del
Código de Comercio y a los siguientes, -----

-----E S T A T U T O S-----

-----TITULO I-----

-----CONSTITUCION Y DENOMINACION-----

Artículo primero. - Bajo la denominación de "SUMINIS-
TROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S. A." y por contrac-
ción "S.U.F.E.T.R.A" se constituye una Compañía Mercantil
Anónima, que se regirá por los pesentes Estatutos y en
cuanto en ellos no esté previsto por el Código de Comer-
cio. -----

-----OBJETO-----

Artículo segundo. - Será objeto de la Sociedad la im-
portación, exportación, compra, venta, arrendamiento,
X préstamo, etc. de toda clase de materiales relacionados
directa o indirectamente con transportes públicos o priva-
dos como ferrocarriles, filobuses, tranvias, funiculares,
teleféricos, vagonetas, montacargas, grúas, etc. y todas

=====





0000064 AJ3847452
0V2508195

01/2011

-2-



las operaciones comerciales inherentes a las actividades de la compañía, incluso las de explotación de patentes y en general cualquier otra operación de lícito comercio sin limitación alguna.

Artículo tercero. - La Sociedad tendrá su domicilio en Barcelona, calle del Bruch, número treinta y tres, piso

primero, con facultad ilimitada de poder establecer sucursales, dependencias o sucursales y delegaciones en cualquier otro punto de España, de sus Protectorados y Colonias o del Extranjero, que juzgue conveniente y con facultad, asimismo de interesar en cualquier otro establecimiento de otras Sociedades para suscribir las acciones de las mismas y fusionarse con unas y con otras.

Artículo cuarto. - La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido y solamente en Junta General extraordinaria, convocada al efecto, podrá acordarse su disolución.

DURACION

Artículo quinto. - La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido y solamente en Junta General extraordinaria, convocada al efecto, podrá acordarse su disolución.



000000
84520810



=====

----- TITULO II -----

---- CAPITAL SOCIAL: ACCIONES Y OBLIGACIONES ----

Artículo quinto. - El capital social es de CUATRO-CIENTAS MIL PESETAS, representado por ochocientas acciones de quinientas pesetas nominales cada una. Las acciones serán al portador e irán numeradas correlativamente del uno al ochocientos.

Artículo sexto. - Las acciones estarán representadas por títulos al portador cortados de libros talonarios, correlativamente numerados y firmados por el Presidente del Consejo de Administración y un Consejero, teniendo dichas acciones el número de cupones que se juzgue conveniente. Las acciones serán indivisibles y la Sociedad reconocerá un solo propietario para cada una de ellas.

Artículo séptimo. - Siempre que se amplie el capital social emitiéndose nuevas acciones, tendrán los accionistas un derecho de preferencia para suscribirlas. Si varios accionistas solicitasen la adquisición de las nuevas acciones, éstas se prorratearán entre las que ostenten los que tomen parte en la suscripción, debiendo hacerse el prorrateo en razón a las acciones que posea cada uno de los suscriptores.

Artículo octavo. - La nueva posesión de las acciones de esta Compañía lleva consigo la aceptación de los presen-

=====

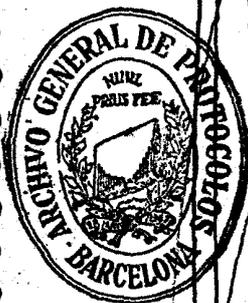




AJ3847451
0000065
OV2508196

01/2011

-3-



tes Estatutos y la conformidad del accionista con todos los acuerdos emanados de la Junta General y disposiciones dictadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Artículo noveno. - Los accionistas solo serán responsables de las obligaciones y pérdidas de la sociedad por el total valor de las acciones por las cuales interesan.

Artículo décimo. - En el caso de acordarse en Junta General, la sociedad podrá emitir en nombre y a cargo de la misma, obligaciones, en el modo forma e interés que acuerde dicha Junta.

TITULO III

DEL REGIMEN DE LA SOCIEDAD

Artículo décimo-primer. - La sociedad será regida por la Junta General de accionistas, por el Consejo de Administración y por una Gerencia.

Artículo décimo-segundo. - La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año en el día que señale el Consejo de Administración y en sesión Extraordinaria siempre que dicho Consejo crea conveniente convocarla, o cuando lo pi-

=====
dan un número de accionistas que, juntos, represente cuando menos una quinta parte de las acciones que compongan el capital social en circulación. -----

Artículo décimo-tercero. - Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales, con voz y voto en ellas, los accionistas que con cinco días de anticipación a aquél en que se deba celebrar la Junta depositen en el domicilio social o en el lugar que se indique en la convocatoria las acciones de que sean poseedores o los resguardos acreditativos de su depósito en un establecimiento de crédito. Los accionistas pueden delegar su derecho de asistencia y su voto en otro accionista, comunicando esta delegación en forma fehaciente mediante carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración o a quien haga sus veces. -----

Artículo décimo-cuarto. - Las Juntas Generales serán convocadas con diez días por lo menos de anticipación y en virtud de acuerdo del Consejo de Administración. Cuando fueren extraordinarias se expresará concretamente su objeto, que será lo único sobre lo cual podrá tomarse acuerdo, publicándose su convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia. No obstante, los accionistas podrán reunirse en cualquier momento en Junta General ordinaria o extraordinaria y serán válidos los acuerdos que se tomen en ella, aunque no haya precedido convocatoria, siempre que a tales

=====
=====





0000066 AJ3847450
OV2508197

01/2011

-4-



Juntas concurren todos los tenedores de acciones representando, por consiguiente, la totalidad del capital social.

Artículo décimo-quinto. - La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo y en su ausencia, por un Consejero al efecto designado por el Consejo de Administración. Actuará de Secretario el del Consejo de Administración o, en su defecto, el que designe el Presidente.

Artículo décimo-sexto. - Desde el día en que se publique la convocatoria a la Junta General ordinaria hasta cuarenta y ocho horas antes de que ésta tenga lugar, se pondrán de manifiesto en el domicilio social en las horas hábiles de oficina, el Inventario-Balance del último ejercicio y los comprobantes pertinentes a juicio del Consejo de Administración, pudiendo ser examinados por los accionistas que acrediten su derecho de asistencia a la Junta.

Artículo décimo-séptimo. - La Junta General ordinaria quedará constituida cualquiera que sea el número de accio-



=====
nistas presentes y el de acciones representadas, pero para las extraordinarias, salvo lo que para ciertos casos prescribe el artículo 168 del Código de Comercio, habrá de estar representada siempre más de la mitad del capital en circulación en las Juntas de primera convocatoria, constituyéndose en otro caso en segunda convocatoria y siendo en ella válidos los acuerdos sea cual fuere el número de títulos concurrentes. Tendrá efecto la segunda convocatoria en las Extraordinarias, si los que las hubieren solicitado insistieran en su celebración y previa expresa convocatoria formulada con la antelación fijada en el artículo décimo-cuarto de los presentes Estatutos. -----

Artículo décimo-octavo. - Cada acción dará derecho a un voto. Los acuerdos se tomarán por la mitad más uno de los votos que se emitan, salvo en los acuerdos sobre aumento o reducción de capital social, que se estará a lo dispuesto en el artículo 168 del Código de Comercio. Las votaciones serán públicas o secretas, según disponga la presidencia, y serán intervenidas por el Secretario de la Sociedad y por dos Secretarios escrutadores que serán elegidos en la Junta General inmediatamente después de constituida. -----

Artículo décimo-noveno. - Corresponderán especialmente a la Junta General, las siguientes atribuciones. -----
=====





01/2011



0000067

AJ3847449

OV2508198

-5-

CLASE 8ª



EN SESION ORDINARIA. - a) Nombrar el Consejo de Admi-
nistración con carácter definitivo, y proveer en lo suce-
sivo las vacantes que existan en el mismo con arreglo a lo
que dispone el artículo vigésimo-segundo.

b) Aprobar la Memoria y Balance anuales y acordar las
amortizaciones, reservas y reparto de beneficios.

c) Deliberar y tomar acuerdos acerca de las proposi-
ciones que le someta el Consejo y de las presentadas por
los accionistas una vez informadas por el propio Consejo,
siempre que unas y otras no se refieran a materia de com-
petencia de la Junta General Extraordinaria.

EN SESION EXTRAORDINARIA. - d) Acordar las reduccio-
nes o aumentos del capital social y el traspaso de todas
las pertenencias o parte de ellas o la fusión con otras
compañías.

e) Resolver acerca de la proposición que hayan provo-
cado la Junta General Extraordinaria.

f) Emitir obligaciones al portador con o sin hipoteca
en el caso previsto en el artículo décimo de estos Estatu-
tos.

g) Resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad. -----

h) Acordar toda variación o reforma que convenga hacer en los Estatutos de la Sociedad, sin que altere el carácter de anónima de la Compañía. -----

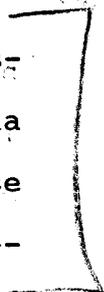
Artículo vigésimo. - Los accionistas que dejen de concurrir o de estar representados en las Juntas Generales, quedarán sin embargo sujetos a las resoluciones o acuerdos cualesquiera que sean los que en ellas se adopten. -----

Artículo vigésimo-primer. - Los acuerdos de las Juntas Generales deberán consignarse en un libro de actas, firmando la de cada sesión el Presidente, el Secretario y los Secretarios escrutadores. -----

----- TITULO IV -----
----- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION -----

Artículo vigésimo-segundo. - El Consejo de Administración se compondrá del número de vocales que acuerde la Junta General, con un mínimo de tres, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. -----

El Consejo de Administración se renovará cada dos años, sea cual fuere la fecha de su nombramiento. La primera renovación del Consejo tendrá lugar en la Junta General ordinaria de mil novecientos cuarenta y cuatro y las



AJ3847448

OV2508199

0000068

01/2011



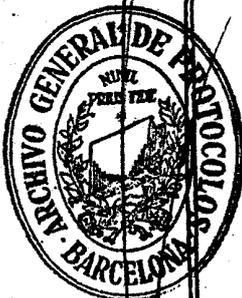
-6-

CLASE 8ª



sucesivas en las de los años mil novecientos cuarenta y seis, mil novecientos cuarenta y ocho, etc. No obstante los Vocales podrán ser reelegidos. Todos los años, el Consejo de entre sus miembros elegirá un Presidente que podrá ser reelegido indefinidamente. En todo caso, el Presidente podrá ser sustituido por el Vocal que posea mayor número de acciones.

El Consejo podrá proveer interinamente las vacantes que en el mismo se produzcan. Los Consejeros por este nombrados tendrán iguales atribuciones que los nombrados por la Junta General, pero solo podrán ejercer por el tiempo que falte para la próxima Junta General Ordinaria, la cual ratificará dicho nombramiento y en caso de no aprobar los que el Consejo haya hecho nombrará a quienes tenga por conveniente de entre los accionistas. Los Consejeros salientes serán siempre reelegibles. En el caso de que la Junta no ratificase el nombramiento interino de un Consejero realizado por el Consejo de Administración, la actuación del mismo durante el tiempo que duró su mandato tendrá plena validez.



=====

Los Consejeros nombrados para cubrir vacantes como consecuencia de renuncia, separación o fallecimiento de algún Consejero, se considerarán nombrados a los efectos de la renovación, con los mismos derechos que el Consejero saliente, debiendo cesar en el desempeño de su cargo en la fecha que al mismo corresponda.

Artículo vigésimo-tercero. - Para el desempeño del cargo de Consejero será condición indispensable haber depositado en la Caja social, con anterioridad a tomar posesión del cargo, diez acciones de la Sociedad.

Artículo vigésimo-cuarto. - El Consejo se reunirá convocado por el Presidente o quien haga sus veces, siempre que aquél lo acuerde o lo pida la Gerencia o la mayoría de los Consejeros; tomará los acuerdos por mayoría de los presentes que deberán, a su vez, representar la mayoría de los individuos que constituyan el Consejo. El Consejero que no asista a una sesión del Consejo podrá delegar su representación y su voto en otro Consejero, mediante carta, que al efecto le dirija. El Vocal que deje de asistir a cinco reuniones seguidas del Consejo, sin causa estimada justa por éste, podrá entenderse que renuncia al cargo.

Artículo vigésimo-quinto. - En el caso de que un Consejero fuere procesado o declarado legalmente incapaz, po-

=====

AJ3847447

OV2508200

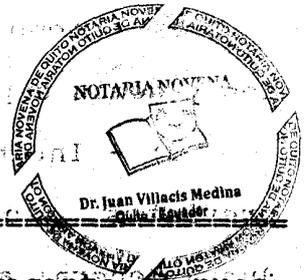
0000063

-7-



0172011

CLASE 8ª



drá el Consejo de Administración declarar vacante el puesto que el mismo desempeñaba.

Artículo vigésimo-sexto: - El Consejo está revestido de los más amplios poderes sin limitación ni reserva alguna para tratar en nombre de la Sociedad y hacer toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. Tendrá, por tanto, la representación, administración e inspección de la Compañía, la dirección de los negocios sociales y el uso de la firma social, sin más limitaciones que lo atribuido a las Juntas Generales.

Estará por ello facultado para lo siguiente:

a) Delegar sus funciones en todo o en parte, nombrando a uno o más Gerentes, fijando su retribución y pudiendo poner término a dicha delegación o mandato cuando lo crea conveniente.

b) Aprobar los Balances que presente la Gerencia, fijar las amortizaciones y reservas, disponer la presentación de los Balances a la Junta General y llevar a cabo el reparto de los beneficios en la forma acordada por la Junta General.



=====

c) - Nombrar, suspender y separar a los representantes y demás empleados, y fijar sus remuneraciones. -----

d) - Interpretar los Estatutos y suplir los casos no previstos, sin perjuicio de la resolución de la próxima Junta General a la que se dará cuenta. -----

e) - Poner en circulación, en una o varias veces, las acciones u obligaciones que se emitieren de conformidad a los presentes Estatutos. -----

f) Proveer interinamente las vacantes del Consejo y proponer a la Junta General las personas que deban ocuparlas definitivamente. -----

g) - Podrá trasladarse el lugar donde radique el domicilio social. -----

h) - Conferir o delegar determinadas facultades con carácter general o para asuntos concretos a comisiones, comités o personas ajenas o no a la Sociedad, fijando en cada caso la retribución a percibir. -----

-----GERENCIA-----

Artículo vigésimo-séptimo. - La Gerencia podrá ser desempeñada por una o más personas, según lo acuerde el Consejo de Administración. El Gerente no tendrá más atribuciones que aquéllas de que de un modo expreso le haya delegado el Consejo de Administración y en el caso de formar parte del Consejo podrá asistir a sus reuniones para

=====



AJ3847446

OV2508201

0000070

-8-



01/2011

CLASE 8ª



informar al mismo sobre la marcha de la Sociedad. -----

Artículo vigésimo-octavo. - El Consejo de entre sus vocales elegirá un Secretario. Este Vocal Secretario redactará las actas tanto en las sesiones que celebre el Consejo como en las de las Juntas Generales, las que firmará con el Presidente, auxiliará a éste en el desempeño de su cometido y certificará acerca de los documentos de la Compañía. -----

Cuando el Consejo así lo acuerde, podrá el cargo de secretario ser desempeñado por persona extraña al propio Consejo y de libre elección de éste, siendo denominado Secretario General. Asistirá sin voto a las reuniones del Consejo, a las Juntas General ordinarias y extraordinarias, teniendo voz en ellas a requerimiento del Presidente en concepto de asesor. Redactará las actas que firmará con el Presidente, auxiliará a éste y a la Gerencia en el desempeño de su cometido, estando bajo sus respectivas órdenes y certificará las actas y documentos acerca de la Sociedad. -----

-----TITULO V-----



-----BALANCES-----

Artículo vigésimo-noveno. - Todos los años se formará un Balance por el Consejo de Administración en funciones de Gerencia, cuyo Balance será presentado a la Junta General para su aprobación. Para los efectos de cada Balance, las cuentas se considerarán cerradas en treinta y uno de diciembre de cada año. -----



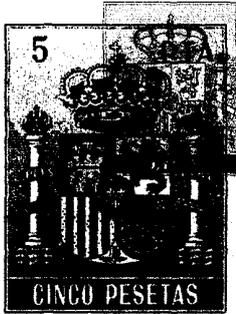
-----BENEFICIOS-----

Artículo trigésimo. - Se considerarán beneficios el remanente líquido después de cubiertos todos los gastos, incluso los de amortización del Activo. Dicho remanente se distribuirá en la siguiente forma: -----

- A) - Un diez por ciento para el Consejo de Administración.-----
- B) - Un cinco por ciento para la Gerencia.-----
- C) - La cantidad que para el fondo de reserva, en definitiva acuerde la Junta General.-----
- D) - El resto a repartir como dividendo entre todas las acciones de la Sociedad, que se hallen en circulación.-----

Artículo trigésimo-primero. - El Consejo de Administración podrá, en cualquier momento durante el ejercicio, acordar un reparto a las acciones como anticipo a cuenta de los beneficios que por el ejercicio corriente pueda co-

=====



0000071

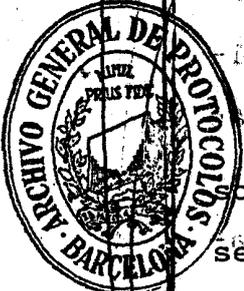
AJ3847445

OV2508202

01/2011

-9-

CLASE 8ª



responderles, dejando a salvo las cantidades que correspondan a los fondos de amortización y reserva en relación con los beneficios en el momento de tomar el acuerdo.

Artículo trigésimo-segundo. - En caso de haber perdido éstas serán cubiertas en primer término por los fondos de reserva y en segundo lugar por los demás medios que determine la Junta General.

TITULO VI - DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo trigésimo-tercero. - Llegado el caso de disolución de la Sociedad, cesará ésta en sus operaciones y se declarará en liquidación. Para llevarla a cabo en el más breve término posible se nombrarán por la Junta General uno o dos accionistas que, en unión del Consejo de Administración y del Gerente formarán la Comisión Liquidadora. Dicha comisión procederá en el plazo máximo de dos años, a practicar el balance de liquidación, realizar el activo y pagar el pasivo y los gastos que ello ocasione, destinando el remanente a ser distribuido a prorrata entre las acciones en circulación, todo ello de acuerdo con las

Handwritten signature

normas que se establezcan por la Junta General extraordinaria en que se haya acordado dicha disolución de la compañía. -----

La remuneración de la Comisión Liquidadora por todos sus trabajos y honorarios, será fijada por la Junta General. La Comisión estará facultada para hacer reparto a cuenta y concordar o transigir, y tanto para cubrir vacantes de suplentes como para resolver las dificultades que se le ofrezcan, podrá convocar y presidir la Junta General de Accionistas. El Balance de liquidación final deberá ser aprobado forzosamente en Junta General. -----

Artículo trigésimo-cuarto. - Los cargos serán remunerables menos el de Liquidador que recaiga sobre un individuo del Consejo. Las personas nombradas para ellos serán reelegibles y en su desempeño no contraerán responsabilidad alguna personal, incumbiéndoles solamente la de mandatarios de la Sociedad. -----

----- DISPOSICION FINAL -----

Artículo trigésimo-quinto. - Todas las cuestiones que puedan surgir entre los accionistas y la Sociedad se someterán en el lugar donde tenga su domicilio la Sociedad, al juicio de amigables componedores nombrados de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil. -----

----- CONSTITUCION DE LA EMPRESA -----



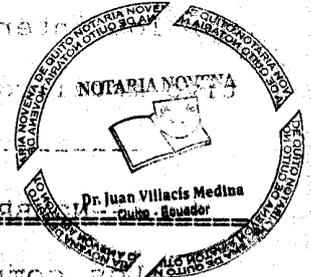


0000072 AJ3847444
0V2508203

01/2011

-10-

CLASE 8ª



PRIMERO - SUSCRIPCION DE ACCIONES

Queda suscrito el capital social en cuanto a ciento treinta acciones, o sean SESENTA Y CINCO MIL PESETAS, quedando el resto en cartera, pudiendo ser puesto en circulación por el Consejo cuando lo crea conveniente y en la forma que estime oportuna, admitiendo incluso su pago mediante entregas parciales que se hagan constar en dos resguardos provisionales de los títulos, que se entreguen a los suscritores.

Don Joaquín Gomis Serdañons, SUSCRIBE ochenta acciones por su valor nominal de cuarenta mil pesetas.

Don Rafael Bonet Gari, SUSCRIBE treinta acciones, por su valor nominal de quince mil pesetas.

El propio Don Joaquín Gomis Serdañons, en nombre y representación de Don Victoriano Ibarbia Anabitarte, domiciliado en San Sebastián, Avenida del General Mola, número cinco, SUSCRIBE veinte acciones, por su valor nominal de diez mil pesetas.

El importe de las acciones suscritas, será ingresado

8700000
205808SV0

=====
por los interesados, en las Cajas de la Sociedad, en efec-
tivo metálico. -----

----- SEGUNDO-----

---NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION---

Los comparecientes, atribuyendo al presete otorga-
miento el caracter de primera Junta General, proceden a
designar las personas que han de integrar el primer Conse-
jo de Administración de la Sociedad, y, al efecto, nombran
Consejeros a los siguientes señores, -----

DON JOAQUIN GOMIS SERDAÑONS. -----

DON VICTORIANO IBARBIA ANABITARTE. -----

DON RAFAEL BONET GARI, -----

Y de entre ellos designan y eligen como Presidente
del Consejo de Administración a Don Joaquín Gomis, Secre-
tario Don Rafael Bonet Garí, y Vocal a Don Victoriano
Ibarbia Anabitarte. -----

En la forma expuesta dejan los señores comparecientes
constituida la Compañía "Suministros para Ferrocarriles y
Tranvías, Sociedad Anónima" que dará comienzo a sus opera-
ciones mercantiles en primero de enero próximo. -----

Me exhiben certificación del Registro de Sociedades
Anónimas acreditativo de no existir otra con la denomina-
ción de la aquí constituida, cuya certificación se acompa-
ñará donde proceda, con la copia de la presente. -----



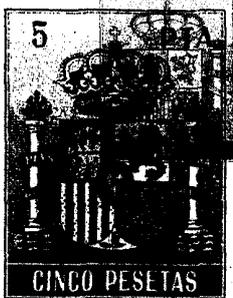
=====



01/2011

0000073 AJ3847443

OV2508204



-11-

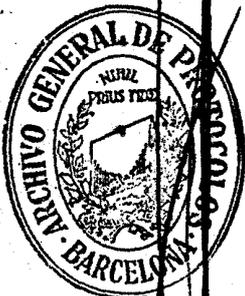


CLASE 8ª

Así lo otorgan; y hechas las reservas y advertencias legales, lo aceptan, ratifican y firman con los testigos solicitados Don Felix Diaz Santamaría y Don Mariano Asiain Moreno, idóneos, de esta vecindad, previa lectura con las formalidades prevenidas de este instrumento que va extendido en cuatro pliegos timbrados de clase sexta serie A, números cuatrocientos siete mil doscientos ochenta y tres y correlativos siguientes, y que ha sido redactado conforme a minuta al efecto presentada. -----

De todo lo cual y del conocimiento de los señores otorgantes, yo, el Notario, doy fe. = Joaquín Gomis. = Rafael Bonet. = Firma ilegible. = Mariano Asiain. = Signado: Ldo. Simón Clavera.= Rubricados y sellado. -----

NOTA: El día veinticuatro del mes y año de su otorgamiento, expido primera copia a requerimiento de Don Joaquín Gomis y utilidad de la Compañía "Suministros para Ferrocarriles y Tranvías, S. A." en un pliego clase 1ª, serie A. nº. 71.135 y en cinco de la 8ª. misma serie números 6.121.219, dos siguientes en orden correlativo 6.121.226 y siguiente en orden correlativo. Doy fe. = Clavera. = Ru-



bricado.



CONCUERDA con su original, a que me remito. A DON JUAN VENTOSA DUNJO, Secretario del Consejo de Administración, según escritura ante mi, de 21 de noviembre de 1.991, nº. 1.343 de protocolo, libro SEGUNDA COPIA en once folios de 8ª. 0 V. 2508194 y los diez siguientes en orden que signo, firmo, rubrico y sello en Barcelona, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos. DOY FE.=



[Handwritten signature]

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

Hago constar que esta copia de la escritura que antecede fué inscrita en este Registro con fecha 28 de Enero de 1943, al folio 14 del tomo 380. Libro — de la Sección 2ª de Sociedades, hoja número 19. Inscripción 1ª.-

Barcelona, 5 de Marzo de 1.992

EL REGISTRADOR

[Large handwritten signature]



AJ3847440

0000074



01/2011



Asiento nº 2733 de mi Libro Indicador

Yo, SANTIAGO GOTOR SANCHEZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, con residencia en L'Hospitalet de Llobregat, DOY FE: Que la/s fotocopia/s que antecede/n ES/SÓN REPRODUCCION FIEL Y EXACTA del/los ORIGINAL/ES que me ha/n sido exhibidos y con el/los cual/es he cotejado.

Y para que conste expido este TESTIMONIO en 12 folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales de la serie A3, número 384763, los 10 asientos y el 3847440

En L'Hospitalet de Llobregat, a 27-1-11

0,15

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACION



0165780636

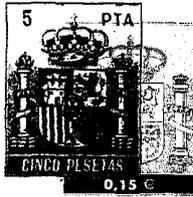
CONSULADO DEL ECUADOR EN BARCELONA	
AUTENTICACION No.:	1102011
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor en todas sus actuaciones. <i>Santiago Gotor Sanchez - kokuo</i>	
PARTIDA ARANCELARIA:	11-15-7
DERECHOS RECAUDADOS:	US \$ 50 USD
LUGAR Y FECHA:	Bcn 02-01-11

[Handwritten signature]



LUCIA PAZMIÑO CASTRO
CÓNSUL DE PRIMERA
DEL ECUADOR EN BARCELONA

1B4912516
AJ3847328



01/2011



Notaria del Dr. Angel Martínez Sarrion

D.A. 3ª L. 8/89.- Documento no sujeto
(Instrumento sin cuantía)

NÚMERO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS. -----

"SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A." -----

RATIFICACION. SUBSANACION. -----

EN BARCELONA, mi residencia, a cuatro de diciembre de mil
ovecientos noventa y dos. -----

Ante mí, ANGEL MARTINEZ SARRION, Notario de este Ilustre
Colegio. -----

COMPARECE: -----

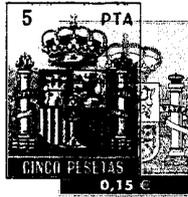
DON JUAN VENTOSA DUNJO, nacido el 22 octubre 1940, Perito -
Industrial, casado, español, vecino de Barcelona (Llusà 11), con
D.N.I. 37.223.699-Q, el 25 febrero 1988 -----

I.- INTERVENCION: -----

Por "SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A.", en -
anagrama "SUFETRA", domiciliada en Hospitalet de Llobregat, Cobalto
16, constituida por tiempo indefinido el 16 octubre 1942, ante Don
Simón Clavera Guarnó, adaptada a la Ley de 17 julio 1951 el 3 junio
de 1954, ante D. Valentín Fausto Navarro Azpeitia, Notarios que fue
ron de Barcelona, adaptada el 29 de junio último al nº 1050 de mi -



1B4912517
AJ3847327



CLASE 8ª

01/2011



en lo sucesivo como literalmente figura en el certificado. -----

Todo ello consta en extenso en el acuerdo SEPTIMO del certificado que se ha protocolizado. -----

----- O T O R G A M I E N T O : -----

Así lo otorga, previa su lectura, se ratifica y firma. ----

----- A U T O R I Z A C I O N : -----

Hago las reservas y advertencias legales y de la obligatoriedad de la inscripción. -----

De su conocimiento y, en lo procedente, de lo consignado en dos hojas de 8ª. 1B. 4.815.205 y 1B. 4.912.069, yo, el Notario, doy.

fe.- Está la firma de Don Juan Ventosa Dunjó.- **Signado: Angel Martínez Sarrion.**- Rubricados y sellado. -----

= = =

Concuerda con su original, a que me remito. A utilidad de "SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A.", libro primera copia, en dos hojas de 8ª. 1B. 4.912.516 y siguiente correlativa ascendente, que signo, firmo, rubrico y sello en Barcelona, a siete de diciembre del mismo año de su otorgamiento. D o y f e.-



Sup. carta can

017



D. Juan Ventosa Dunjó como Secretario del Consejo de Administración.

En relación al Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de los señores accionistas celebrada el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, de la compañía SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS, S.A. por contracción SUFETRA, con domicilio en L'Hospitalet de Llobregat, calle Cobalto nº 16 y CIF A-567.

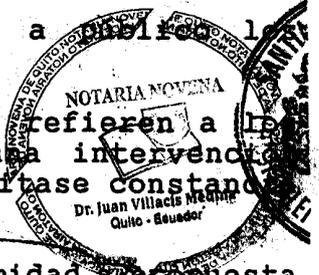
CERTIFICO:

1. Que dicha Junta se ha celebrado en el domicilio social.
2. Que ha sido celebrada con carácter Universal conforme al artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- A-3. Que los puntos aceptados como orden del día, fueron entre otros que no los contradicen, los siguientes:
 - a) Aprobar, la constitución de la hipoteca sobre la finca situada en el término de Castellgalí, próximo al río Llobregat, propiedad de SUFETRA.
 - b) Aprobar, la venta de las naves situadas en L'Hospitalet de Llobregat, propiedad de SUFETRA.
 - c) Aprobar, la compra de tres cobertizos situados en el término de Castellgalí, próximo al río Llobregat y colindante a la finca descrita en el primer punto del Orden del Día.
 - d) Delegar facultades para la firma de los contratos necesarios para llevar a cabo los tres acuerdos anteriores.
 - e) Aprobar, la aplicación de la cuenta de resultados negativos ejercicios anteriores con cargo a la cuenta de reservas voluntarias.
 - f) Ratificar los acuerdos tomados en Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el uno de Junio de mil novecientos noventa y dos, referente a la ampliación del capital social en 39.450.000 pesetas con cargo a las reservas voluntarias, el aumento del valor nominal de las acciones antiguas mediante estampillado, la modificación del artículo 5º de los estatutos de la sociedad, la derogación total de los mismos y su nueva redacción total, el cese del Consejo de Administración de la compañía en pleno y el nombramiento de nuevo Consejo de Administración, según estatutos sociales.

BS 0642868

g) Subsanan los errores cometidos en el acuerdo PRIMERO y el acuerdo QUINTO de dicha Junta, en lo que respecta a la redacción del artículo 2 de los estatutos sociales.

h) Delegación de facultades para elevar a público los acuerdos que se adopten.



A-4. Que los asuntos debatidos en la Junta se refieren a los puntos de la convocatoria, sin que hubiera ninguna intervención especial de asistentes a la reunión, de que se solicitase constancia en Acta.

A-5. Que los acuerdos fueron adoptados por unanimidad a propuesta del Presidente y sin debate.

A-6. Que el Acta fue aprobada al final de la reunión por la propia Junta y por unanimidad, y suscrita por los asistentes.

A-7. Que se formó la lista de asistentes, incorporada a la propia Acta, con observancia de lo previsto en el Artículo 98 del Reglamento del Registro Mercantil.

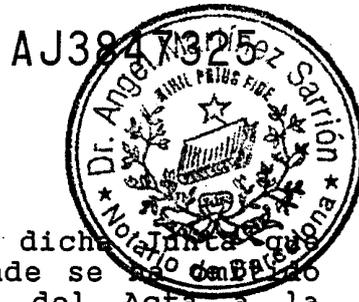
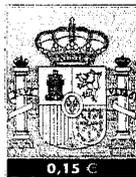
A-8. Que actuaron como Presidente y Secretario de la Junta D. Jean Pierre Colliaut y D. Juan Ventosa Dunjó, respectivamente, designados en legal forma, quienes han firmado el Acta de la reunión cuyos acuerdos se certifican a continuación.

A-9. Que han quedado cumplidos con relación al Acta todos los requisitos previstos en los Artículos 97, 98 y 99 del Reglamento del Registro Mercantil y a la Junta celebrada, los preceptos que le son aplicables de la Ley de Sociedades Anónimas, habiendo sido convocados a la misma los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, estando todos ellos presentes en su celebración.

Y B. Que en dicha reunión, presente según se certifica en el punto A-9, la totalidad del Consejo de Administración y a propuesta de éste se toman los siguientes acuerdos, entre otros que no se contradicen y que se transcriben literalmente:

.....

"SEXTO.- Se ratifica en todos sus términos los acuerdos tomados en la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el día uno de Junio de mil novecientos noventa y dos, en la que se acordó la ampliación del capital social en 39.450.000 pesetas con cargo a las reservas voluntarias, el aumento del valor nominal de las acciones antiguas mediante estampillado, la modificación del artículo 5º de los estatutos de la sociedad, la nueva redacción total de los mismos según la nueva legislación vigente, el cese del Consejo de Administración de la Compañía en pleno y el nombramiento de nuevo Consejo de Administración según los estatutos sociales.



SÉPTIMO.- Subsanan los errores padecidos en dicha Junta que consisten por una parte en el acuerdo PRIMERO donde se ha introducido involuntariamente una parte en la transcripción del Acta a la certificación, a saber:



PRIMERO.- Se amplía el capital de la sociedad en 39.450.000 pesetas aumentándose el valor nominal de cada acción antigua de 1.000 a 3.000 pesetas que se desembolsarán íntegramente con cargo a las reservas voluntarias.

Esta ampliación de capital se realiza en base al balance cerrado a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno y que en fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y dos ha sido verificado por el Auditor de cuentas de la compañía SERAUDIT Auditores Aldomá Parella y Cía. S.R.C., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas con el número 107, modificado por resolución de la Presidencia del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 31 de enero de 1992 por el número S0216 y en el Registro de Sociedades del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España con el número 155, con CIF C-58457649 y domiciliada en Barcelona, calle Mallorca nº 183-185, 5º 4ª, cuyo informe deberá quedar incorporado al final de la escritura en que serán elevados a públicos estos acuerdos.

Se aprueba el balance cerrado a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno y que es en base al cual se ha realizado esta ampliación de capital ~~y es del tenor literal siguiente:~~

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

0000078

ACTIVO

(expresado en miles de pesetas)

INMOVILIZADO

Inmaterial

Coste	1.500
Menos: Amortización acumulada	(1.500)
	<hr/>

Material

Coste	119.421
Menos: Amortización acumulada	(62.895)
	<hr/>
	56.526

Financiero

Inversiones financieras	1.000
Depósitos y fianzas	932
	<hr/>
	1.932

TOTAL INMOVILIZADO

58.458ACTIVO CIRCULANTE

Existencias

Materias primas	35.348
Productos en curso	1.105
Productos terminados	70.627
Menos: Provisión obsolescencia	(26.382)
	<hr/>
	80.698

Deudores

Clientes	369.928
Empresas relacionadas deudoras	2.683
Menos: Provisión insolvencias	(32.214)
Personal	514
Administraciones Públicas	8.568
	<hr/>
	349.479

Tesorería

10.187

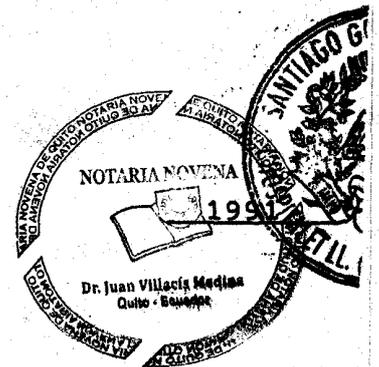
Ajustes por periodificación

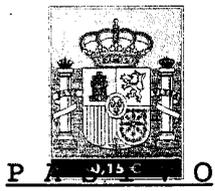
547

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE

440.911

TOTAL ACTIVO

499.369



(expresado en miles de pesetas)

FONDOS PROPIOS

	<u>1991</u>
Capital suscrito	19.725
Reservas	
Reserva legal	3.945
Reserva voluntaria	<u>124.322</u>
Reserva actualiz. Ley 9/83	4.735
Reserva libertad amortiz. RDL 2/1985	3.171
	<u>136.173</u>
Resultados negativos ejercicios anteriores	(9.868)
Pérdidas y ganancias	<u>34.760</u>
TOTAL FONDOS PROPIOS	<u><u>180.790</u></u>

INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

222

ACREEDORES A CORTO PLAZO

Deudas con entidades de crédito	
Créditos bancarios	20.878
Créditos por efectos descontados	45.807
	<u>66.685</u>
Acreeedores comerciales	
Proveedores	133.086
Deudas con empresas relacionadas	81.380
	<u>214.466</u>
Otras deudas no comerciales	
Administraciones Públicas	25.584
Provisiones	2.610
	<u>28.194</u>
Ajustes por periodificación	9.012
TOTAL ACREEDORES A CORTO PLAZO	<u><u>318.357</u></u>

TOTAL PASIVO

499.369

BS 0642870

Por otra parte, y referido al acuerdo QUINTO de dicha Junta en lo que respecta a la redacción del artículo 2 de los estatutos sociales. Quedando, por consiguiente, la redacción de dicho artículo de la siguiente manera, habiéndose suprimido la última parte en que ello suponga modificación del objeto:

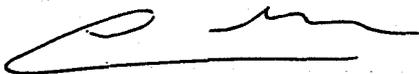
COPIA

"ARTÍCULO 2.- La sociedad tendrá por objeto el ejercicio, tanto en España y todo el territorio sometido al Gobierno Central. como en territorio extranjero, de las siguientes actividades: Producción y realización en sus diversas aplicaciones, de la metalurgia aluminotérmica, incluyendo materias primas y toda clase de materiales de aplicación; la producción de material eléctrico para líneas de trolebuses, ferrocarriles, tranvías, troles, minas e industrias en general, comprendiendo aisladores, railes, conductores, tomas de corriente y estudio de instalaciones; la fabricación de metales y aleaciones, incluso metales "antifricción" y en general, la fabricación y elaboración de toda clase de productos, materiales y accesorios para equipo, aprovisionamiento y explotación de la industria del transporte público y privado; la adquisición, arrendamiento y explotación de fábricas, talleres y parques adecuados para la realización de los programas mencionados; la venta de los productos antedichos, compra de materias primas y productos semifabricados, y el comercio, en general, de importación, exportación, comisión, representación y explotación de toda clase de patentes y pertenencias de la propiedad industrial, nacionales o extranjeras".

FIN

OCTAVO.- Facultar a D. Jean Pierre Colliaut y D. Juan Ventosa Dunjó para que cualquiera de ellos indistintamente comparezca ante Notario, otorgue, en su caso, la correspondiente escritura pública, conducente a la ejecución de lo acordado, escritura que podrá adicionar, rectificar, completar y en cualquier forma subsanar, caso de que en otorgamiento se sufriera error u omisión que impidiera su inscripción en los Registros correspondientes.

Puestos a votación todos y cada uno de los anteriores acuerdos son aprobados por unanimidad.






Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta y se levanta de la que se extiende la presente Acta que, una vez leída es hallada conforme, aprobada por unanimidad y firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente".

Y para que así conste, expido la presente certificación en L'Hospitalet de Llobregat a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.

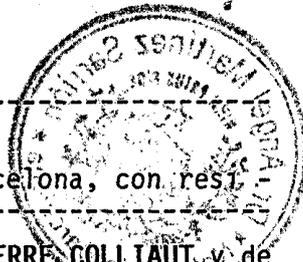
29/10/92

EL SECRETARIO
Fdo. Juan Ventosa Dunjó

VºBº EL PRESIDENTE
Fdo. Jean Pierre Colliaut

LEGITIMACION: -----

ANGEL MARTINEZ SARRION, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en la Capital. -----



Doy fe: Que las firmas que anteceden de DON JEAN PIERRE COLLIAUT y de DON JUAN VENTOSA DUNJO, Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración de la compañía SUMINISTROS PARA FERROCARRILES Y TRANVIAS, S.A., corresponden a sus titulares y las reputo legítimas. -----

Barcelona, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos.-



BS 0642871

D I L I

0000080



- G E N C I A.- La extiendo para hacer constar que ésta xerocopia, cotejada por mí, extendida en cuatro hojas de papel del Colegio, núms. BS 0642868 y tres siguientes correlativas ascendentes, coincide exactamente con el original incorporado a la escritura número mil setecientos setenta y seis de mi protocolo, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos. -- Barcelona, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos. D o y - f e.



[Handwritten signature]
Según certifi *[Handwritten signature]*

AJ3847322

000000



0172011

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 2 DE MANRESA

Relacionado el precedente documento, en el tomo 2111
archivo, libro 32 de Partellada folio 185 do
finca n.º 1379 inscripción 3ª

Manresa, 29 de Septiembre de 1993

El Registrador



Asiento nº 2728 de mi Libro Indicador

Yo, **SANTIAGO GOTOR SANCHEZ**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, con residencia en L'Hospitalet de Llobregat, DOY FE: Que la/s fotocopia/s que antecede/n **ES/SON REPRODUCCION FIEL Y EXACTA de/los ORIGINAL/ES** que me ha/n sido exhibidos y con el/los cual/es he cotejado.

Y para que conste expido este **TESTIMONIO** en 2 folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales de la serie nº 3, número 3847328 y los señalo en orden descendente.

En L'Hospitalet de Llobregat, a 27/9/11

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



0165779789

CONSULADO DEL ECUADOR EN BARCELONA	
AUTENTICACION No.:	1097011
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autenticamente suya y que se trata de una copia fiel de la original.	
FECHA ARANCELADA:	11-15-11
DEPOSITO NOTARIAL:	US \$ 50 USD
COPIA Y FLETA:	Bn 03/09/11



LUCIA PAZMIÑO CASTRO
CONSUL DE PRIMERA
DEL ECUADOR EN BARCELONA

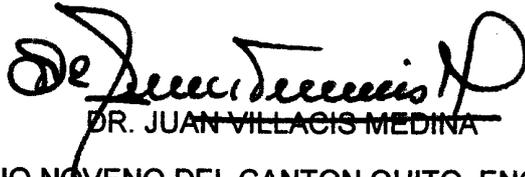


384725



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

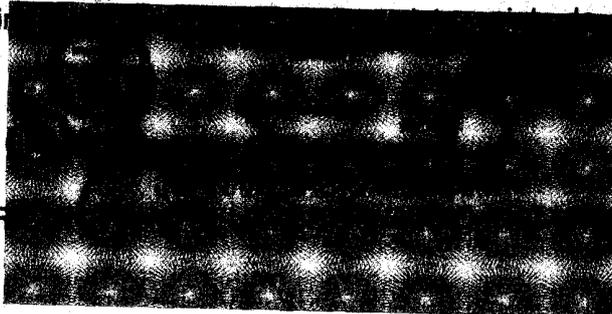
ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Miguel Baquero Lima, con matrícula profesional número mil novecientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Novena actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro, DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del dos mil tres, en ciento siete fojas útiles, incluyendo la que contiene esta razón, los documentos relacionados con la DOMICILIACIÓN EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA RAILTECH SUFETRA S.A.- Quito, a 27 de octubre del año 2011.-


DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

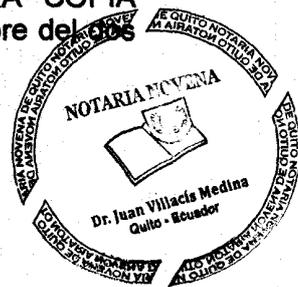
0000082

Se protocolizo ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, firmada por mí, el día 11 de octubre del 2008
mil once.-



NOTAR

ADO



0000083

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.5091, de 15 de noviembre del año 2011, emitida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito. Tome nota de la AUTORIZACIÓN del establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la COMPAÑÍA EXTRANJERA RAILTECH SUFETRA S.A., de nacionalidad española, al margen de la matriz de PROTOCOLIZACIÓN de documentos relacionados con la domiciliación en el Ecuador de la COMPAÑÍA RAILTECH SUFETRA S.A., otorgada ante mí el 27 de octubre del año 2011.- Quito, a 17 de noviembre del año 2011.-

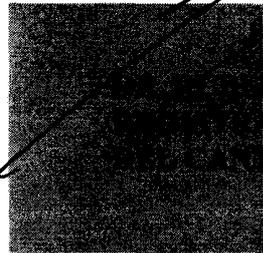
NOTARIO NO



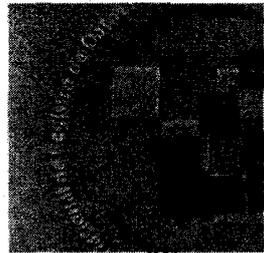
0000084



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CINCO MIL NOVENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 15 de noviembre del 2.011, bajo el número **3991** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización que contiene los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**RAILTECH SUFETRA S. A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado por el Apoderado de la Compañía, a favor de la **SRA. PAULINA DE LOS ÁNGELES CASARES ZURITA**, efectuada el 27 de octubre de 2.011, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2248**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **51384**.- Quito, a veinticuatro de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

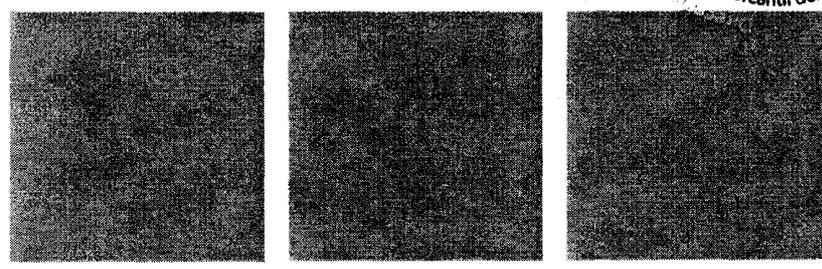


JUAN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
QUITO.



de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000085

30894

OFICIO No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.356

07 DIC. 2011

Distrito Metropolitano de Quito,

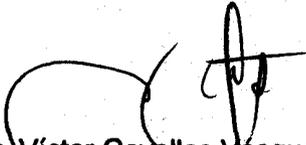
Señor Gerente
PRODUBANCO
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera RAIL TECH SUFETRA S.A., ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.5091 de 15 de noviembre de 2011.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL


AGB/cmf
Tram. 50981